



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
CAMPUS I
DIVISION DE INVESTIGACION Y POSGRADO



**“ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y
SU EFECTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS GASOLINERAS.”**

TESIS DE INVESTIGACIÓN QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN CONTRIBUCIONES

PRESENTA:

C.P. JOSE ULLOA PONCE.

DIRECTOR DE TESIS:

MAESTRO CLEIDE GOMEZ GOMEZ

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; SEPTIEMBRE 2014



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

CAMPUS I

«RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y CONSOLIDACIÓN ACADÉMICA»

Gestión 2014 - 2018



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Agosto 28 de 2014.

Oficio No. D/CIP/CEIP/446/14

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EMPASTADO
DE TESIS.**

C. JOSÉ ULLOA PONCE

CANDIDATO AL GRADO DE MAESTRO EN CONTRIBUCIONES
PRESENTE.

Por este medio me permito informarle que se AUTORIZA la impresión de su tesis titulada "ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y SU EFECTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS GASOLINERAS", toda vez que ha sido liberada según oficio sin número, de fecha septiembre 24 de 2013, suscrito por el Mtro. Cleide Gómez Gómez, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado, y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

ATENTAMENTE
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

DR. JULIO CÉSAR PÉREZ ZAMBRANO
COORDINADOR

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIAPAS
DIVISION DE
INVESTIGACION Y POSGRADO

C.c.p. Archivo
Vea.



"AÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Y DEL DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ"

Boulevard Belisario Domínguez, Km.1031, Sin Número.
Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29050.
Tel: 32 (961) 61 5 04 40 y 61 5 06 70



F: FCA-01

“ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y SU EFECTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS GASOLINERAS.”

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1.- GENERALIDADES DEL ASPECTO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACIÓN

	1
1.1.- Breve descripción del tema de investigación	1
1.2.- Planteamiento del problema de investigación	2
1.3.- Delimitación del objeto de investigación	5
1.4.- Tipo de estudio	6
1.5.- Justificación de la investigación	6
1.6.- Objetivo general de la investigación	7
1.7.- Objetivos particulares	8
1.8 - Hipótesis de la investigación	9

CAPITULO 2.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN MÉXICO.

	10
2.1.- Reseña histórica del origen de la contribución en el mundo	11
2.2.- Desarrollo histórico de la contribución en México	15
2.3.- Concepto teórico de la contribución	19
2.4.- La Contribución en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	24
2.5.- Desglose de la Contribución en el Código Fiscal	27
2.6- La relación Contribución – Gasto Público	32
2.7.- La relación Contribución- Presupuesto – Gasto – Servicios y obra pública	37

CAPITULO 3.- LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS EMPRESAS GASOLINERA Y EL MANEJO DE EFECTIVO COMO MARCO DE REFERENCIA.

	43
3.1.- Capital inicial según requisitos de la franquicia Pemex.	43
3.2.- Interpretación de Estado Contables	47

3.3.- Análisis del flujo de efectivo	52
3.3.1.- Índice en el manejo de efectivo frente al pago con tarjeta de crédito	54
3.4.- Costos fijos y variables en el pago en efectivo o en tarjeta de crédito.	57
3.5.- Funciones del gerente de la estación de servicios	61
3.6.- Obligaciones fiscales de la gasolinera	65
3.7. El depósito en efectivo a una cuenta de convenio CIE (paraestatales están exentas del pago IDE)	69

CAPITULO 4.- NATURALEZA FISCAL DEL IMPUESTOS AL DEPOSITO EN EFECTIVO	75
4.1.- Antecedentes del impuesto al depósito en efectivo	77
4.2.- Sujetos Obligados.	80
4.3.- Objeto del impuesto	84
4.4.- Tasa del impuesto	85
4.5.- Acreditamiento del IDE	88
4.5.1.- Perdida del acreditamiento	94
4.1.7.- Obligaciones de las Instituciones del Sistema Financiero	96

CAPITULO 5.-ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y SU EFECTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS GASOLINERAS	101
5.1.- El IDE y su relación con el ISR.	101
5.2.- El IDE y su relación con otros impuestos	107
5.3 Consecuencias financieras para la gasolinera por la falta de devolución del impuesto	111
5.4.- Problemas de la empresa gasolinera para acreditar el IDE	114
5.5.- Mecanismo para solicitar la devolución del IDE en forma oportuna	115

CAPITULO 6.- INVESTIGACIÓN DE CAMPO	121
6.1.- Universo de investigación y determinación de la muestra	121
6.2.- Diseño de los instrumentos de investigación	122
6.3.- Tabulación estadística y gráfica	124

6.4.- Análisis e interpretación de la Información	135
CONCLUSIONES	138
PROPUESTAS	150
BIBLIOGRAFÍA	152

AGRADECIMIENTOS.

Primeramente a Dios, por regalarme el don de la vida y ser mi guía para lograr una más de mis metas.

A mis padres (D.E.P.) que con su ejemplo de honestidad y trabajo me formaron, siempre serán mi luz, mi fuerza y mi alegría.

A mis hnos. Por su apoyo económico y moral que me impulso al logro de mi profesión.

A mi esposa Rubí Beltrán Coello, por su apoyo incondicional.

A mis hijos José Erick, Patricia Jacqueline y Daniel, por ser el motor para superarme cada día.

Al Dr. Ariosto de los Santos Cruz por su amistad y valioso apoyo para mi permanencia en la Universidad Autónoma de Chiapas.

A mi director de tesis el Mtro. Cleide Gómez Gómez, por su apoyo para el desarrollo y terminación del presente trabajo de investigación.

A mis revisores de esta tesis, Mtro. Segundo Jiménez Cornelio, Dr. Víctor de la Rosa Peña, Mtro. Cleide Gómez Gómez, Dr. Rodolfo Calvo Fonseca por su valioso tiempo.

A todos los distinguidos catedráticos que nos compartieron gran parte de sus conocimientos en esta etapa de estudios de maestría.

A los colegas, compañeros de escuela y de trabajo, gracias por el apoyo brindado en todo momento; por compartir su valioso tiempo con conocimientos, experiencias y gratos momento.

Al honorable jurado.

INTRODUCCIÓN.

En México, hasta el lunes 9 de septiembre del 2013, se desconocía o no estaba claro el proyecto de reforma:

1.- Abolición del secreto bancario. Ya sabemos por qué se quiere derogar el Impuesto de Depósitos en Efectivo (IDE): el regalo es una manzana envenenada.

A partir de 2014, si la reforma se aprueba, toda cuenta bancaria obligatoriamente deberá estar ligada a un Registro Federal de Contribuyentes (RFC). De este modo el Sistema de Administración Tributaria (SAT) podrá saber en todo momento y de todos los usuarios de la banca, cada uno de sus movimientos y, si se le pega la gana, podrá auditar al contribuyente y congelar sus cuentas ¡Por eso quieren quitar el IDE, porque ahora sacarán pesos de donde antes sacaban centavos!

Se trata de una medida de tendencia totalitaria en consonancia con la tendencia cada vez más invasiva de la privacidad de la Unión Europea, que busca exprimir hasta el tope a los contribuyentes. Quien más insistió con esta medida ante el gobierno de Peña fue Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina (CEPAL).

Se trata de una grave violación a los derechos a la privacidad y a la libertad contractual, porque el contrato es entre el usuario y los bancos, no con el Estado.

¿Qué seguirá después de esto? Que el Estado asuma el control de nuestras cuentas bancarias, que disponga de nuestro dinero como si le perteneciera y se tome cuando quiera la parte que cree le corresponde como tributo.

Se trata de un paso más en la dirección de la materialización de la pesadilla totalitaria descrita por George Orwell en su novela *1984*.

Mucho de lo que esta infame reforma es, refleja la personalidad de Peña, un político especialmente afectado por la megalomanía y el narcisismo. Él parece suponerse la mejor cosa que le ha pasado al país desde su fundación. De ahí su frase: *Yo no he venido administrar la inercia, sino a transformar al país*. Es decir: todos antes que él son mediocres; él los superará a todos, aunque para ello tenga que devastar medio país...

2. Tener casa, viajar e ir a conciertos, son cosas de pirruris. La primera gran mentira de Peña sobre la reforma fiscal es que es benéfica para el país y la segunda gran mentira es que el beneficio se logrará perjudicando “sólo” a “los que más tienen”.

Si la reforma sólo perjudicara a las personas con mayores ingresos y ello no tuviera perjuicios indirectos para los demás, eso sería de todos modos injusto e inadmisibile. Sólo en la moral caníbal cabe la idea de que para que unas personas se beneficien otras deben ser perjudicadas (sin importar que los sacrificados pertenezcan a minorías o a mayorías).

Pero además, las acciones dirigidas contra las personas de mayores ingresos perjudican indirectamente a la gran mayoría y medidas que se presentan como enfocadas contra los “lujos” de “el 1%”, perjudicarán a grupos muy amplios de la población. En 2014 subirán un 16%, al suprimirse la tasa cero o exención absoluta, las operaciones de compra-venta de inmuebles y su arrendamiento, así como los pagos de créditos hipotecarios; el transporte foráneo de pasajeros y las entradas de los espectáculos.

La reforma fiscal podría tener consecuencias muy graves para personas que están obteniendo sus viviendas a crédito y que con muchos esfuerzos van pagándolas. Muchas personas se encuentran ya en el límite de su capacidad económica y un incremento de 16% podría significar la diferencia entre seguir pagando o perder todo lo pagado. Peor es la situación para quienes resentirán, además de este golpe, el del aumento –también en 16%- de las colegiaturas de las escuelas particulares.

3. Más regalías contra la industria minera: ¡dos atracos en menos de un año! En el primer período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión del presente año y que concluyó el 30 de abril, se aprobó la iniciativa de ley de diputados priistas (pero en realidad instigada desde Los Pinos) de crear un nuevo impuesto, las regalías, independiente de los demás impuestos. El proyecto original proponía una tasa del 4%, pero los buenos legisladores decidieron subirla a 5%.

Con el gravamen la industria minera mexicana se convirtió en la que paga los mayores impuestos de América Latina. Pero esto no les pareció suficiente a Enrique Peña y su secretario de hacienda Luis Videgaray, por lo que ahora

pretenden que las regalías suban a una tasa del 7.5% y de 8% cuando se trata de la producción de oro, platino y plata.

4. El gato encerrado del seguro del desempleo. Este seguro supuestamente no se financiará principalmente con impuestos, sino con una fracción (del 3%) de las cuotas obreros-patronales del IMSS (y del ISSSTE). Pero como estas instituciones son financieramente insostenibles por la voracidad sindical y burocrática, se querrá reponer ese 3% destinado al fondo del seguro del desempleo. Y ¿cómo buscarán reponerlo? Subiendo las cuotas al IMSS otra vez o imponiendo este costo como parte de nuevas obligaciones laborales de los empleadores.

En que gastarán el dinero extra que nos quieren robar

Peña justifica el nuevo atraco fiscal aduciendo que es “social”, que el dinero extra que el Estado nos quiere quitar no se destinará a engordar más la burocracia. En el discurso de presentación de la reforma, el 8 de septiembre, Peña dijo: “Se fortalece el manejo responsable de las finanzas públicas como política de Estado al establecerse límites al gasto de la burocracia”.

Pero este ofrecimiento es una mentira más. Y no hay que ir tan lejos para constatarlo. Basta revisar el proyecto del presupuesto de egresos para 2014 y compararlo con el presupuesto aprobado para 2013.

De este cotejo, el primer dato que llama la atención es el aumento general del gasto público federal en un 13%, cuando que la economía crecerá en el mejor de los casos en menos del 1% en 2013, aunque es altamente probable un crecimiento negativo. En 2014 el panorama será similar.

Pero si el gasto en general crecerá en 13%, el de “ramos administrativos” (es decir, burocracia) crecerá todavía más: 16%.

Y el incremento del gasto de varias dependencias se antoja escandaloso, demencial. Las erogaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones crecerán 394% con relación a las del órgano predecesor la Comisión Federal de Telecomunicaciones y con funciones muy similares.

El gasto de la Secretaría de Reforma Agraria aumentará 350%. Es decir una secretaría que debió haber desaparecido hace muchos años (pues la reforma agraria concluyó hace décadas), verá cuadruplicado su gasto en un año.

El tercer incremento más elevado corresponderá a otra secretaría que no tiene razón de ser, esto es, a la de Energía, cuyas erogaciones aumentarán en 62%.

Asimismo a la Secretaría de la Función Pública, que fue suprimida en diciembre de 2012, en 2014 seguirá teniendo presupuesto e incluso será 6% mayor al de 2013.

Otra secretaría más que carece de razón de ser, la de turismo, en lugar de desaparecer tendrá un incremento presupuestal del 16%.

La Comisión Federal de Competencia Económica, que juega un papel altamente destructivo de la actividad económica de los particulares, aumentará su gasto en 33%.

Los aumentos de gasto de las secretarías relacionadas con la seguridad son de llamar la atención, primero, porque mientras más se eroga en éstas menos seguridad hay y, segundo, porque existe una evidente duplicidad de funciones.

La Secretaría de Marina aumentará su gasto 13% y la de defensa nacional, 7%. Como el país no está en guerra la justificación es la seguridad pública. Pero ¿para qué entonces subirá el gasto de la Procuraduría general de la República en 10% y el de la Secretaría de Gobernación en 21%?

Respecto a la segunda la justificación es la creación de una nueva fuerza policial, la gendarmería nacional ¿otra policía más?, ¿entonces para qué están la Policía Federal con sus 40 mil efectivos y las policías locales con más de 300 mil?

Otro ejemplo de propuesta de engordamiento del gobierno, corresponde al anexo 6 del proyecto de presupuesto para 2014 ("previsiones salariales y económicas") el cual plantea gastar 9,744 millones de pesos más, de los cuales 6,326 millones irán a incrementar percepciones de burócratas y 1,609 mil millones se destinarán a crear nuevas plazas, sobre todo en las secretarías de turismo, hacienda y energía además de el CONACyT.

El malestar se está tornando masivo, aunque no se haya propuesto cobrar IVA en alimentos y medicinas. Pero este malestar se tiene que manifestar de tal suerte que elevemos el costo político hasta las nubes, que se vuelva impagable, para evitar que el golpe se consuma y para prevenir nuevos golpes ya anunciados.

La clase política dispone de un gran aparato de adoctrinamiento ideológico y propaganda, que por años ha machacado con que el gasto público y los impuestos deben crecer. Una mayor carga fiscal se nos ha querido vender como la condición indispensable para que en México disfrutemos de los niveles de vida de las naciones desarrolladas, que por supuesto son superiores a los de aquí. Pero también se nos ha querido convencer de que reducir la desigualdad en los ingresos es un supremo valor y que el medio para realizarlo es la redistribución de la riqueza, a través del Estado de “bienestar”.

Muchas personas informadas, incluyendo los líderes empresariales, han comprado este discurso ideológico. Pero desde este discurso ideológico es imposible una defensa de los contribuyentes.

Por años los líderes empresariales han estado insistiendo en mayor gasto público y en una política fiscal progresiva para redistribuir la riqueza, como si esto no existiera ya y como si esto fuera algo bueno.

Ahora, cuando en estricta congruencia con ese discurso ideológico, Peña propone un nuevo atraco fiscal, los líderes empresariales se tiran de los pelos. Se quejan de que el mayor gasto y los mayores impuestos (¡por los que ellos imploraban!) se den en perjuicio de los que desde siempre hacen una contribución al fisco abrumadoramente mayoritaria, es decir que la reforma propuesta acentúe el sentido progresivo del esquema fiscal ((¡por lo que ellos han clamado!).

Si los líderes empresariales fueran consecuentes con el discurso ideológico que propalan, en lugar de quejarse por el sentido “progresivo” de la reforma de Peña, le deberían estar reclamando su timidez, el que no fuera hasta el fondo, para lograr que todos tengamos exactamente el mismo patrimonio y los mismos ingresos: *señor Presidente ¿por qué sube la tasa del ISR de 30 al 32%? ¡Súbala al 92%!*

Hay personas de buena fe que no comparten ese discurso ideológico, pero que reclaman que el alza de impuestos vaya otra vez contra los contribuyentes cautivos, en lugar de ampliar la base gravable, hacer pagar el impuesto sobre la renta a las personas situadas en la economía informal que no lo pagan.

Se comprende la molestia, pero el cuestionamiento es equivocado. Es como si alguien que sufrió secuestro en su persona y luego en el de un familiar dijera: ¿por

qué nada más secuestran a los de mi familia?, ¿por qué no secuestran a los de otras familias?

La defensa consecuente de los contribuyentes sólo es posible si se combate el discurso ideológico que promueve la redistribución de la riqueza, el Estado de “bienestar”, el mayor gasto público y el aumento de los impuestos y la carga fiscal.

En México, la mayoría de las empresas para que puedan planear y tomar decisiones al respecto, es necesario el diseño de los sistemas de control, tal es el caso de las gasolineras que la falta de control les va a traer consigo diversos errores que pueden desencadenar problemas de tipo administrativo y al final se crea una maraña de problemas que se pudieron haber prevenido teniendo mayor supervisión o control sobre los procesos de la empresa, en el presente trabajo de investigación se enfoca sobre el aspecto administrativos de control en las empresas gasolineras de la ciudad de Tonalá y su posición frente al impuesto a los depósitos en efectivo (IDE), el cual impacta de sobremanera ya que las empresas gasolineras obtienen más del 90% de sus ingresos en efectivo, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), un impuesto que afecta de manera mayúscula a la empresa ya que mantiene un movimiento elevado de dinero; dicho impuesto no es devuelto sino bajo un engorroso procedimiento, donde se va acreditado, compensado y finalmente devuelto. Como consecuencia, es importante estudiar todo el proceso que se lleva para conseguir una devolución de dicho impuesto o al menos el proceso para saber cómo se lleva a cabo la compensación para poder tener una supervisión mayoritaria de estos procesos.

Este trabajo consta de cinco capítulos de los cuales se presenta una descripción general del trabajo; en el capítulo uno que aborda toda la metodología de la investigación, es decir su planteamiento del problema, objetivos, justificación de la investigación, el segundo capítulo aborda la identificación y descripción del área de oportunidad, Petróleos mexicanos, su ubicación en la administración pública Federal, su naturaleza administrativa, su creación, su reconocimiento en la

constitución, su situación frente a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para el capítulo tercero es necesario hacer un estudio más profundo del estado de derecho en la función administrativa de Petróleos Mexicanos, donde es necesario identificar en qué consiste el estado de derecho, su naturaleza administrativa de los actos de Petróleos Mexicanos, el estado de derecho en las operaciones de esta entidad, la intervención en la función administrativa, y su reconocimiento en la constitución mexicana y principalmente en el artículo 27 de nuestra carta magna.

Para el capítulo cuarto se presenta un análisis de los depósitos en efectivo mismo que se ha estudiado desde una panorámica fiscal, para esto, es necesario estudiar los elementos del impuesto desde los sujetos, la tasa, el objeto y las obligaciones de las instituciones del sistema financiero donde se desenvuelve la empresa, para esto es requerido crear un aspecto analítico sobre las formas de compensación, acreditamiento y devolución del impuesto estudiado, para finalmente dentro de este capítulo crear un análisis sobre las formas en que se pierde el derecho de estas acciones de compensación, acreditamiento o devolución del impuesto a los depósitos en efectivo.

Finalmente el capítulo cinco se agrupó la investigación de campo, vamos a generar un capítulo de resultados, a crear un análisis de los resultados de las características del impuesto aplicados a las gasolineras, además de presentar diferentes estrategias contables, y de procesos derivadas del estudio del problema y en base a la búsqueda de la devolución del impuesto a los depósitos en efectivo o a la forma de no estar sujeto a este impuesto; para finalmente generar el análisis del impacto que tiene la pérdida de dicho acreditamiento en las gasolineras.

CAPITULO 1.- GENERALIDADES DEL ASPECTO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.- Breve descripción del tema a investigar.

Según Ernesto Flores Zavala¹ (2008) las contribuciones son contraprestaciones definidas por la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o hecho prevista por la misma ley; en general son medidas en dinero otorgadas al estado y demás entidades de derecho público, de extracción coactiva sin una contraprestación en especial y que tienen como fin la satisfacción de las necesidades colectivas; como consecuencia el tributo es la base de la relación gobierno-ciudadano, esto es, el vínculo que crea derechos y obligaciones desde ambos lados, el mexicano tiene la obligación a contribuir al gasto público y el gobierno tiene la obligación de administrar de manera eficiente dicha contribución, estas son ideologías meramente legales porque en la vida real, tanto el ciudadano se dedica a buscar formas de no contribuir, como el gobierno busca maneras de desviar fondos, un ejemplo claro es el negocio informal de parte de los contribuyentes, y por el otro lado, gastos innecesarios como la “Estela de Luz” ubicada en el Distrito Federal y considerada por muchos como un monumento a la corrupción.

Para combatir la mala administración del erario público que es substraída de la soberanía se tienen las diferentes instituciones, como la Auditoría Superior de la Federación (Controlada por la cámara de diputados y por lo tanto controlada por partidos políticos), y para enfrenta los negocios informales esta el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

¹ Flores Zavala, Ernesto: “Finanzas Públicas Mexicanas”; México, Editorial Porrúa, 35 Edición 2008, Pág. 46.

Este Impuesto a los Depósitos en Efectivo es un impuesto de reciente creación, es el primero de Julio del 2008 cuando entra en vigor la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, que obliga a las personas físicas y morales respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan en las instituciones del sistema financiero, cuya suma exceda quince mil pesos en un mes. Así como también por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, independientemente del monto del cheque adquirido.

1.2.- Planteamiento del problema de investigación

El problema radica o se encuentra en el momento cuando en una empresa sus ingresos representan en su mayoría dinero en efectivo, como es el caso de una gasolinera, donde la mayoría de los consumidores pagan en efectivo, se podría decir que alrededor del 95% de las personas que cargan gasolina hacen sus pagos en efectivo, lo que trae consigo diversos problemas financieros ya que se requiere una mayor impresión en el aspecto de control contable.

El autor Shyam Sunder (2001)² al hablar sobre la Teoría del control contable menciona que; el control a nivel general debe entenderse como un proceso de comprobación, inspección fiscalización e intervención, que permite mantener un dominio o un mando de las situaciones que se resuelven al final de cuentas en una mejor organización y con tiempo necesario para una buena toma de decisiones. El control no solo significa tener el mando de algo, sino mantener un

²Sunder, Shyam: "Teorías de la Contabilidad y Control"; Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 4ta Edición 2001, Pág. 23.

conocimiento estricto de alguna situación y tener los conocimientos necesarios para tomar una decisión en un momento determinado.

Este impuesto ha recaudado más de 11 mil millones de pesos, según datos de la Secretaría de Finanzas, si analizamos que el propósito de la creación de este impuesto es el de abatir la evasión fiscal de los negocios informales, entonces vamos a encontrar que puede presentar una cierta anticonstitucionalidad; el Impuesto a Depósitos en Efectivo (IDE) debido a que no cumple los propósitos para los que fue creado, obedece a una meta fiscal más que constitucional, la medida y la medida de la ley es incongruente con su creación.

Se debe recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a los ciudadanos a contribuir al gasto público, y este impuesto busca encontrar a todos los contribuyentes informales que incumplen con el pago de sus obligaciones fiscales, sin embargo, esta se aplica únicamente sobre los mismos contribuyentes que siempre han venido pagando, los ciudadanos formales inscritos en el registro federal de contribuyentes y que tienen una cuenta de depósitos bancarios.

El contador fiscal Adrián Guillermo Campo Romero³(2010) expuso que el propósito del Impuesto a Depósitos en Efectivo es el localizar a los contribuyentes incumplidos, pero se tiene que analizar si la redacción de la misma ley se traduce en que efectivamente se pueda dar con la ubicación de los contribuyentes, puesto que resulta incongruente lo que por un lado dicta la ley, con lo que en realidad se practica en la ley.

³ Campo Romero, Adrian Guillermo: "Situación Fiscal Empresarial"; México, Editorial Edomex, 3ra Edición 2010 Pág. 49.

Ahora bien, es necesario crear todo un sistema que se encuentre en continuo desarrollo y busque la correcta devolución de este impuesto debido a que desde su creación en el 2008, las gasolineras han enfrentado un gran problema ya que la mayoría de sus ventas son cobradas en efectivo, por lo que; al depositarlas en el banco sufrirán la retención del impuesto que en su caso particular resultara confiscatorio, debido a que proviene de una actividad debidamente registrada y como consecuencia afecta al desarrollo financiero de la empresa, ya que las gasolineras tienen la necesidad de efectuar los depósitos en efectivo para que se hagan los pagos a Pemex por la compra de los combustibles que venden.

Derivado de los análisis hechos, diseñar un sistema que impida la pérdida de acreditamiento, compensación y devolución del monto retenido por concepto de impuesto a depósitos en efectivo.

Lo anterior en virtud de que con el paso del tiempo, el Impuesto a Depósitos en Efectivo ha ido evolucionando, al inicio eran tan solo el 2 % sobre el excedente de 25 mil pesos, esto quiere decir que rebasando los depósitos por más de veinticinco mil pesos se aplicaba un 2% sobre lo que excedía, sin embargo, pareciera que al gobierno le gusto el incrementó en los ingresos por concepto de recaudación de ingresos en el 2008, y por eso incrementó la tasa y redujo el monto exento de impuesto, la tasa actual es de 3% sobre el excedente de 15 mil pesos.

Esto quiere decir que un impuesto que busca regular negocios informales impacta en las finanzas de los negocios formales, y los informales tan solo encuentran nuevas manera de evitar el pago de impuestos; el problema va creciendo sin

poder encontrar alguna solución que pueda disminuir significativamente la cantidad retenida por sus depósitos que se hacen en efectivo.

Lo anterior nos lleva a muchas interrogantes por parte de la investigación; pero la idea central o el fundamento de esta investigación se centrara en una pregunta la cual se redacta de la siguiente manera: ¿Cómo ha repercutido financieramente a las gasolineras el impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)?

1.3.- Delimitación del objeto de investigación

El tema va a encontrar su primera limitante en la jurisdicción, es decir, en el territorio mexicano puesto que las leyes fiscales aplican a las empresas que se encuentren dentro del territorio nacional, de este punto es necesario bajar a ciertas legislaciones, comenzando jerárquicamente se encuentra la Constitución Política donde será necesario el análisis del artículo 31 fracción IV para descubrir que tanto se apega a esta base constitucional el impuesto a los depósitos en efectivo, posteriormente será obligatorio el análisis de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, su objeto, tasa, y demás elementos que conforman un impuesto. Es necesario también delimitar la investigación a las empresas dentro del ramo de la venta de gasolina, puesto que al ser una empresa pública paraestatal tiene diferentes aplicaciones.

Cabe aclarar para efectos de cambios en las disposiciones fiscales, que la investigación se realiza en el año 2012, encuentra su importancia debido a que a principios de creación el IDE comenzó con un 2% sobre montos mayores a 25 mil pesos, y en la actualidad el monto se redujo y la tasa se incrementó, quedando en

un 3% sobre el excedente de los 15 mil pesos en efectivo depositados en cuentas bancarias.

1.4.- Tipo de estudio

En términos generales, la metodología que se utilizó, reflejó una estructura lógica derivada del rigor científico del proceso de investigación documental, realizado en base a la bibliografía establecida y citada al final de este trabajo.

El proceso formal, principalmente se basó en el método deductivo; partiendo de una premisa general para poder desglosarla, y llevar hasta los conceptos particulares. Principalmente y dependiendo del grado de abstracción, el método empleado es de la investigación aplicada, siendo su principal objetivo el resolver el problema específico que hemos planteado.

Ahora bien, desde el punto de vista de la metodología cuantitativa o cualitativa, se consideró emplear un sistema mixto, en virtud de que el objeto de estudio es externo al sujeto que se trata de analizar, obteniendo necesariamente la máxima objetividad. Y por supuesto también es cualitativa, porque se basa en el análisis subjetivo e individual, y esto hace que la investigación sea interpretativa también, por lo que, tanto el método cuantitativo como el método cualitativo se empleó en esta investigación.

1.5.- Justificación de la investigación

La captación de efectivo en las gasolineras es de alrededor de un 95%, puesto que los consumidores lo reconocen como la mejor manera de realizar el pago de este servicio, y esto conlleva a realizar depósitos en instituciones bancarias, las

cuales son cantidades elevadas y supera fácilmente la cantidad que está exenta de impuesto a los depósitos en efectivo, solamente considerando las ventas de un día se generan ingresos por miles de pesos, y si se multiplican por los días del mes nos da una cantidad expuesta al impuesto a los depósitos en efectivo (IDE) demasiado altas y que de acuerdo a las cantidades que se percibieron en el mes por la venta del combustible se les aplicara el impuesto que resulte.

Para las empresas gasolineras, este monto que es sujeto de impuesto, es demasiado afectando sus planes financieros, a ninguna gasolinera le conviene, Sin embargo al momento de hacer el depósito ante las instituciones bancarias automáticamente se les retiene el impuesto. esto provoca una inconformidad en las empresas gasolineras que se ven afectadas en el entorno de sus finanzas sanas, lo que motiva a diseñar un sistema contable-fiscal que logre obtener el mayor monto por concepto de la devolución de este impuesto, como consecuencia en el cuerpo el trabajo se observará el proceso que lleva cualquier empresa para lograr la devolución del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, proceso que se tiene que sistematizar para que no se pierda el derecho de acreditamiento y devolución, puesto que este movimiento solo genera más ingresos al gobierno, Ingresos generados de manera indebida.

1.6.- Objetivo general de la investigación

El objetivo General de este trabajo es el de **analizar el impuesto a los depósitos en efectivo y su efecto financiero que tiene en las empresas gasolineras**, lo que va a traer consigo la generación de un sistema cuyo objetivo

será el de evitar que el desembolso que se hace por la retención del impuesto a los depósitos en efectivo se pierda.

Esto es, que se debe implementar un sistema contable-fiscal que arroje cada paso que debe seguir el contador de la gasolinera para acreditar las cantidades retenidas contra los impuestos correspondientes, y si se tiene un excedente, se debe realizar la solicitud de la devolución de dicho impuesto. Muchas personas y empresas pequeñas y medianas que están en la legalidad sí están interesadas en recuperar este impuesto, pero a veces resulta muy difícil.

Con base al nuevo decreto se podrá solicitar el IDE mensual y no anual como se venía haciendo, debido a que ya no es necesaria la declaratoria del Contador Público Autorizado, y ahora se puede ahorrar ese requisito. Esto solo es posible cuando se presente la información en los plazos y medios que establezca el SAT mediante las reglas de carácter general, y es por esto necesario diseñar un sistema que se encuentre en constante actualización y permita conseguir aprovechar lo retenido inconstitucionalmente.

1.7.- Objetivos particulares

Para poder cubrir el objetivo general es necesario ir consiguiendo los objetivos particulares que se irán desarrollando a lo largo del presente trabajo de investigación, los cuales son:

- 1.- Diseñar un Marco Teórico Conceptual de la Contribución en México, que se enfoque desde el punto de vista histórico, los impactos que tiene en la legislación mexicana, así como también estudiar la relación gobierno- ciudadano, representada por la contribución al gasto público.

2.- Analizar la estructura financiera de la empresa gasolinera y el manejo de efectivo a través del análisis la interpretación de los elementos financieros de la empresa como los estados financieros, y sus obligaciones fiscales.

3.- Estudiar la opción del depósito de todo el efectivo a una cuenta de Convenio Inter Empresarial (CIE).

4.- Analizar la naturaleza fiscal del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, desde sus antecedentes de formación sujetos obligado, objeto, tasa, acreditamiento, de qué manera se puede perder el derecho de acreditamiento, compensación y devolución.

5.- Analizar el impuesto a los Depósitos en Efectivo y de qué manera afecta a las finanzas de la gasolinera, a través del análisis de la naturaleza paraestatal y el estudio del Impuesto así como su relación con otros impuestos.

1.8.- Hipótesis de la Investigación

La hipótesis que se plantea, a través de la implementación de los sistemas de control se beneficiarán los empresarios dedicados a la compra-venta de gasolinas y podrán acreditar el impuesto de los depósitos en efectivo contra el ISR y el IETU.

Con la implementación de un sistema conta-fiscal, se incrementará la devolución del monto retenido por concepto de Impuesto a Depósitos en Efectivo, debe ser un sistema que tenga características que eviten la pérdida del acreditamiento, así como también el análisis de otros impuestos o montos que se puedan acreditar al ISR y compensar con otros impuestos para que sea menor el monto a acreditar del impuesto a los depósitos en efectivo, y sea mayor el monto que se debe devolver.

CAPITULO 2.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN MÉXICO.

La contribución en México es una transacción de obligaciones y derechos bilateral, es una relación Gobierno-Nación y la configuración del Estado, donde por un lado se encuentra la soberanía que es el pueblo, con necesidades sociales como son los servicios de agua, alcantarillado, drenaje, la disposición de sus aguas residuales, el alumbrado público, la limpia, recolección, traslado, tratamiento de residuos, colocación de mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles parques, jardines y su equipamiento, seguridad pública, etc. Para que el ciudadano tenga derecho a estos servicios, debe realizar una contribución al gasto público como lo determina el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se analizará más adelante; esta forma es cómo el Estado obtiene los ingresos necesarios para brindar las obras y servicios públicos que la comunidad necesita para desarrollarse.

Por el otro lado, el Estado tiene la finalidad de garantizar el orden, el bien común, la justicia, la libertad y la seguridad jurídica de sus habitantes; estas funciones motivan el nacimiento de un Gobierno, al cual el pueblo le da autoridad o poder público basado en reglas o leyes que dicho gobierno debe de llevar a cabo en la administración publica. Para lo cual dicha entidad gubernamental requiere de presupuesto para financiar sus operaciones, situación que se ha dado en todo el mundo y ha tenido una evolución en cada territorio.

2.1.- Reseña histórica del origen de la contribución en el mundo

La historia de la contribución se aleja mucho más del continente americano teniendo sus primeros brotes en el extranjero donde la necesidad de los grandes faraones, señores feudales, reyes imperialistas, o cualquier otro jerarca que requería de recursos para llevar a cabo su gobierno.

Jesús Julián Urruela Quesada⁴ (2006) comenta sobre la civilización Egipcia el campesino aceptaba la extracción tributaria como contribución a la obra colectiva organizada por el poder central, incluso el propio lujo de la clase dominante obtenido de los sobrantes de esa apropiaciones, quedaba justificado como pago a los servicios prestados en el ejercicio de las funciones sociales definidas como contribución al mantenimiento del sistema global, tal estructura es prácticamente inmune al paso del tiempo.

Como se puede observar ya desde una de las primeras civilizaciones, sino es que la primera civilización en el mundo: La Egipcia, se encuentra esa figura tributaria, la contribución a la obra colectiva como lo menciona el autor citado, todo organizado por un poder central, todo era justificado como pago de servicios prestados en el ejercicio de funciones sociales; durante varios reinos de los faraones egipcios, los sujetos que se encargaban de recoger la contribución eran conocidos como *escribas*.

En un periodo se imponían impuestos sobre *pago en especie*; como fue el caso del aceite de cocina, esto hizo que surgiera inconformidad entre muchos ciudadanos egipcios que buscaban maneras de evadir el impuesto. Es en esos

⁴ Urruela Quesada, Jesús Julián: "Egipto Faraónico: Política Economía y Sociedad"; Salamanca España, Editorial Universidad de Salamanca 1ra Edición 2006 Pág. 47

momentos de inconformidad donde nace la evasión fiscal y al igual que la evasión surgen formas de evitarla, es decir, la auditoría, los escribas auditaban las cantidades apropiadas del aceite de cocina que eran consumidas y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.

Otra civilización antigua que contrajo el modelo del tributo fue la civilización de Grecia. Para los atenienses se creaban diferentes impuestos tales como la *eisfora* que era conocido como el impuesto de la guerra, del cual nadie estaba exento, sin embargo una vez que pasaba la guerra la civilización ateniense se rescindía a pagar el impuesto, puesto que el objeto del impuesto se extinguía, el autor Patricio Hernández Varela⁵ (2009) comenta que el objeto del impuesto es la razón de ser de su existencia y bajo el cual la soberanía se ve obligada a cumplirla, sin embargo, en la extinción de dicho objeto la contribución pierde su obligatoriedad.

Aún más, el gobierno ateniense devolvía el *impuesto eisfora* cuando por el esfuerzo de guerra se generaba ingresos adicionales. Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros-gente que no tenían madre y padre atenienses, era de una dracma para hombres y medio dracma para mujeres. El impuesto era llamado *metoikion*.

El imperio romano es conocido por ser uno de los imperios que más se extendió en el territorio europeo, los primeros impuestos en roma fueron derechos aduanales, importación y exportación conocidos como portaría; Berenice Gallego⁶ (2003) comenta que uno de los emperadores de civilizaciones antiguas conocido

⁵ Hernández Varela, Patricio: "Contribución y Gasto Público"; México, Editorial Limusa, 4ta Edición 2009, Pág. 19.

⁶ Gallego, Berenice: "Historia de la Contabilidad"; México, Cárdenas Editores, 2da Edición 2003, Pág. 35.

como estrategia fiscal era el emperador César Augusto, puesto que durante su gobierno como “Primer Ciudadano”, los publicanos que eran los que recaudaban la contribución fueron restituidos de sus posiciones por el gobierno central, y esta responsabilidad recayó sobre las mismas ciudades, el emperador César Augusto instituyó contribuciones como el de la herencia a fin de recaudar fondos de retiro para los militares, el cual constaba de 5% para todo tipo de herencias, excepto de donaciones para los hijos y esposa. Este impuesto, fue copiado por los ingleses y holandeses, para desarrollar sus propios impuestos sobre herencias.

La influencia del imperio romano en materia fiscal es basta, Julio Cesar impuso un impuesto sobre las ventas, durante el imperio de César Augusto el impuesto era de un 4% y en el de Julio César lo redujo a un uno por ciento para todas las ventas.

Con el imperialismo llegó el feudalismo que es un sistema económico, social y político en el cual su principal relación de producción era la servidumbre y se encuentra entre los siglos IX y el XV; los impuestos eran cobrados por los señores feudales, el autor Arturo Ramírez Cardona⁷ (2002) comenta que en las formas que la relacionan a una contribución, el señor feudal era el que cobrara el tributo, como el de servidumbre matrimonial que consistía en una cantidad de dinero que se pagaba conforme a la estatura de la mujer, se pagaba al señor feudal cuando un siervo o sierva quería contraer matrimonio con una persona de otro feudo; con esto se puede observar lo rigurosa de algunas contribuciones, y de la situación tan marcada del señor feudo y vasallo, otro impuesto era el de capacitación, en donde el impuesto que se pagaba al señor feudal por cabeza después de realizar un

⁷ Ramírez Cardona, Arturo: “Historia Mundial”; México, Editorial Planeta, 2da Edición 2002, Pág. 203.

censo, es decir, cada persona censada debía pagar su impuesto por un años, aquí nació el concepto de ingreso per-cápita, que constituye el antecedente del impuesto sobre la renta.

Pasada la época feudal, En Francia el 26 de Agosto de 1789 es aprobada por la Asamblea Nacional la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde los representantes del pueblo Francés, comprendiendo que la ignorancia el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son solo causa de la infelicidad pública y de la corrupción del gobierno, en esta documento a favor de los derechos del hombre y del ciudadano se redactan en sus artículo 13, 14 y 15 elementos que intervienen con la relación estado-gobierno, estos artículo comentan:

Art. 13.- Para el mantenimiento de la Fuerza y para subvenir a los demás gastos del gobierno, una contribución común, ésta debe ser distribuido equitativamente entre los miembros de la comunidad, de acuerdo con sus facultades.

Art. 14.- Todo ciudadano tiene derecho, ya por sí mismo o por su representante, a emitir voto libremente para determinar la necesidad de las contribuciones públicas, su adjudicación y su cuantía, modo de amillaramiento y duración.

Art. 15.- Toda comunidad tiene derecho a pedir a todos sus agentes cuentas de su conducta.

Es en este momento cuando el pueblo toma las riendas de su soberanía y democratiza la extracción del la contribución, generando ya diversos derechos sobre el del presupuesto y gasto publico que se forma. En sí, todo gira en una relación entre el gobernado y el gobernante, obteniendo el derecho de la

fiscalización de dicha contribución, por parte del gobernado quien aporta dicha contribución para el gasto público.

2.2.- DESARROLLO HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN EN MÉXICO.

En México la contribución aparece desde las civilizaciones prehispánicas, como lo son los aztecas lo cuales en sus registros de códigos se encuentra a reyes que solicitaban tributo al pueblo Azteca, es importante recordar que en esos tiempos los pueblo o pequeños grupos ajenos a los aztecas que eran conquistados eran obligados a pagar tributo, sin embargo, en contraprestación eran considerados dentro del territorio azteca y resguardaban su protección.

Los Calpixques eran los encargados de recoger las contribuciones aztecas, a su vez, existían funcionarios que se encargaban de tener un registro de los pueblos y ciudades que contribuían, así como de la valuación de las riquezas que iban recibiendo.

El autor Armando Porras y López⁸ (2005) comenta que al llegar Hernán Cortés a América, quedó sorprendido de la organización del pueblo azteca, en la época precortesiana, es bien sabido que el poderoso imperio azteca imponía fuertes tributos a los pueblos vencidos. En los códigos pre y post cortesanos constan interminables listas de objetos de algodón, telas de varias especies de fibras, productos naturales y aún metales preciosos que los pueblos vencidos debían enviar como tributo a la gran Tenochtitlán.

⁸ Porras y López, Armando: "Derecho Fiscal"; México, Editorial Porrúa, 4ta Edición 2005, Pág. 39.

En la época de la Conquista, uno de los primeros movimientos que hizo Cortés, fue el de nombrar a un ministro elaborando con esto una relación considerada como el primer documento fiscal, también nombra a un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia de las contribuciones que debían pagar los indígenas. También existen pagos arancelarios conocidos como la alcabala que en 1573 era utilizada como contribución por pasar mercancías de un estado a otro y el peaje que hasta la fecha sigue siendo un derecho de paso.

En la época de independencia estas alcabalas fueron objeto de lucha de Hidalgo, Morelos y demás caudillos de la independencia puesto que buscaban la abolición de dicho impuesto, además de las gabelas, y peajes; para 1812 se expide la Constitución Política de la Monarquía Española (CPME) mejor conocida como la Constitución de Cádiz la cual encuentra su título VII de las Contribuciones los siguientes artículos:

CPME- Artículo 338. Las Cortes establecerán o confirmarán anualmente las contribuciones, sean directas o indirectas, generales, provinciales o municipales, subsistiendo las antiguas, hasta que se publique su derogación o la imposición de otras.

CPME-Artículo 339. Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno.

CPME-Artículo 340. Las contribuciones serán proporcionadas a los gastos que se decreten por las Cortes para el servicio público en todos los ramos.

CPME-Artículo 341. Para que las Cortes puedan fijar los gastos en todos los ramos del servicio público, y las contribuciones que deban cubrirlos, el secretario del Despacho de Hacienda las presentará, luego que estén reunidas, el

presupuesto general de los que estimen precisos, recogiendo de cada uno de los demás secretarios del Despacho el respectivo a su ramo.

CPME-Artículo 342. El mismo secretario del Despacho de Hacienda Presentará con el presupuesto de gastos el plan de las contribuciones que deben imponerse para llenarlos.⁹

Entonces las contribuciones se establecerían anualmente ya sean directas o indirectas, generales o provinciales o municipales y que dichas contribuciones se pagarán en proporción a los haberes para los gastos del Estado también se dispone que las contribuciones sean proporcionadas a los gastos de los servicios públicos.

Cuando Antonio López de Santa Anna toma el poder, establece una contribución por puertas y ventanas, así como por caballos y posesión de perros, se establece la lotería nacional y la contribución federal. En la época después de la Reforma, Porfirio Díaz duplica el impuesto del timbre, grava medicinas y muchos artículos más, la dictadura de Díaz recauda alrededor de treinta millones de pesos sin embargo se genera una deuda externa por el gasto tan solo del cuarenta por ciento de esta contribución, lo que crea la necesidad de una hacienda tributaria controlada y equilibrada. Por lo que se nivela la Hacienda Pública y se aumentan cuotas reducen el presupuesto, la percepción de los impuestos existentes por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyente, todo éste exceso en la contribución encuentra su fin al ser derrocado el dictador Díaz, sin embargo llegó el desorden fiscal también, y los

⁹ Constitución de Cádiz, México, Editorial Porrúa, 2008 Pág. 39.

mexicanos dejaron de contribuir, todo lo recaudado y lo no recaudado iban para financiar armas y municiones.

Posterior a la guerra de revolución mexicana era necesaria la reestructuración administrativa y la retoma de las finanzas públicas del país, se llamó a especialistas en finanzas, esto trajo consigo: la Investigación Preliminar del Problema Hacendario Mexicano, con Propositiones para la Reestructuración del Sistema”; este documento sirvió de base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria.

Los cambios más radicales fueron la imposición sobre artículos nocivos para la salud, las bebidas alcohólicas, la cerveza, el tabaco, así como también artículos de lujo como el teléfono, y artículo promocionales, cabe recordar que la contribución tiene la característica de ser proporcional a los ingresos, el que más gana más contribuye, el que más gasta, más contribuye, y en el caso del impuesto a los depósitos en efectivo, el que más ingresos en sus cuentas bancarias tenga más está sujeto a pagar a través de su tasa del tres por ciento.

Las leyes y diferentes constituciones han ido reformando lo que es el artículo 31 fracción IV constitucional, sin embargo como ya se ha podido apreciar en todas partes aún cuando existía violencia y represión para obtener la contribución, siempre existió este modelo tripartita donde la contribución es la forma en cómo se une la sociedad y el gobierno, puesto que la sociedad a través de su contribución obliga al gobierno a que se le den los servicios básicos establecidos en la fracción III del artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El sistema tributario que existe en México es mucho más que solo un conjunto de artículo y disposiciones fiscales, es parte de una historia que se ha ido

escribiendo con letras de sangre, son parte de la historia de nuestro país de las costumbres y de la misma psicología del ciudadano mexicano, puesto que en base a las necesidades del ciudadano mexicano es como se deben procurar los recursos necesarios para el gasto público destinado a satisfacer dichas necesidades colectivas y a su cargo, mediante la prestación de diversos servicios públicos correspondientes y necesarios.

2.3.- CONCEPTO TEÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN

Es necesario en primera instancia transcribir el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El objetivo principal del numeral 31 de la carta magna consiste en asentar las principales obligaciones que tienen los mexicanos como consecuencia de tener la nacionalidad mexicana; el concepto de nacionalidad implica la existencia de ciertos derechos para quienes la poseen, también establece obligaciones para éstos.

Ahora bien, el citado inciso establece la obligación de que los mexicanos aporten recursos a los tres niveles de gobierno existentes en el país: Federación, Estado y Municipios, para el sostenimiento y el desarrollo de los servicios, siendo que en la sociedad actual el Estado, se constituye como rector de la vida económica y administrativa de la sociedad en algunos sectores prioritarios, se

entiende que las contribuciones que los mexicanos hagan al gasto público son de vital importancia para el desarrollo del país. Cabe apuntar, por otro lado, que esta obligación no es exclusiva de los mexicanos, sino que está dirigida a todo individuo que habite el país, ya sea nacional o extranjero.

Andrea Sánchez y Francisco José de Ríos Estavillo¹⁰ (2002) comentan que la fracción IV del artículo 31 constitucional contiene seis elementos de gran trascendencia para el derecho fiscal mexicano.

En primer término establece la obligación, a cargo de todo mexicanos de contribuir a los gastos públicos. En relación a este punto, surge la pregunta de si la ley fundamental establece que sólo los mexicanos tienen la obligación de pagar impuestos con exclusión de los extranjeros. Esta duda se desprende no sólo de la redacción misma del artículo 31, sino del hecho de que dicho numeral se encuentra precisamente en el capítulo II que se denomina “de los mexicanos”. No obstante los comentarios anteriores y en vista de que el artículo no está prohibiendo expresamente que se fijen impuestos a cargo de extranjeros, se ha considerado que corresponde a la legislación ordinaria establecer dichos impuestos.

De esta manera los sujetos a pagar impuestos quienes encuadren como sujetos pasivos en los supuestos establecidos por los textos legislativos ordinarios. De tal forma existen diversos cuerpos legislativos que crearán obligaciones fiscales a cargo de extranjeros.

¹⁰ Sánchez, Andrea y De Ríos Estavillo, Francisco José: “Estudio Tributario Nacional” México, Editorial Santilla, 2da Edición 2004 Pág. 32.

Siguiendo con el análisis del concepto de contribución, el autor David Padilla Klein¹¹ (2009) comenta que la fracción IV del artículo 31 Constitucional declara que los entes habilitados para recibir impuestos son la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Es en 1993 cuando se adiciona el Distrito Federal como ente facultado. La entidad o municipio que puede fijar gravámenes son sólo aquellos en los que resida un contribuyente. El anterior concepto podría interpretarse en el sentido de que las legislaturas locales únicamente están en posibilidad de gravar a quienes residan en la entidad respectiva.

Otro de los aspectos, es que la contribución debe estar establecida a través de una ley, la creación de un impuesto debe estar sujeta al principio de legalidad, esto brinda un respaldo a las autoridades para hacer el cobro de dicha contribución, si no está en ley es una contribución ilegal, por lo tanto todo impuesto debe estar contenido en una ley general, abstracta e impersonal que prevenga el Poder Legislativo.

Otra de las esencias y la más importante de la contribución, como su nombre lo indica debe contribuir al gasto público, este punto se profundizará en el inciso 1.6 la relación gasto público-contribución.

Finalmente la fracción IV establece que debe ser equitativo y proporcional, este concepto es objeto de polémica debido a que en la filosofía de la progresividad de los impuestos se ha establecido como uno de los principios fundamentales de la tributación contemporánea, existe un posible conflicto de conceptos entre la idea de la proporcionalidad y equidad de un impuesto.

¹¹ Padilla Klein, David: "Derecho Tributario Mexicano"; México, Editorial Esic 2009, Pág. 82.

El autor Heriberto Escobar Gallo¹² comenta que todo el mundo está de acuerdo en que las cargas fiscales se deben distribuir de manera justa, que todos los contribuyentes deben pagar la parte justa de impuesto, pero existe una discusión interminable en cuanto a qué constituye un sistema fiscal justo. La equidad aunque nunca ha sido dominante, constituye un criterio básico para el diseño de una adecuada estructura tributaria.

El problema llega entonces, cuando un sistema tributario justo no es exclusivamente una cuestión de economía técnica, sino de filosofía personal, y para esto se han creado conceptos como el de beneficio y capacidad de pago de los cuales el autor Elmer Elí Gutiérrez¹³ (2004) comenta que un sistema fiscal equitativo es aquel en el cual cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe de los servicios públicos.

Aquí es necesario hacer una pausa, debido a que la contribución en estudio es el impuesto a los depósitos en efectivo, sin embargo, surge la pregunta ¿Qué beneficio recibe de servicios públicos cuando se paga el impuesto a los depósitos en efectivo? La respuesta es ninguno, el objeto del impuesto es identificar los negocios informales, pero al ser un negocio formal, el pueblo, sociedad, soberanía, no está pagando por ningún tipo de servicio ni contribuye a ningún gasto público.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de equidad el sistema fiscal verdaderamente equitativo diferirá en función de la estructura de gasto. Por lo

¹² Escobar Gallo, Heriberto; "Análisis Tributario Mexicano" Edi ESIC 3 ed. 2004 pag 147

¹³ Elí Gutiérrez, Elmer: "El valor del Sistema Tributario"; México, Editorial Universidad de León 2da Edición 2004 Pág. 81.

tanto, el criterio del beneficio no es únicamente un criterio de política impositiva, sino también de política de impuestos y de gastos.

Prácticamente el principio de beneficio postula una distribución de los impuestos, conforme a los beneficios recibidos de los fines para los que los impuestos se gestan, los consumidores pagan por los bienes y servicios que reciben en la economía privada, derivado de esto, en el sector público no debe ni puede ser la excepción. Ahora bien, el principio de capacidad de pago, Lorenza Correa Restrepo¹⁴ (2007) comenta que este principio sostiene que los contribuyentes deberían soportar cargas fiscales de acuerdo con su capacidad de pago. En este caso, el lado de los impuestos de la Ecuación Fiscal se considera de manera independiente que el lado del gasto. Con este sistema, se evita el problema de atribuir los beneficios del gasto público a contribuyentes específicos o grupos de contribuyente.

Entonces no solo los ricos deben contribuir, si la carta magna considera a todos por igual y por situaciones socioeconómicas esta garantía individual se ve afectada, sin embargo en medida de las posibilidades de cada mexicano es como se deberá atribuir a los gastos que el estado eroga en servicios públicos.

Marcel Gallo Castro¹⁵ (2004) comenta que la contribución debe ser considerada como una contraprestación que el ciudadano hace a la autoridad que gobierna en función de contribuir a los gastos que dicha autoridad realiza en el desempeño de sus actividades.

¹⁴ Correa Restrepo, Lorenza: "Hacienda Pública; Un enfoque económico"; Medellín Colombia, Universidad de Medellín, 2da Edición 2007 Pág. 29.

¹⁵ Gallo Castro, Marcel: "Pensamiento Tributario Mexicano"; México, Editorial Thompson, 3ra Edición 2004 Pág. 58.

De nueva cuenta encontramos la contraprestación, y la finalidad de contribuir a un gasto público, es necesario abrir un inciso para analizar la evolución de este artículo a lo largo de los años y de las diferentes constituciones que han regido en el territorio mexicano.

2.4.- LA CONTRIBUCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no nació por obra de arte, ni se le ocurrió a un presidente, esta fracción tiene su propia historia que se ha ido modificando a lo largo que también evoluciona la sociedad misma en nuestro país.

En 1812 se expide la Constitución Política de la Monarquía Española mejor conocida como la Constitución de Cádiz la cual encuentra su artículo 8 lo siguiente: También está obligado todo español sin distinción alguna a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Es decir, todo tipo de español, está obligado a contribuir a los gastos del Estado, que en términos generales se entiende como el gasto público que efectuaban las instituciones de esos tiempos.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 entró en vigor el 4 de Octubre de 1824, después de haberse derrocado el primer imperio mexicano dirigido por Agustín de Iturbide, la República toma el nombre de Estados Unidos Mexicanos y es definida como una república federal representativa.

Son varias las fracciones y artículo que hablan sobre la contribución en esa época, que se encuentran vertidas en esta histórica constitución los cuales se presentan a continuación: 50.- Las facultades exclusivas del congreso general, son las siguientes: VIII.- Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas al gobierno. Art. 51. - La formación de las leyes y decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, á excepción de las que versaren sobre contribuciones ó impuestos, las cuales no pueden tener su origen sino en la cámara de diputados. Art. 110.- Las atribuciones del Presidente son las que siguen: V.- Cuidar de la recaudación, y decretar la inversión de las contribuciones generales con arreglo á las leyes. Art. 161.- Cada uno de los Estados tiene obligación: De contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el congreso general.

Como consecuencia, los impuestos nacían en una cámara general de diputados, en la actualidad siguen naciendo en la cámara de diputados pero debe ser aceptada por la cámara de senadores y posteriormente el ejecutivo federal las promulga.

En la Constitución centralista o conservadora también como Las Siete Leyes, promulgadas en 1836, conservaron la división de los poderes nacionales en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero transformaron los estados federados en departamentos subordinados al gobierno central.

La libertad y la soberanía que la Constitución de 1824 concedió a los Estados fueron suprimidas, por lo que desaparecieron las legislaturas estatales, sustituidas

por juntas departamentales cuya función era servir como consejeras de los gobernadores, ahora nombrados por el Ejecutivo nacional. Otro cambio importante en la organización política fue la desaparición de un número considerable de ayuntamientos, pues sólo se conservarían los que tuvieran 8 000 habitantes.

Dentro de esta Constitución de las 7 leyes encontramos al artículo tercero que versa sobre la obligación del mexicano: Art. 3. Son obligaciones del mexicano:II. Cooperar á los gastos del Estado con las contribuciones que establezcan las leyes y le comprendan.

Se observa como la cooperación o contribución era un tema un tanto escaso, simplemente se estaba obligado a cooperar a los gastos que tenía el Estado, en estas leyes nace la obligatoriedad de estar justificadas por ley. En el artículo 17 de esta constitución se fija como obligación al Presidente el cuidar de la recaudación, y decretar la inversión de las contribuciones con arreglo á las leyes; como se estableció en la Constitución de 1824.

Es en la constitución de 1857 cuando el artículo 31 nace, estableciendo la obligación de todo mexicano, en su inciso segundo podemos encontrar lo que a la fecha conocemos como el inciso cuarto: Art.31. Es obligación de todo mexicano: II. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Podemos observar cómo es que la evolución de la obligación del mexicano fue desde la constitución de Cádiz una necesidad del Estado, en principio como forma de financiamiento para llevar a cabo el ejercicio de su acción, y en la constitución de 1824 de las primera, como nación libre, encontramos que se debía contribuir a

pagar las deudas, prácticamente a sobrellevar la situación para ir construyendo una República fuerte.

Ya para las siguientes legislaciones ya se vislumbra una obligación no como español (Cádiz) sino como mexicano, de contribuir al gasto público que disponían las leyes de esos tiempos, en la constitución de 1857 nace la característica de proporcionalidad y equidad.

Finalmente en la constitución de 1917 se adquiere ya mayor estructura en cuanto a la obligación del mexicano colocándose en el cuarto inciso del artículo 31 de dicha constitución en la actualidad se ha incluido al Distrito Federal como uno de los elementos a contribuir.

2.5.- DESGLOSE DE LA CONTRIBUCIÓN EN EL CÓDIGO FISCAL.

Ya se ha comentado lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece sobre la contribución, que se refiere a la obligación de contribuir al gasto público, y todos los elementos que lo integran, como son la proporcionalidad y la equidad ya se estudiaron en el inciso 1.3; sin embargo al ser un asunto de índole fiscal, y como el mismo inciso IV lo indica, las contribuciones tienen su propia legislación: El Código Fiscal de la Federación, el cual en primera instancia en su artículo primero establece quienes son los sujetos a dicha regulación fiscal, este artículo se construye de la siguiente manera: Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados

internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente. Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Se puede observar cómo es que en este artículo primero se extiende la obligación, o mejor dicho, se aclara el punto sobre los sujetos personas físicas y morales, en las últimas líneas del primer párrafo se registra que sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público, sin embargo, se retoma el tema de tesis, ya que el Impuesto a los Depósitos en Efectivo no busca contribuir a ningún tipo de gasto público, como se verá en su momento; continuando con el Código Fiscal de la Federación, es en el artículo segundo donde se abre una clasificación de lo que se entiende por impuestos, este artículo segundo se irá comentando de la siguiente manera: Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I.- Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

Karl Theodor von Eheberg¹⁶ (2002) define el impuesto en los siguientes términos: “los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía de terminadas unilateralmente. Y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. Los impuestos que se manejan de mayor modo en el país son:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto Especial de Tasa Única.
- Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
- Impuestos Estatales
- Impuestos Municipales.

Como se puede observar una de las formas más utilizadas para recaudar la contribución es el Impuesto, continuando con el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación sobre las aportaciones de seguridad social comenta lo siguiente:

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

El autor Adrián Loza Moreno¹⁷ (2005) comenta que la seguridad social tiene por finalidad garantizar:

¹⁶ Von Eheberg, Karl Theodor: “Principios de Hacienda”; México, Mc Graw Hill, 18va Edición 2002, Pág. 190

¹⁷ Loza Moreno, Adrián: “Derecho y Seguridad Social”; México, Editorial Esic, 3ra Edición 2005 Pág. 105.

- El derecho a la salud.
- La asistencia medica
- La protección de los medios de subsistencia y
- Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el estado. Ahora bien, cuando son organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Otro tipo de contribución, son las contribuciones de mejoras, las cuales se encuentran conceptualizadas en el inciso III del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

La contribución de mejoras es un tributo basado en el principio del beneficio que ya se comentó en el inciso 1.3, este principio establece que si un individuo se beneficia, en forma privada, con una actividad del Estado, éste puede cobrarle una cierta cantidad de dinero por esa razón; por ejemplo, Una obra pública que permite la aplicación de contribución de mejoras incrementa el precio de los terrenos, exclusivamente.

Finalmente se encuentran los Derechos ubicados en el inciso IV del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que:

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

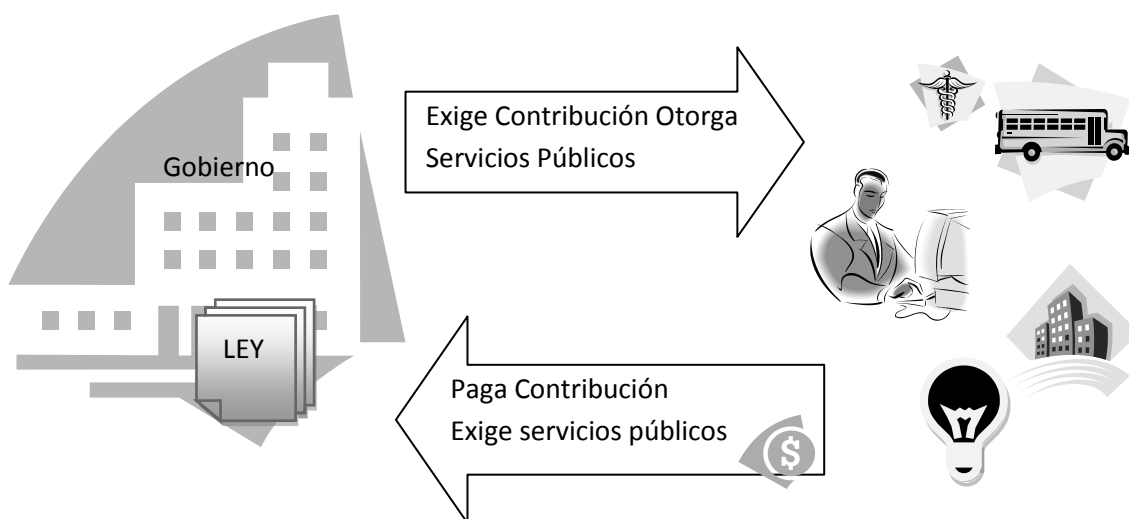
En el artículo tercero se integra lo que es el aprovechamiento, que si bien, no es una contribución que emana de la población, si es una forma de recaudar fondos a través de aprovechar situaciones que generen ingresos extras como la venta de maquinaria y equipo obsoleto, o el reciclaje de alguna materia prima, sobre de esto, el código Fiscal de la Federación conceptualiza que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Como se puede observar son distintos de las contribuciones de ingresos por financiamiento y de ingresos de organismos descentralizados y de empresas de participación estatal, lo que los deja fuera de la relación tripartita entre el gobierno, el pueblo y la contribución, generándose así una relación muy estrecha en la contribución y el gasto publico.

2.6.- LA RELACIÓN CONTRIBUCIÓN – GASTO PÚBLICO.

La fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el documento legal más importante y por sobre el cuál no existe ninguna otra legislación, establece que se debe contribuir al gasto público, los impuestos son creados con el fin de contribuir a los gastos públicos, pero ¿qué se entiende por gasto público?; Santiago Barajas Montes de Oca¹⁸ (2006) comenta que la Suprema Corte de Justicia y la doctrina lo han conceptualizado de diversas maneras, sin embargo la corriente preponderante lo define como todo gasto hecho por el Estado; sea o no realizado mediante un acto de gobierno, para da satisfacción a las necesidades comunitarias.

Para entender mejor el escenario sobre el cual se está trabajando es necesario crear la siguiente gráfica:



¹⁸Barjas Montes de Oca, Santiago: " Artículos Tributarios"; México, Editorial Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2da Edición 2006

Entiéndase que el gobierno a través de leyes fiscales exige una contribución al gasto público de parte del ciudadano, el cual a su vez, en base a base a las legislaciones fiscales principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación cumple con el proceso de pagar sus impuestos pero este a su vez, tiene la facultad de exigir los servicios públicos a que se refiere el gasto público.

A la vista de lo anterior Humberto Gallegos Reyes¹⁹ (2004) comenta que la definición más aceptada de gasto público se refiere al valor total de las compras de los bienes y servicios realizados por el sector gubernamental durante el periodo productivo, es decir, es el gasto del sector público, que incluye gastos de inversión y de consumo, es el gasto realizado por el gobierno nacional y local, como distinción de gasto público y frecuentemente varía de acuerdo con los propósitos o intenciones de los individuos. Sobre la definición más general, se puede decir que el gasto público consiste en:

El gasto realizado por los departamentos gubernamentales en bienes y servicios directamente o a través de subsidios. Los pagos gubernamentales para el bienestar o para beneficios en seguridad social, intereses por concepto de deuda y otros pagos de transferencia. Los gastos de capital realizados por las empresas públicas.

La conservación y la regulación del orden social, tareas primordiales del Estado suponen ya una serie de decisiones sobre el uso de los recursos públicos, así como responsabilidades en áreas como:

¹⁹ Gallegos Reyes, Humberto: "La Fiscalización en México"; México Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, 6ta Edición 2004 Pág. 202.

- Educación.
- Salud
- Seguridad social
- Construcción de mercados

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Esos son los servicios que debe proporcionar el gobierno en función del pago de contribuciones por parte de los ciudadanos, ahora bien, la contribución debe sostener los gastos justificados de las siguientes instituciones según el artículo 26 de la Ley Orgánica e la Administración Pública Federal: Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria

- Secretaría de Turismo
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Ahora bien, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo busca descubrir y regular a los negocios informales, es decir, se crea un impuesto que deben pagar las personas formales, para descubrir quienes son los informales, es un tanto contradictorio, puesto que si el negocio es informal, encontrará la manera para evitar el 3 por ciento de tasa que el impuesto ejerce sobre el monto excedente de quince mil pesos.

No se está contribuyendo al gasto público, y ese dinero no va para infraestructura de hospitales, escuelas, ni para brindar servicio de agua potable, panteones, jardines, ni ningún otro servicio que se marca como gasto público, se debe entender entonces, que este impuesto búsqueda a los negocios informales, de hecho es una necesidad que la sociedad tiene, según dicho impuesto a la sociedad le urge más descubrir a la persona, negocio o empresa que no contribuye, en vez de interesarle más que pavimenten su avenida, etc.

2.7.- LA RELACIÓN CONTRIBUCIÓN- PRESUPUESTO – GASTO - SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

El autor Alfredo Adam Adam²⁰ (2009) comenta que la Suprema Corte ha sentado que en vista de que los gastos públicos son fijados en el presupuesto de egresos, y los impuestos para financiarlos están contenidos en el de ingresos, del análisis

²⁰ Adam Adam, Alfredo: “Derecho Tributario Mexicano”; México, Editorial Sista, 5ta Edición 2009 Pág. 94.

de la ley creadora de un impuesto o del presupuesto de egresos, surgirá a la vista cualquier gravamen que no esté aparejado con un gasto público.

El gasto público es el instrumento más poderoso a disposición del Estado mexicano para influir en la asignación y distribución de los ingresos, y en la estabilización o desestabilización de la economía, independientemente de cómo se distribuya el presupuesto de gastos públicos, todos los niveles de gobierno y todas las actividades económicas tienen como punto de referencia las políticas de gasto: cuando las familias distribuyen su presupuesto, cuando las empresas planean expandir sus inversiones, cuando los gobiernos municipales planean construir escuelas, cuando los hospitales buscan ampliar sus servicios, etc.

José Ayala Espinosa²¹ (2005) comenta que La Ley de Ingresos de la Federación, es expedida cada año por el Poder Legislativo, y en ella se hace un estimado del total de percepciones económicas que recaudará el gobierno federal en el año respectivo, en ella se incluyen todos y cada uno de los ingresos que puede recaudar la federación.

De lo anterior que por medio de la forma en cómo el ciudadano contribuye al gasto público, el presupuesto de ingresos de la federación surge como un simple instrumento técnico y contable, que fundamenta la Ley de Ingresos de la federación, la que conceptualizaba por presupuesto: “la autorización expedida por la cámara de Diputados, a iniciativa del ejecutivo, para expensar las actividades oficiales, obras y servicios públicos a cargo del gobierno federal”.

²¹ Ayala Espinosa, José: “Economía del Sector Público Mexicano”; México, Editorial Esfinge, 2da Edición 2005 Pág. 51.

Por otro lado la administración pública va estableciendo diversas estrategias que le permiten manejar y transparentar el uso de los recursos públicos, como fue el presupuesto por programas, lo que dio lugar a un instrumento de ajuste a la economía general, como mecanismo de redistribución de ingresos, expidiéndose así en aquel entonces la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público.

Alejandro Saldaña²² (2005) comenta que la ley de ingresos es aquel acto legislativo que fija los ingresos de la Federación, y que estará autorizando a su recaudación en el ejercicio fiscal de que se trate, siendo un catálogo de conceptos dentro de los cuales están las contribuciones que han de cobrarse anualmente para cubrir el presupuesto, con la salvedad que las leyes fiscales regulan tales contribuciones y sin que se reexpidan cada año; siempre y cuando se conserve por la Ley de Ingreso el mismo concepto del tributo.

La estructura del presupuesto de ingresos, a grandes rasgos es:

A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL

I. IMPUESTOS

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

III. DERECHOS.

IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO.

V. PRODUCTOS.

VI. APROVECHAMIENTOS.

²² Saldaña, Alejandro: "Curso Elemental sobre Derecho Tributario"; México, Editorial ISEF, 1ra Edición 2005
Pág. 52

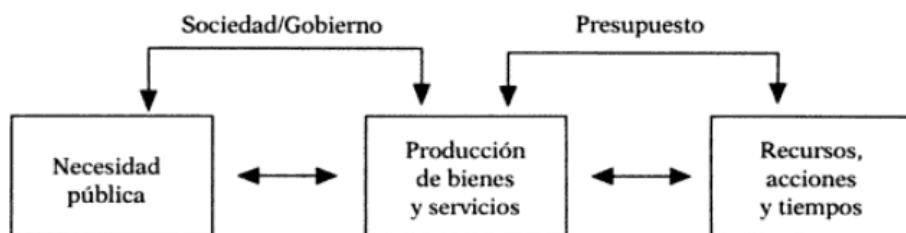
B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS

C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

El presupuesto de ingresos tiene su "contraparte" en el presupuesto de egresos, en la que se determina la forma en que el gobierno debe gastar los ingresos calculados.

José Ayala Espino²³ (2005) sobre el concepto de Presupuesto de Egresos de la Federación comenta que es el documento jurídico, financiero, y de política económica y social, aprobado mediante decreto de la H cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo Federal, que comprende las previsiones que por concepto de gasto corriente, de capital y del servicio de la deuda pública, efectúa el gobierno federal para ejecutar los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios, así como de fomento a la actividad económica y social, que habrán de realizar las secretarías del Estado los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fondos y fideicomisos públicos durante un año determinado.

Es necesario incluir el siguiente esquema:



²³ Ob. Cit. Pág. 129.

Como se observa en la gráfica, el presupuesto de egresos es considerado como el documento que contiene la planeación financiera que refleja diversas erogaciones que deben ejercer los órganos público que conforman la estructura del gobierno, considerando los requerimientos de sus respectivos programas de trabajo y actividades, pero es, al mismo tiempo, una cuantificación de todas y cada una de las actividades del programa anual del trabajo de un gobierno.

Finalmente es necesario volver a citar la fracción III del artículo 115 constitucional para definir los servicios y obras públicas. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III.- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Las administraciones públicas pueden gestionar los servicios que son de su competencia de forma directa o indirecta, es decir, a través de sus propios órganos o entidades con o sin personalidad jurídica o por mediación de otras entidades que no tengan el concepto de públicas, siendo precisamente esta última, denominada gestión indirecta, pero siempre debe estar justificada en ley, todos los servicios y obras públicas están pagadas a través de la contribución de los ciudadanos mexicanos a los cuales se les impone una tasa de diferentes

impuestos o contribuciones, en el caso de estudio, de un tres por ciento sobre el excédete de quince mil pesos, lo cual da derecho a percibir de manera pronta y oportuna los servicios públicos anteriormente mencionados.

Con lo que en términos generales existe una íntima relación entre la contribución, el gasto publico, la obra y servicios publico, siendo que el impuesto a depósitos en Efectivo no responde a esa naturaleza tributaria como se estudiará mas adelante

CAPITULO 3.- ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS EMPRESAS GASOLINERAS Y EL MANEJO DE EFECTIVO COMO MARCO DE REFERENCIA.

3.1.- CAPITAL INICIAL SEGÚN REQUISITOS DE LA FRANQUICIA PEMEX.

Antes de cubrir el capital inicial o cuotas de incorporación como le denomina Petróleos Mexicanos es necesario cubrir requisitos y criterios administrativos y técnicos básicos que norman la incorporación de nuevas estaciones de servicio y de autoconsumo a la franquicia PEMEX, vigentes desde el primero de Enero del 2008, las cuales son:

- Acreditarse con una identificación oficial vigente con fotografía (IFE, Pasaporte, Cartilla de servicio militar o Cédula Profesional)
- Presentar la solicitud de incorporación y los anexos a la misma
- El formato de la solicitud y las dos cartas de manifestación pueden solicitarse en los centros de trabajo de Pemex Refinación;
- Nombre (persona física) o razón social (persona moral).
- Nombre del representante legal y cargo.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número, colonia, población, municipio, estado y código postal), Teléfonos y correo electrónico.
- Tipo de Estación de Servicio solicitada (Urbana, Rural, Carretera, Marina Pesquera, Marina Turística, Especial, Provisional o de Autoconsumo).
- Ubicación del predio en donde se construirá la Estación de Servicio o de Autoconsumo, señalando.

Este penúltimo requisito, el tipo de estación, es de suma importancia tanto para cumplir con los requisitos antes mencionados así como también para la designación de la cuota que corresponderá según el tipo de estación de servicio solicitada, las cuotas de incorporación del año en curso son:

Cuotas vigentes durante 2011

Tipo de Estación de Servicio	Cuota Incorporación	Cuota por cada posición de carga
Urbanas, Carreteras, Marinas turísticas y Marinas con instalaciones terrestres	\$385,971.00	\$96,493.00
Estación de Servicio en zonas especiales	\$514,629.00	\$128,657.00
Autoconsumo	\$514,629.00	\$128,657.00
Rurales y Marinas Pesqueras	\$192,986.00	\$32,165.00
Provisionales	\$192,986.00	\$32,165.00

Fuente: Pemex Refinería, visto en: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=11&catID=19&contentID=40>

Como se puede observar la cuota de incorporación va desde los \$192, 986.00 hasta los \$385,971.00 según el tipo de instalación petrolera, estas se diferencian de la siguiente manera:

Predio Urbano en Esquina a No Esquina.- Dentro de poblaciones de más de 15 mil habitantes, indicando si el predio se encuentra en esquina o no esquina.

Predio en población de hasta 15 mil habitantes o al margen de carreteras municipales, locales y caminos vecinales.- La que se construye en predio que se encuentra dentro de poblaciones o localidades de hasta 15 mil habitantes,

pudiendo tener como dirección el nombre de la carretera federal o estatal en el tramo que atreviese dicho poblado siempre que sea un área urbanizada y existan señalamientos viales (no aplica a Autopistas).

Predio al margen de Autopistas, carreteras Federales o Estatales.- La que se construye en un predio que se encuentra al margen del Derecho de Vía de Autopistas, carreteras Federales y Estatales, fuera de poblaciones o localidades.

Predio para Estación Marina pesquera.- La que se construye en predio que se encuentra al margen de la ribera de ríos, lagos, lagunas o el litoral para atender el suministro de combustible directamente a embarcaciones que realizan actividades pesqueras, puede también tener instalaciones para atender vehículos terrestres.

Predio para Estación Marina turística.- La que se construye en predio que se encuentra al margen de la ribera de ríos, lagos, lagunas o el litoral para atender el suministro de combustible directamente a embarcaciones que realizan actividades turísticas, puede también tener instalaciones para atender vehículos terrestres y ubicarse en marinas que ofrezcan servicios al turismo.

Predio en área de Estacionamiento comercial.- La que se construye en un área de estacionamiento de un conjunto de negocios, un centro comercial o para atender mercados específicos.

Predio para Estación de Servicio Provisional.- La que se construye en un predio que se encuentra en pequeñas localidades de menos de 5000 habitantes, que no se encuentren en Autopistas, carreteras Federales o Estatales; así como las que se instalen como resultado de situaciones de desastres naturales y necesidades de abasto identificadas por Pemex Refinación.

Predio para Estación de Autoconsumo.- La que se construye en un área dentro de la empresa para suministrar producto únicamente al parque vehicular en propiedad o arrendamiento de empresas del transporte público de carga o de pasajeros, así como empresas del sector privado, requeridos para realizar su actividad económica.

Existen otro tipo de cuotas a parte de la de incorporación, como es la cuota por cada posición de carga y la cuota de mantenimiento anual, la cual por diversas acciones que realiza Pemex refinación y para elevar el valor de la marca en carácter de franquiciante, se lleva a cabo este mantenimiento anual y está calculada en base al 1% de la suma del margen comercial multiplicado por el volumen de ventas obtenido en el año inmediato anterior mas el impuesto al valor agregado; y se debe pagar entre enero y julio de cada año, en el caso de que se cumpla con este periodo de tiempo se aplican los siguientes descuentos:

Mes en que se realiza el pago	Porcent descuento
Enero	6%
Febrero	5%
Marzo	4%
Abril	3%
Mayo	2%
Junio	1%
Julio	0%

Cuando el pago se realiza después de Julio se estará sujeto a recargos por mora, y estos porcentajes se le suma el IVA, como se puede observar son varias las cuotas y cuentas que las franquicias de petróleos mexicanos manejan, como consecuencia es necesario abrir un inciso para la interpretación de estos estados financieros y de sus respectivas cuentas para posteriormente analizar la posición que ocupa el impuesto a los depósitos en efectivo dentro de estos estados financieros.

3.2.- INTERPRETACIÓN DE ESTADO CONTABLES

Mucha información acerca de las empresas y otras organizaciones que está disponible para quienes toman decisiones financieras en la forma de estados financieros estándar publicados en informes anuales y trimestrales para los accionistas, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujos de efectivo, se separan de acuerdo a reglas establecidas por la profesión contable, y es por tanto importante seguir dichas reglas.

El autor Robert C. Merton²⁴ (2003) comenta que los estados financieros cumplen tres funciones económicas importantes:

- 1.- Proporcionan información a los usuarios internos y externos interesados en la empresa a cerca de la situación actual de ésta y su desempeño financiero anterior.
- 2.- Los estados financieros proporcionan a los propietarios y acreedores una forma conveniente para fijar metas, de desempeño e imponer restricciones a los administradores de la empresa.

²⁴ C. Merton, Robert: "Finanzas"; México, Editorial Pearson, 1ra Edición 2003, Pág. 52.

3.- Los estados financieros proporcionan plantillas convenientes para la planeación financiera.

Derivado de lo anterior, el cuidado de la información financiera se enfoca en optimizar la toma de decisiones, la cual, sin duda alguna es la fase donde la empresa encuentra el resultado de su trabajo y la visión de sus próximas jornadas, esta información fortalece el manejo de los negocios; la información que se refleja en los estados financieros representan en la toma de decisiones la llave del éxito de los objetivos de las franquicias de Pemex y cualquier otra empresa, pública o privada, las acciones sin fundamento emprendidas por corazonada o por costumbre, pueden fracasar en los entornos actuales de creciente y estrecha competencia, incesante modernización de la tecnología y mayor responsabilidad social y ecológica. Los adecuados sistemas administrativos y contables arrojarán como resultado la obtención de la información financiera básica para lograr estos objetivos.

Toda esta información elaborada, procesada y analizada por profesionistas, se compone principalmente por:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Flujo de Efectivo.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 20__ (En Miles de pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Caja Chica	5	Proveedores	130
Bancos	400	Acreedores Diversos	15
Clientes	70	Impuestos por pagar	20
Inversiones a Corto Plazo	750	Imp por pagar	50
Inventarios	200		215
	1,425		
Activo fijo		Activo a Largo Plazo	
Terreno	1,170	Créditos Bancarios	1,900
Equipo	600		
Mobiliario	70	PASIVOS	2,115
Equipo de Transporte	150		
Equipo de Cómputo	10	CAPITAL	
	2,030	Capital Contable	
Activo Diferido		Capital Social	650
Gastos de Instalación	360	Utilidades del ejercicio	1,050
		CAPITAL CONTABLE	1,700
TOTAL DE ACTIVOS	3,815	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,815

Fuente: http://www.ref.pemex.com/files/content/O2franquicia/sagli002/sagli002_06i.html

En el mercado del Software se cuentan con aplicaciones que permiten obtener estados financieros de manera rápida, entre ellos sistemas de información para Estaciones de Servicio el cual permite conjuntar diferentes dispositivos para coleccionar la información, mejorar el rendimiento, modificar las condiciones de trabajo, adaptarse a las exigencias del mercado y mejorar la calidad del trabajo.

Otro es el Estado de Resultados, Gonzalo Sinisterra Valencia.²⁵ (2006) comenta que el Estado de Resultados en la Franquicia de Pemex busca mostrar el resultado neto, la utilidad o pérdida, que proviene de las operaciones efectuadas por la franquicia, durante un periodo determinado, este estado compara todos los ingresos realizados en el periodo con los gastos incurridos para generar dichos ingresos; o la pérdida en el caso contrario; los ingresos varían según el tipo de franquicia que se adquiere, ya que la venta puede realizarse a vehículos terrestres, marinos o a un mercado de medio mayoreo. Un ejemplo claro de Estado de Resultados es el siguiente:

²⁵ Sinisterra Valencia, Gonzalo: "Contabilidad Administrativa"; México, Editorial Ecoe, 2da Edición 2006, Pág. 93.

ESTADO DE RESULTADOS			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 20__			
(Miles de pesos)			
Se descuentan las devoluciones sobre ventas.	Ventas Netas Totales	50,000	
	• Costos de Ventas	47,300	94,6%
El costo para combustibles, representa un porcentaje fijo de las ventas según el tipo de combustible (Pemex magna, Pemex Premium, Pemex diesel), para el resto de los productos, el costo determina la utilidad.	• Utilidad Bruta	2,700	5,4%
	• Gastos de Operación		
Todos aquellos gastos administrativos o de ventas necesarios para operar la Estación de Servicio	Sueldos y Salarios	180	
	Renta	50	
Es el reconocimiento del gasto o desgaste de la inversión en el periodo	Impuestos	30	
	Administración	40	
	Depreciación	50	
	Etc.		
	Total de Gastos de Operación	550	1,1%
Pagos por el servicio de la deuda: son los intereses que se pagan en el periodo de los créditos adquiridos	• Utilidad de Operación	2,150	4,3%
	• Gastos Financieros	300	0,6%
Por ventas o compras de productos diferentes a la operación por ejemplo: si se vende un equipo de computa usado	• Utilidad Financiera	1,850	3,7%
	• Otros Ingresos	60	0,1%
Los impuestos se determinan mediante la ley de Impuestos sobre la Renta. En general el ISR representa un 35% sobre las utilidades y la PTU un 10%	• Otros Gastos	30	0,1%
	Utilidad antes de ISR y PTU	1,880	3,8%
	ISR	650	1,3%
	PTU	180	0,4%
	Utilidad Neta	1,050	2,1%

Fuente: http://www.ref.pemex.com/files/content/02franquicia/sagli002/sagli002_06i.html

El tercer Estado Financiero, es el Estado de Cambio en Caja o flujo de efectivo, donde se analiza el origen y la aplicación de recursos presentados en los dos estados financieros anteriores, este estado financiero será mayormente estudiado en el siguiente inciso, otro de los puntos que se establecen en el contrato de franquicia es que el franquiciatario se compromete a entregar dichos reportes, cuando se los solicite Pemex Refinación.

3.3.- ANÁLISIS DEL FLUJO DE EFECTIVO

Sobre el Flujo del Efectivo, el autor John M. comenta que el propósito del estado de flujos de efectivo es informar sobre la entrada y salida de efectivo de una empresa, durante un cierto lapso de tiempo, distribuidas en tres categorías:

- actividades operativas.
- Actividades de Inversión.
- Actividades de financiamiento.

Según la norma contable Número 95 para los Estados Financieros dicho estado es indispensable. Cuando lo utilizan junto con información de otros dos estados financieros básicos y sus notas conexas.

A continuación analizaremos las cuentas de un estado de Flujo de Efectivo general en una gasolinera:

Flujo de Efectivo actual (anual)	_____
Ingreso x combustible Magna	_____
Ingreso x combustible Diesel	_____
Ingreso x combustible Premium	_____
Ingreso x venta aceites y aditivos	_____
Gasto por licencia de franquicia	_____
- Costos y Gastos	_____
- Depreciación	_____
Utilidades Antes de Impuestos	_____
- Impuestos	_____
Utilidades después de Impuestos	_____
+ Depreciación	_____
Flujo efectivo neto después de Imp. Oper.	_____
Inversión inicial en AF	_____
Inversión en CT	_____
Valor de rescate de AF	_____
Recuperación de CT	_____
Flujo efectivo neto después de imp. Inver	_____
Flujo Efect. Neto total	_____

El efectivo se maneja en base a los tipos de combustibles que se venden, para poder cotejar con la máquina que cuadren las cantidades, cada máquina debe tener registrado la cantidad de gasolina surtida y dependiendo de esto es la cantidad que debe existir en la caja, estas gasolinas en general son: Magna Premium y Diesel, ahora bien, también se perciben ingresos por aceites y otros tipos de aditivos que la franquicia vende.

A estos ingresos se le debe restar los costos y gastos que se generaron en el día, los flujos de efectivo suelen presentarse mensual y anualmente, pero vienen arrojados de un registro contable diario, en el ejemplo anterior son presentados

como forma de proyección a 5 años se debe recordar que en este estado de flujo de efectivo vienen integrados:

Entradas de Efectivo: derivadas de la venta de bienes como la gasolina o los aditivos.

Salidas de Efectivo.- para pagar proveedores por el inventario, empleados por sus servicios, para pagar acreedores, para pagar impuestos al gobierno, y a otros proveedores y otros gastos operativos.

Pago de Renta de la Franquicia.- se debe extender mensualmente el canon que ha quedado acordado entre las partes de la franquicia; es el gasto de los derechos de ocupar los manuales y en este caso por el hecho de vender gasolina.

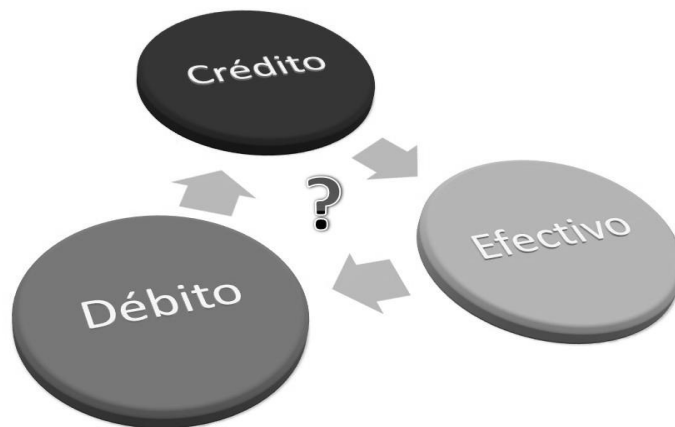
Impuestos.- el impuesto federal, estatal y municipal que se generen por el hecho de colocar la franquicia.

Al ser una empresa que maneja grandes cantidades de efectivo, es necesario tener mucho cuidado y análisis con este documento financiero, ya que a pesar de que todos los documentos financieros presentan información para la toma de decisiones, este es utilizado como un medio de control diario para cotejar la entrada de efectivo y las ventas en efectivo; derivado de esto, es necesario analizar el índice en el manejo de efectivo frente al pago con tarjeta de crédito.

3.3.1.- ÍNDICE EN EL MANEJO DE EFECTIVO FRENTE AL PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO

Dentro de las estaciones de servicio existen diferentes modos de pagar la gasolina, se encuentra el pago en efectivo, el pago con tarjeta de crédito, Vales,

tarjetas de debito; sin embargo el más utilizado por su facilidad de manejo así como por la seguridad que ofrece, es el efectivo; sin embargo, en la constante evolución de los sistemas de pago, las instituciones financieras han introducido transacciones electrónicas a través de tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico.



Esto ha venido reduciendo las operaciones con dinero en efectivo para la compra de gasolinas o diesel en las estaciones de servicio, lo cual para el franquiciatario parece ser conveniente, sin embargo sigue siendo considerado éste como un medio alternativo de pago, y es una parte obligatoria del convenio de los contratos de Franquicia y suministro; dentro de este convenio se establece que una vez que el Franquiciatario ha firmado los nuevos contratos o los Convenios Modificatorios ofrecerá dos o más alternativas de medios de pago electrónico, una de ellas será bancario (crédito, débito o monedero electrónico).

Existen ventajas al ofrecer métodos de pago alternativos al cobro en efectivo como pueden ser tarjetas de banda magnética, tarjetas con código de barras, tarjetas inteligentes con microchip, entre otras. Estas formas alternativas de pago

permiten a los clientes realizar el pago de combustibles, productos y servicios ofrecidos en una Estación de Servicio con la opción de crédito o débito así como procesos para pre pagar y recargar la tarjeta.

El autor Gonzalo Portales Roldán²⁶ (2010) sobre las ventajas de ofrecer estas alternativas en las franquicias de Pemex comenta que los beneficios resultan en:

- Un mejor servicio y operaciones más eficientes.
- Disminución de costos y riesgos innecesarios por manejo de efectivo, tanto para la Estación de Servicio como para los consumidores.
- Mejor control y administración de los gastos en combustibles de los clientes, particularmente en el caso de flotillas.
- Las tarjetas son la base para incorporar otros servicios financieros y promociones direccionadas que incrementen la propuesta de valor para los consumidores.
- Desarrollar programas de lealtad de los clientes.

Los cambios establecidos en la Segunda Resolución de Modificación de la Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2005, establecen la deducibilidad de las compras de combustibles que se realicen por medio de tarjetas, vales, cheques y monedero electrónico, para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Sin duda alguna la cantidad de personas que pagan en efectivo es mucho mayor que las que pagan con tarjeta de crédito, esto es principalmente por la

²⁶ Portales Roldán, Gonzalo: "Administración de Empresas Paraestatales"; México, Editorial Cárdenas Editores, 2da Edición 2010, Pág. 59.

seguridad de que no será objeto de robo o clonación de los números de las tarjetas de débito o crédito.

Del otro lado de la moneda, para que la Estación de Servicio logre incorporar un medio de pago electrónico bancario, requiere celebrar un contrato con el banco o los bancos correspondientes; dentro de este contrato debe definirse la instalación de las terminales en los puntos de venta, el acceso al sistema para autorización de pagos con tarjeta; así como el monto de las comisiones que se pagan; esto quiere decir que tampoco para las gasolineras es tan factible que el cliente pague con tarjeta ya que se les resta un porcentaje de la venta por concepto de comisión, y como consecuencia ni los gerentes de las estaciones de servicios ni los mismos despachadores convocan a utilizar la tarjeta en estos centros de gasolina, siendo los medios electrónicos de pago una forma de pago de emergencia cuando no se cuenta con el suficiente efectivo.

3.4.- COSTOS FIJOS Y VARIABLES EN EL PAGO EN EFECTIVO O EN TARJETA DE CRÉDITO.

Los costos en las formas de pago por un servicio influye no solamente en los costos directos de los recursos electrónicos, sino también en los costos de operación, tiempos y movimientos, el autor Miguel Sánchez Prieto²⁷ (2001) comenta que los costos reflejan que tan efectiva esta siendo la administración de una empresa, esto quiere decir, entre mayor sean los costos que existen en una

²⁷ Sánchez Prieto, Miguel: "Administración Efectiva de Personal"; México, Editorial Panorama, 2da Edición 2001, Pág. 83.

organización, se refiere a una pobre optimización de los recursos materiales, humanos y financieros que tiene a su alcance.

De lo anterior, la instalación de los equipos, lectores de tarjetas, impresoras y en su caso sistemas de comunicación, tienen un precio, sin embargo, este costo no puede ser evitado debido a que se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio a las cuales se obliga a seguir cualquier sujeto que busque adquirir una franquicia de Petróleos Mexicanos, ahora bien, se habla también de tiempos y movimientos, sobre de esto, Miguel Sánchez Prieto²⁸ comenta que los tiempos y movimientos influyen directo en la satisfacción del cliente, la falta de coordinación en el otorgamiento de un servicio va debilitando la confianza de satisfacción del cliente por la empresa, como consecuencia de esto se abre campo para la búsqueda de nuevas opciones de empresas que logren satisfacer la necesidad que se busca.

De lo anterior, la colocación de estos dispositivos deben ser al alcance los despachadores, ya no solo por la reducción de tiempos y movimientos sino también para la seguridad del cliente mismo, sin embargo muchas veces estos dispositivos son colocados fuera del alcance de estos dos sujetos, los medios de comunicación y las características técnicas de la Terminal Punto de Venta y la impresora de comprobantes fiscales, debe cumplir además con las disposiciones establecidas en:

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (utilización)

²⁸ Sánchez Prieto, Miguel: Ob. Cit. Pág. 85.

NOM-001-SCFI-1993 Aparatos electrónicos- Aparatos electrónicos de uso domestico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, y

NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

Ahora bien, como ya se ha definido, la gran mayoría de las ventas que realizan las franquicias de Pemex, son efectuadas, mediante el pago en efectivo, y esto no quiere decir que el manejo del efectivo no tenga mayores costos que los del resguardo, al contrario, Pemex Refinación motiva a sus franquicias a contar con instalaciones apropiadas para el resguardo del efectivo dentro de oficinas, este resguardo generalmente es a través de buzones y ductos que conducen a una caja de seguridad debidamente resguardada; esta caja de seguridad debe contar con características que sumen confianza no solo al gerente de la franquicia, sino a la misma empresa de Pemex Refinación, dentro de las normas y manuales que expide esta subsidiaria de Pemex a sus franquicias se puede leer lo siguiente:

Se recomienda instalar tanto ductos destinados al depósito de billetes como ductos para depositar las monedas y que cada uno de éstos esté debidamente identificado y de ser posible separado ya sea por despachador o por isla, dependiendo de los procedimientos de control interno que se tengan establecidos.²⁹

En la actualidad ya existe el robo por medios electrónicos, a través del robo de identidad, existen empresas que ni siquiera la firma piden en compras menores a cierta cantidad de dinero, incluso la falsificación de firma se les facilita a muchos

²⁹ http://www.ref.pemex.com/files/content/02franquicia/sagli002/sagli002_01.html

delincuentes que se vuelven expertos en la materia, sin embargo, el objetivo primordial de los ladrones sigue siendo el dinero en efectivo, se maneja rápido y no genera mayores riesgos para el delincuente, de lo anterior, que la franquicia para disminuir el riesgo que implica el acumular grandes cantidades de efectivo con los despachadores, se recomienda que mediante el uso de fajillas, bolsas de plástico o de tela que identifiquen plenamente a cada persona, se hagan depósitos periódicos de cantidades fijas en dichos buzones; y al finalizar los turnos ya que se haya realizado el corte de cifras de cada dispensario, se reúnen dentro de dichas instalaciones de seguridad:

- El Gerente,
- El Auxiliar Administrativo y
- El Oficial Gasolinero / Jefe de turno

Para efectuar el recuento del efectivo, estos clasifican las fajillas depositadas por cada persona. Se coteja el importe contra la cifra del corte en litros vendidos en cada dispensario. Y ya que se encuentre cuadrada la cuenta se elabora la ficha de depósito bancaria de conformidad con las políticas de control interno y se procede a resguardar el efectivo en una caja fuerte.

Sin embargo las medidas de seguridad para el resguardo del efectivo nunca son mínimas, por esto, las franquicias contratan el servicio de recolección de efectivo, en cuyo caso el efectivo es embolsado, sellado y depositado en las cajas fuertes que suministran las empresas dedicadas a prestar este servicio para su posterior recolección y depósito bancario.

Como se puede observar los costos en ambas formas de pago son por diversos conceptos, en el caso de los medios electrónicos (tarjetas de crédito y débito) se hacen por la renta del dispositivo y por las comisiones que este genera, en el caso del efectivo, los costos se realizan por concepto de seguridad, finalmente, sigue siendo la forma más usada, y hasta que no se generen nuevas formas de pago seguras, que no sean objeto de inseguridad de clonación, seguirán siendo estos los costos que deben sufragar las franquicias expendios de gasolina.

El gerente de la gasolinera es el sujeto que debe tener control sobre todas las actividades que se lleven a cabo, debe tener características especiales debido a las funciones que llevan a cabo, así como tener conocimientos principalmente en contabilidad y administración, por su importancia, es necesario incluir las funciones de los gerentes de estaciones de servicio de gasolina.

3.5.- FUNCIONES DEL GERENTE DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS

Para entender las funciones del Gerente de la Estación de servicios primero debemos entender que posición juega en esta franquicia y a quien tiene bajo su cargo, de tal manera que es indispensable analizar el siguiente organigrama:



http://www.ref.pemex.com/files/content/02franquicia/sagli002/sagli002_04d.html

La estructura organizacional de la Estación de Servicio, depende en gran medida del tipo de franquiciatario y los servicios complementarios que ofrezcan a los clientes, en general la estructura es simple y definida en cuanto a autoridad y responsabilidad; la estructura de organización es plana, al existir una proporción mínima de puestos intermedios con relación a los empleados de línea para atender a los clientes, que tienen funciones bien definidas y aplican procedimientos altamente estandarizados para la recepción de pedido, despacho y pago del producto.

El gerente de la Estación de Servicio es el que mayor mando tiene, así que tiene el mayor número de responsabilidades, el objetivo de este puesto es el de dirigir las actividades que la Estación de Servicios desempeña, de acuerdo con las

políticas que la franquicia establece, según el manual de Franquicias Pemex las funciones del gerente de la estación son:

- Elaborar la programación de abastecimiento de combustibles, así como efectuar cancelaciones, adiciones y pedidos extraordinarios.
- Supervisar el control de los inventarios de productos marca Pemex y demás productos supeditándolos al comportamiento de ventas, para mantener existencias suficientes y ofrecer el servicio al cliente en el momento que se requiera.
- Asegurarse que al recibir el combustible, se haga la descarga en tanques predeterminados sin causar molestias a los clientes y demora al operador del auto tanque, aplicando el procedimiento establecido por Pemex Refinación para la recepción y descarga de producto.
- Efectuar el corte de cuentas en forma individual con cada Oficial Gasolinero / Jefe de Turno.
- Revisar que se cumpla con el procedimiento de Recolección de Valores.
- Validar los registros de ventas de los cortes de turno, las pólizas, cheques, reportes de venta diaria, reembolsos de caja chica, depósitos bancarios y en general, toda la documentación comprobatoria antes de ser enviada al Contador.
- Efectuar el pago de los productos marca Pemex y otros servicios a Pemex- Refinación y a los proveedores.
- Controlar el estado de operación de las instalaciones, maquinaria y equipos de la Estación de Servicio.

- Atender y resolver las quejas y sugerencias de los clientes.
- Difundir el Programa de Contingencias entre todo el personal y realizar simulacros.
- Coordinar la capacitación del personal en procedimientos para la atención a clientes.
- Supervisar la atención a los clientes.
- Administrar y evaluar el desempeño del personal.
- Contratar empresas para el mantenimiento y abastecimientos de productos diferentes a la marca Pemex a la Estación de Servicio.
- Atender las visitas comerciales de supervisión técnica.
- Supervisar y coordinar los trabajos para atender observaciones y situaciones de riesgo que se identifiquen en las visitas comerciales de supervisión técnica.
- Supervisar que se realice completa la transmisión de archivos de los controles volumétricos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Como se puede observar, el gerente de la franquicia debe ser multifuncional, observar la satisfacción del cliente, jugar el papel de supervisor del personal, administrar las cuentas, cotejar que las cuentas cuadren, supervisar el correcto suministro del hidrocarburo, etc. Es el personaje que juega el papel más importante, debe tener características de

un líder, según Ramírez Arango³⁰ (2007) las funciones de gerente deben ser funciones de coordinación, retroalimentación, motivación, el gerente debe ser eficaz en el uso y distribución de autoridad en la organización; y para esto debe estar muy pendiente de todos los sucesos que ocurran en la franquicia que tiene a su mando.

3.6.- OBLIGACIONES FISCALES DE LA GASOLINERA.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 28 Fracción V establece que, Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

También este mismo artículo en la fracc. V. Tratándose de personas que enajenen gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con controles volumétricos y mantenerlos en todo momento en operación. Dichos controles formarán parte de la contabilidad del contribuyente. Para tales efectos, el control volumétrico deberá llevarse con los equipos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 y la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 respectivamente, en las que establece en el capítulo 2.24, los requisitos y características de los sistemas de controles volumétricos; mediante el siguiente esquema, se pueden

³⁰ Ramírez Arango, Julio Sergio: "El Gerente Eficaz"; México, Editorial Panorama, 1ra Edición 2007 Pág. 11

resumir los elementos que integran los controles volumétricos, así como su interrelación:



Ahora bien, el marco Jurídico de la Franquicia Pemex actualizado el 7 de noviembre de 2012 establece que las personas que adquieran franquicias de petróleos mexicanos deben cumplir con todas las disposiciones fiscales y administrativas que en materia de controles volumétricos para gasolina y diesel para combustión automotriz, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en general con todas las obligaciones fiscales que se causen con motivo de la operación de la Estación de Servicio, las cuales serán responsabilidad absoluta del Franquiciatario.

Dentro de las características de este sistema volumétrico encontramos la impresora de comprobantes fiscales, la cual deberá estar conectada de forma permanente con la unidad central de control a través de cualquier protocolo serial, de red de cableado estructurado o vía inalámbrica además de que existirá al menos una impresora por cada área de despacho.

Al igual que cualquier otro establecimiento, el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación establece que se impondrá sanción de tres meses a tres años de

prisión, a quien no cuente con los controles volumétricos de gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, según sea el caso, a que hace referencia la fracción V del artículo 28 de este Código, los altere, los destruya o bien, enajene combustibles que no fueron adquiridos legalmente; hablando del Impuesto al Valor Agregado, el IVA en los combustibles y demás derivados del petróleo, es monofásico, es decir, que lo cobra únicamente el productor, y una vez en manos del distribuidor, se convierte en parte del costo, de manera tal que el distribuidor, esto es, la estación de servicios, no cobra IVA al cliente final, pero en todo caso se ha pagado un IVA que previamente se ha incorporado al costo y en consecuencia, al precio de venta.

Ahora bien, en la Ley del ISR se establece en el artículo 90 lo siguiente: Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

Este mismo artículo en la fracción I dice lo siguiente, Se aplicará 6% a los siguientes giros: Comerciales: Gasolina, petróleo y otros combustibles de origen mineral.

Sin embargo es en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios donde se extiende más el tema fiscal de la enajenación de gasolina, la cual expresa en su artículo 2 A en el que establece que "... quienes realicen la venta de combustible al público en general, trasladarán un monto equivalente al impuesto establecido en ésta fracción pero en ningún caso, lo harán en forma expresa y por separado..." "Las cuotas a las que se refiere éste artículo no

computarán para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado". Es por ello que el IEPS no aparece especificado en las facturas, pero sí forma parte de tu subtotal, mismo que no se puede tomar como base para el cálculo del IVA; la tasa actual del IEPS es:

PRECIOS DE GASOLINAS Y DIESEL
APLICA SABADO 8 DE DICIEMBRE 2012

	Precio Publico	Cuota IEPS
MAGNA	10.81	0.3600
PREMIUM	11.37	0.4392
DIESEL	11.17	0.2988

Las aplicaciones específicas para el empresario gasolinero, y la obligación de presentar sus diferentes declaraciones son los siguientes:

- Declaración Anual
- Provisionales y Anual de Impuesto Sobre la Renta
- Provisionales y Anual de retenciones del IVA
- Anual de Impuesto Sobre la Renta de remuneraciones al personal
- Declaración de los principales clientes y proveedores
- Impuestos Especial de Producción y Servicios

Sin embargo, es el Impuesto a los Depósitos en Efectivo objeto de estudio, y de la presente investigación, por lo tanto es necesario abrir un inciso sobre el convenio CIE, donde se exenta a las empresas paraestatales del pago del impuesto a los depósitos en efectivo.

3.7. EL DEPOSITO EN EFECTIVO A UNA CUENTA DE CONVENIO CIE (PARAESTATALES ESTÁN EXENTAS DEL PAGO IDE).

Cuando recién se aprobó la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, Petróleos Mexicanos buscó que, por medio de una cuenta concentradora, las personas dueñas de las franquicias de Pemex evitaran el pago del impuesto al depósito en efectivo, y para esto, estudió la posibilidad de trabajar al menos con cinco bancos diferentes. La Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros; (AMEGAS) busca Identificar las oportunidades que generen los cambios en el Sector Energético, específicamente en Distribución, Almacenamiento, Transporte y Comercialización de combustibles, para establecer las líneas de comunicación y de participación de AMEGAS, que permitan obtener las mejores posibilidades de permanencia, posicionamiento y desarrollo a los dueños de Estaciones de Servicio; Pablo González, presidente de AMEGAS en ese periodo, comentó que se estaría trabajando en la cuenta concentradora con Bancomer, Banorte, Scotiabank y probablemente Inbursa y HSBC. Los empresarios buscaron evitar el pago del IDE totalmente, que en ese periodo era igual a 2 por ciento del monto recibido por sus ventas. Esto significaba un gran descuento sobre los depósitos que realizaban los empresarios dueños de franquicias surtidoras de gasolina, quienes realizan depósitos de entre dos y tres millones de pesos al mes.

Lo que se buscaba con esta cuenta concentradora era evitar la triangulación entre los empresarios gasolineros, Pemex Refinación y la Secretaría de Hacienda, de tal forma que la estación de servicio pagará un impuesto exclusivamente sobre su margen comercial. Las gasolineras reciben 95 por ciento de sus ventas en

efectivo y sólo 5 por ciento por medio de pagos electrónicos, vales o tarjetas con chip inteligente; por lo que resultaba demasiado oneroso a los empresarios gasolineros pagar el impuesto a los depósitos en efectivo.

Sin embargo siguen siendo empresarios que generan ingresos en efectivo, por lo que deben pagar lo que les corresponde como parte del margen comercial de la franquicia de Pemex Refinación, el artículo segundo de la Ley del Impuesto a los depósitos en Efectivo, en su artículo 2 párrafo primero establece que: No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:

I. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Las franquicias de Pemex siguen siendo empresas paraestatales, sin embargo existen muchos expertos en el tema que consideran que debería dejar de ser paraestatal y convertirse en una empresa; Actualmente, la mayoría de las Estaciones de Servicio están inscritas en el sistema de Cobranza Electrónica con alguna institución bancaria autorizada.

Pemex maneja cuentas de concentración inmediata empresarial (CIE) sobre estas cuentas de CIE, la autora Adriana Reyes Cuanter³¹ (2008) comenta que las cuentas CIE son el servicio de vanguardia financiera a través del cual las sucursales y la infraestructura tecnológica de los bancos se convierten en cajas

³¹ Reyes Cuánter, Adriana: "Derecho Empresarial: Una Nueva Panorámica", México, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1ra Edición 2008 Pág. 149.

receptoras de los pagos que las empresas reciben de sus clientes, identificando plenamente quién, cuándo y por qué están realizando el depósito.

Las principales razones por las que una empresa mantiene una cuenta CIE son:

- Recibe grandes cantidades de pagos por diversos conceptos
- Tiene clientes o contribuyentes dispersos a nivel nacional.
- Recibe pagos periódicos de un mismo cliente o contribuyente
- Desea otorgar un mejor servicio a sus clientes o contribuyentes, ampliando sus alternativas de pago
- Invierte tiempo rastreando sus depósitos
- Requiere un proceso de cobranza más eficiente para optimizar su tesorería

Las ventas de cada estación de servicio, dispersas en todo el país, en efectivo o por medios electrónicos, termina en una cuenta de la empresa, de la estación de servicio o del propietario de las instalaciones, y es hasta tres días después cuando ese dinero es retirado electrónicamente por parte de Pemex Refinación,

En el caso de los gasolineros el margen de ganancia, rentabilidad y utilidad de los gasolineros es de máximo 6 % (ISR) , aunque la mayoría recibe 5.3 por ciento, por lo que la aplicación de 3% del IDE partiría a la mitad los ingresos.

El pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada Concentración inmediata empresarial debe detallar los siguientes elementos:

- Banco.
- No. De Convenio.

- Referencia.- Es la Referencia que diseña y proporciona a las franquicias para que realicen su pago y se pueda identificar
- Concepto. Son 20 caracteres, disponibles para que el cliente envíe información adicional.
- Importe. Es el importe del pago realizado
- Fecha. En la que se realizó el depósito.
- Tipo de Pago.
- Remesas en firme (se requiere línea de operativa)
- Cobro inmediato en firme (Se requiere línea operativa) o al cobro
- Efectivo y cheques a nuestro cargo
- Transferencia Electrónica.
- Guía. Es el número de identificación de la operación que proporciona Bancomer a tu cliente, una vez que este realiza el pago.

Como empresa usuaria de este servicio se le es asignado un número de convenio exclusivo de Concentración Inmediata Empresarial (CIE), el cual está asociado a otras cuentas de la misma empresa, a través de éste Pemex puede recibir los pagos de las franquicias, clientes en forma automática y referenciada, es decir, ya no existe un depósito en efectivo, por lo tanto no existe un impuesto a los depósitos en efectivo; la importancia de tener una cobranza que sea referenciada es que las empresas tienen la posibilidad de establecer las características para identificar cuál de sus franquicias, clientes o subsidiarias están realizando sus pagos, y bajo que concepto; para esto los franquiciantes tienen

números de referencia personalidad para detectar cuales son los sujetos que están realizando sus depósitos.

Bancomer a través de sus páginas web informan que la referencia numérica puede ser definida por la misma empresa, son 15 caracteres (mínima 15 y máxima 15), en donde:

Los primeros 2 caracteres sean para identificar al cliente

Los siguientes 4 caracteres sean para identificar el número de factura que van a pagar

Los siguientes 8 caracteres sean para identificar la fecha de la factura

El último carácter para colocar el dígito verificador (que se debe construir sobre la base de los caracteres anteriores).

Así, por ejemplo, suponiendo que la empresa tiene el número de convenio de Concentración Inmediata Empresarial 76997 y que tu cliente:

Con número de cliente 56

va a pagar la factura número 8999

de fecha 17 de Mayo del 2001 y

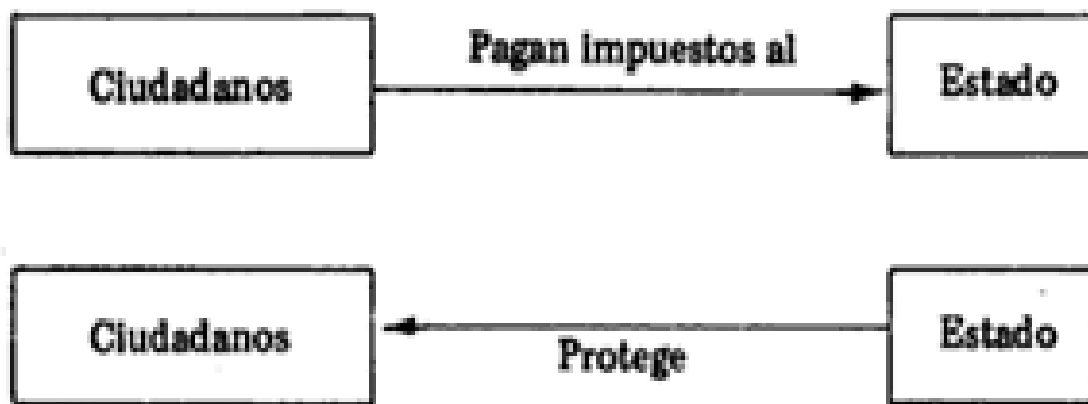
que el cálculo de la rutina de dígito verificado fue 7

El segundo párrafo del artículo primero de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo considera que: No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aún cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

Por lo tanto, esta forma de concentración de los pagos es una vía electrónica, incluso esta opción puede ser utilizada por internet, donde existe la opción de "Pagos a Empresas/Pagos CIE" donde se proporciona el número de guía que confirmará la realización de la operación. Esto evita el pago del impuesto, además de que administra las cuentas a través de los números de referencia.

CAPITULO 4.- NATURALEZA FISCAL DEL IMPUESTO AL DEPOSITO EN EFECTIVO.

El autor Emilio Albi Ibáñez (2009) ³² al hablar sobre el impuesto menciona que los impuestos son aquellas cantidades que el sector público trae del sector privado de forma coactiva como medio de contribuir a la financiación general de la actividad pública. Luego entonces tenemos dos partes dentro de este proceso de fiscalización y recolección de contribuciones por un lado se encuentra el sector público, el cual se encargará de establecer todo lo necesario para la recolección, y el sector privado, que es la parte que contribuye con el objetivo de financiar el gasto público como se puede ver a continuación:



http://?id=JSA25Z0IzGQC&pg=PA171&dq=elementos+del+impuesto&hl=es&sa=X&ei=7J7sTsu-OOaKsAKs_oC-CQ&v

El impuesto es la relación que existe entre la persona moral o física y el Estado, por medio de la cual los primeros tienen la obligación de aportar y el segundo de

³²Albi Ibáñez, Emilio: "Economía Pública"; Barcelona España, Editorial Ariel, 3era Edición 2009 Pág. 39.

exigir una parte proporcional de sus riquezas para atender a los servicios de índole pública. También se considera al impuesto como un seguro ya que algunos economistas consideran que el impuesto es el medio usado por el Estado para lograr un reparto más equitativo de la riqueza.

Es una de las formas de recaudación fiscal con mayor importancia, con el objetivo de promover el desarrollo económico de un país, ahora bien, la contabilidad fiscal según Gonzalo Martner (2008) ³³, la contabilidad fiscal tiene por objeto registrar sistemáticamente las transacciones a que da lugar la ejecución de los movimientos relacionados con el hecho de contribuir a un gasto público; se usa con fines de fiscalización administrativa corriente de las operaciones, y sirve también para medir los resultados de la gestión administrativa.

Toda la materia fiscal es sin duda un estudio completo de la relación gobierno ciudadano, y de la aplicatoriedad de las leyes fiscales, sin embargo como toda técnica, existen relaciones entre las materias como la administración y la contabilidad fiscal, el hecho de llevar un control fiscal de una empresa logrará prevenir errores fiscales.

Como consecuencia, es necesario y además importante reconocer cuales son los de formación del impuesto a los depósitos en efectivo, es decir, todos los elementos que dieron pie a la conformación del impuesto,

³³ Martner, Gonzalo: "Planificación y Presupuesto por programas"; México, Editorial Siglo XXI Pág.59.

4.1.- ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL DEPOSITO EN EFECTIVO

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo es un impuesto que se crea el primero de octubre del 2007, a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, quien dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación una de las característica fundamental que debe mantener cualquier disposición fiscal, la cual es, estar en ley, que se encuentre fundamentada, para esto se crea la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, (LIDE) la cual entra en vigor hasta el primero de julio del año 2008.

El objetivo o finalidad de dicha Ley es combatir la informalidad en el comercio, fiscalizando por medio del sistema Financiero, gravando, en términos generales, los depósitos que en efectivo realicen las personas Físicas y Morales. De este modo como lo sostiene Julio Ortiz (2007) ³⁴ este impuesto tiene fines extra fiscales y de control, por ello su función primordial será identificar a aquellas personas que omitan total o parcialmente el pago de algún impuesto y al ser compensable o acreditable en forma sucesiva sirve de control por los ingresos recibidos en efectivo.

Es un impuesto que no comparte la misma característica de ser recaudado con la finalidad de una contribución al gasto público, ya que es un impuesto que tiene características extra oficiales según el autor citado, y para definir bien las características de este impuesto, el autor José Cordero Velarde (2009) ³⁵

³⁴Ortiz, Julio: "Reformas Fiscales 2008: Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)"; México, Nuevo Consultorio Fiscal, 3era Edición 2007, Pág. 28.

³⁵Cordero Velarde, José: "El IDE estudio y análisis"; México, Editorial Series Odiseo, 3era Edición 2009, Pág.

menciona que la más reciente creación federal en cuanto a impuestos, ha llegado a imponerse ante los contribuyentes, que si bien, existen quienes se encuentran al corriente en cuanto a la creación de sus negocios, hay negocios que no lo están y es uno de los objetivos primordiales; de lo anterior, que para definir de mayor modo se deben aclarar las características de dicho impuesto las cuales son:

No Fiscal: es considerado como un impuesto no fiscal, ya que fundamentalmente identifica a las personas que omiten total o parcialmente el pago de las contribuciones (ISR, IVA, IETU).

De Control: Siendo este uno de los objetivos primordiales por los cuales se ha decidido crear el impuesto a los depósitos en efectivo y como consecuencia al ser acreditable contra el ISR y otras retenciones; y compensable contra otras contribuciones federales, obliga a los contribuyentes a declarar los ingresos y deducciones correctamente.

De Recaudación: Se considera que es un impuesto de recaudación ya que al controlar los depósitos en efectivo de personas que no están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y no pagan impuestos, estas absorben el impuesto que les retiene la institución de crédito, ya que no pueden acreditarlo ni compensarlo.

Complementario: Es complementario al impuesto sobre la renta.

El impuesto a los depósitos en efectivo, es entonces un impuesto que es creado con la finalidad de complementar al impuesto sobre la renta y no como un impuesto nuevo, sin embargo, al ser un gravamen distinto que se aplica a un sujeto distinto, da pie a controversias.

Por el contrario, la autor Paloma Sarmiento (2005) ³⁶ al hablarnos sobre este tema menciona que así como existen características del impuesto a los depósitos en efectivo que realzan la negatividad del contribuyente por evitar ser sujeto de dicho impuesto, de igual modo crece el ingenio del mexicano por evadir dicho impuesto, ya que en la actualidad existen algunas maneras en cómo prevenir dicho impuesto, el hecho de llevar a cabo los abonos que nos efectúen mediante:

- Transferencia electrónica de fondo
- Traspasos entre cuentas propias.

Títulos de crédito como son los cheques y otro documento o sistema pactado con el sistema financiero conforme a la Ley, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

De hecho, Petróleos Mexicanos utiliza la transferencia electrónica entre cuentas propias como se analizó en el capítulo anterior, el hecho de ser un impuesto que se considera complementario, además de que va contra el objetivo primordial por el cual se pagan los impuestos, que es la de contribuir al gasto público, pues despierta la inconformidad de muchos de los contribuyentes, principalmente de los contribuyentes formales, sin embargo, como se ha podido observar, existen ya maneras en cómo se puede evitar ser sujeto de dicho impuesto, y es de suma importancia adentrarnos más en las cualidades de este impuesto.

³⁶Sarmiento, Paloma: “ Los impuesto y los Sujetos de dichos Impuestos”; México, Editorial Cárdenas Editores, 1ra Edición 2009 Pág. 46

Es importante estudiar a fondo las características del IDE en virtud de que esto nos ampliará la visión panorámica de la descripción de dicho impuesto, así como de las personas que están sujetas a dicho impuesto.

4.2.- SUJETOS OBLIGADOS.

Para poder hablar de los sujetos de un impuesto es necesario conceptualizar lo que es un sujeto, para lo cual, Guillermo Medina Toledano (2003) ³⁷ considera sobre los sujetos en la tributación, que es sin duda uno de los elementos del impuesto más importantes ya que serán los sujetos los que intervengan en todo el proceso de tributación, de este modo:

Sujeto Activo de la Obligación Tributaria.- Es la Figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria. La condición sujeto pasivo puede recaer en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones, de acuerdo a nuestro análisis la capacidad tributaria de las personas naturales es independiente de su capacidad civil y de las limitaciones de éste.

³⁷Medina Toledano, Guillermo: "La Tributación en México"; México, Editorial Fernández Editores, 2da Edición 2003, Pág. 62.

Como consecuencia, el sujeto activo será el Estado quien llevará a cabo sus actividades de recaudación a través de los bancos; y el sujeto pasivo de la obligación tributaria serán todas las personas físicas y morales que rebasen los quince mil pesos mensuales en sus cuentas bancarias.

De este modo, la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo en su artículo primero menciona que: Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

No se considerarán depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

Como consecuencia, toda persona que mantenga una cuenta bancaria de ahorros y que supere los quince mil pesos estarán sujetas la tasa que se aplica sobre dicho impuesto, 15mil pesos es una cantidad que para los tiempos globalizados de nuestra época no significan una gran cantidad de dinero, y se puede ver la maña y las ganas de robar y no de “tener un control de los negocios informales” en el momento en que se sube la tasa de un 2 a un 3% y se disminuye el monto de 25 mil pesos a solo 15 mil pesos los permisibles para ser sujetos de impuesto.

Esto habla solo de un interés por obtener dinero de cualquier forma, y si por un lado se quitan impuestos como la tenencia en algunas partes del país, solo lo sustituyen con otros impuestos como el control vehicular, el impuesto a los depósitos en efectivo se puede acreditar, condonar, y hasta devolver, pero se pierde el derecho a estos movimientos fiscales debido al paso del tiempo, entonces se perderá todo ese pago que se le hace al gobierno tan solo para que “regulen” negocios informales.

Y dentro del artículo 2 de la misma Ley del impuesto a los depósitos en efectivo recalca los sujetos exentos al pago de dicho impuesto, este artículo menciona: No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:

La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Las personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que se realicen en sus cuentas, hasta por un monto acumulado de \$15,000.00, en cada mes del ejercicio fiscal, salvo por las adquisiciones en efectivo de cheques de caja. Por el excedente de dicha cantidad se pagará el impuesto a los depósitos en efectivo en los términos de esta Ley.

El monto señalado en el párrafo anterior, se determinará considerando todos los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero.

En los casos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3 de esta Ley, el monto señalado en esta fracción se aplicará al titular de la cuenta, salvo que éste manifieste una distribución distinta en los términos descritos en dicho párrafo.

Las instituciones del sistema financiero, por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias con motivo de su intermediación financiera o de la compraventa de moneda extranjera, salvo los que se realicen en las cuentas a las que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Las personas físicas, por los depósitos en efectivo realizados en sus cuentas que a su vez sean ingresos por los que no se pague el impuesto sobre la renta en los términos del artículo 109, fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas físicas, con excepción de las que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por los depósitos en efectivo que se realicen en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que les hayan sido otorgados por las instituciones del sistema financiero, hasta por el monto adeudado a dichas instituciones. Para los efectos del párrafo anterior, las personas físicas que tengan abiertas las cuentas a que se refiere dicho párrafo deberán proporcionar a la institución del sistema financiero de que se trate su clave en el Registro Federal de Contribuyentes, a efecto de que ésta verifique con el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto emita ese órgano desconcentrado, que dichas personas físicas no son contribuyentes que tributan en el Título IV, Capítulo II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Actualmente, la mayoría de las Estaciones de Servicio están inscritas en el sistema de Cobranza Electrónica con alguna institución bancaria autorizada. Es por ello que requieren contar con controles que permitan determinar día a día la línea de crédito disponible con el banco y los depósitos a realizar para saldar los adeudos con la institución.

4.3.- OBJETO DEL IMPUESTO

El autor Alejandro Hernández (2003) ³⁸ al conceptualizar el objeto de impuesto menciona que es la actividad, situación o hecho tipificados en la ley fiscal como presupuesto para el devengo del impuesto.

Como consecuencia, el objeto de impuesto estudiado serán los depósitos en efectivo en moneda nacional o extranjera en cualquier tipo de cuenta o cuentas que tengan a su nombre las personas físicas y morales en las instituciones del Sistema Financiero. Así como las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, independientemente del monto.

Si se supone que el objeto del IDE es que paguen impuestos los depósitos de los cuales no se sabe su origen, porqué también deben pagar impuesto los cheques de caja que emiten las mismas instituciones financieras si se supone que ese dinero ya está en el banco y por obvias razones ya se sabe de dónde proviene dicho dinero; al respecto de esto los artículos 2, fracción III y 12 fracción II de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se refieren a que la

³⁸Hernández, Alejandro: "Diccionario de Contabilidad Fiscal"; México, Editorial EFIC, 2da Edición 2003, Pág. 83.

adquisición de cheques de caja se considera como depósito en efectivo, y de que la regla 20.9 de la 5 resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2007, publicada en el DOF del 2 de abril del 2008, obliga al banco a la retención del 3% del impuesto correspondiente, al momento de la adquisición del cheque a que se hace mención, este impuesto se refiere a cuando la persona que adquiere el cheque de caja pague a la institución bancaria en efectivo, en automático se le retiene o cobra el 3% del impuesto.

Lo que como consecuencia y al final de todo, el objeto del impuesto a los depósitos en efectivo son todos los depósitos en efectivo realizados en cualquier tipo de cuenta en instituciones del sistema financiero, en cualquier tipo de moneda.

4.4.- TASA DEL IMPUESTO.

La tasa de un impuesto según Herard Froyle (2001)³⁹ son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

³⁹Froyle, Herard: "Política Fiscal y sus elementos"; México, Editorial Prentice Hall, 4ta Edición 2001, Pág. 52.

Otra característica de la tasa, es que existe una retribución por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, algo que no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación especial.

Volvemos a toparnos con otra irracionalidad, si se dice que la se debe tener una retribución por su pago, entonces al pagar la tasa que se impone para este impuesto, se debería recibir a cambio un servicio o una contraprestación, sin embargo, el Estado se justifica con el hecho de que dicho impuesto es acreditable, o que se puede devolver la erogación de dicho impuesto, el estado muy vivazmente se queda con todas esas percepciones económicas que no se logren acreditar en el tiempo que establece la ley.

Ahora bien, la LIDE, establece en su artículo tercero lo siguiente: El impuesto a los depósitos en efectivo se calculará aplicando la tasa del 3% al importe total de los depósitos gravados por esta Ley.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el depósito corresponde al titular registrado de la cuenta. No obstante, mediante comunicación por escrito, dicho titular podrá solicitar a la institución del sistema financiero que el impuesto a los depósitos en efectivo se distribuya entre las personas que aparezcan en el contrato como sus cotitulares, en la proporción que señale en el escrito mencionado

Como se comentaba anteriormente, este impuesto comenzó con una tasa de 2% y un límite de depósitos de veinticinco mil pesos, sin embargo, el hecho de que no lograban percibir los ingresos que el estado necesitaba pues

incrementaron la tasa y disminuyeron el límite, y esto, sinceramente habla de un interés meramente económico.

La tasa del Impuesto a los depósitos en efectivo se aplica de la siguiente manera:



EL IDE se calcula como el 3% del excedente del monto exento del pago del impuesto.

Ejemplo de Cálculo del IDE	
Suma de depósitos en efectivo en todas las cuentas en las que sea titular.	\$ 16,000
- monto exento	\$ 15,000
= excedente	\$1,000
X % de tasa	3%
IDE que se debe recaudar	<u>\$30</u>

<http://estepais.com/site/?p=34551>

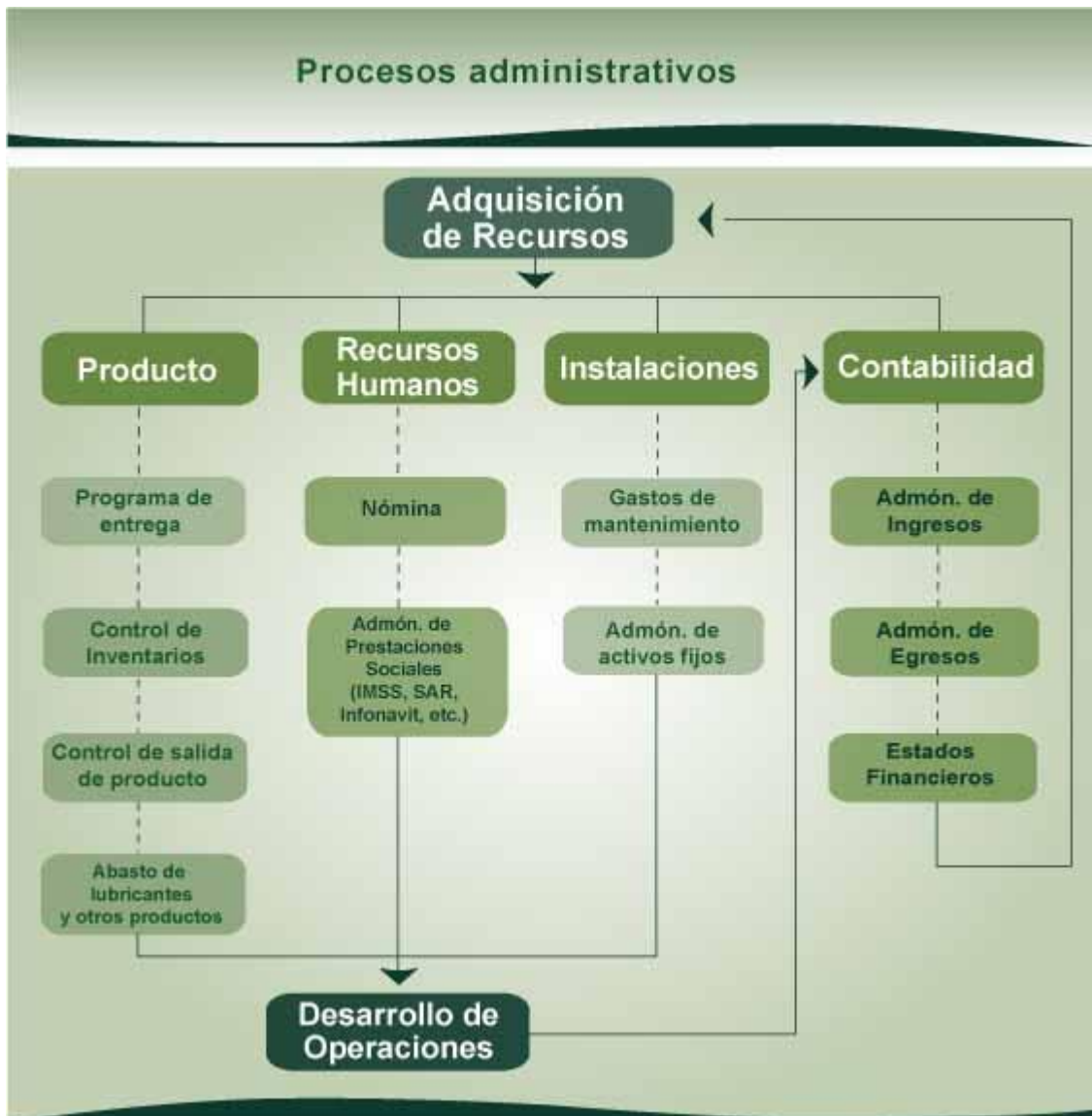
Es el 3 por ciento sobre el excedente del monto exento del pago de impuesto que son 15,000 pesos (que anteriormente eran 25,000) como se muestra en el ejemplo, se tuvo una suma de depósitos en efectivo por 16000 pesos, lo que al restarle el monto exento de 15000 pesos resta un excedente de mil pesos netos, al aplicarle la tasa actual del 3% (que anteriormente era el 2%) nos dará como resultado un IDE a recaudar de \$30 pesos, que posteriormente, muy amablemente servirán para pagar el Impuesto Sobre la Renta, y si aún existe excedente después de pagar ese otro impuesto, entonces se compensará con el ISR de

terceros, y si aun así existe excedente entonces se es acreedor a poder compensarlo con el pago de cualquier otro impuesto, pero si aún con todo esto, existe excedente entonces las honorables instituciones fiscales analizarán el caso de devolverte algo de lo que han quitado.

4.5.- ACREDITAMIENTO DEL IDE

Para evitar que se pierda la oportunidad de acreditamiento del impuesto a los depósitos en efectivo frente a otros impuestos federales, se debe conocer las formas de compensación así como de acreditamiento y devolución del impuesto a los depósitos en efectivo, el conocer todo lo relacionado con la recuperación de saldos a favor, vía devolución y compensación, destacando los casos de compensación universal y algunos de acreditamiento que favorecen al contribuyente, entre otros, el acreditamiento del IDE.

Los mismos responsables de recuperar los saldos a favor, que se determinen en las empresas por “razón natural” o por “pagos de lo indebido”, sean encargados de pagar los impuestos de las empresas, sean contralores, gerentes administrativos, contadores, subcontadores y en general al equipo contable de las empresas, de esto que es necesario anexar el organigrama de funciones de una franquicia Pemex:



http://www.ref.pemex.com/files/content/02franquicia/sagli002/sagli002_06d.html

Es el área de contabilidad el encargado de los ingresos y egresos, así como de estas analizando los estados financieros y por consiguiente todo lo relacionado a los impuestos, los depósitos, etc. es su tarea prevenir el pago de lo indebido y optimizar los recursos de la franquicia.

Derivado de esto, el artículo 23 del CFF⁴⁰ establece la aplicación de la compensación para efectos fiscales, señalando lo siguiente:

“Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastara que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que a misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que la efecto se solicite en la forma oficial que para estos efectos se publique”.

De lo anterior se desprende que, conforme con el artículo 23 del CFF el contribuyente podrá efectuar la compensación en los siguientes casos:

a) Cuando se realice un pago de lo indebido. Se tiene un pago de lo indebido cuando el contribuyente por error realiza el pago de una cantidad mayor de la que legalmente le corresponde, o bien, creyéndose deudor de una cantidad que declara o que se le reclama, hace el pago.

⁴⁰ Código Fiscal de la Federación; México, Editorial Sista 2011.

En primera instancia se puede compensar el pago de lo indebido contra otras cantidades a cargo; sin embargo, no resulta procedente la compensación de los impuestos retenidos en exceso a terceros ya sea por concepto de honorarios y arrendamiento, intereses, etcétera, contra impuestos federales a cargo del propio retenedor, toda vez que la compensación corresponde a las personas a las que les fueron retenidas dichas cantidades, y

b) Con motivo de un saldo a favor. Cuando al final del ejercicio fiscal correspondiente al presentar la declaración anual o definitiva, después de haber realizado las deducciones correspondientes, al contribuyente le resulta un impuesto a cargo inferior al importe de todos los pagos provisionales que realizó. Dicho saldo a favor es susceptible de compensación. También se pueden compensar los saldos a favor de IVA.

Para tener derecho a la compensación es necesario:

- Primero. Hacer del conocimiento del fisco a través de las declaraciones correspondientes de las cantidades que se tengan derecho a compensar (declaraciones de saldo a favor o de pago de lo indebido).
- Segundo. Cubrir las formalidades que señala el artículo 23 del CFF.
- Tercero. Cumplir con las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del SAT.

En la siguiente lista se encuentran, entre otros, los conceptos que no se pueden aplicar en la compensación universal:

1. Las aportaciones de Seguridad Social (IMSS, SAR, Infonavit, etc.)
2. contribuciones por mejoras

3. Retenciones de IVA
4. Crédito al Salario
5. Subsidio para el empleo
6. Saldos a favor de IEPS (sólo compensable contra el propio IEPS)
7. Crédito diesel
8. Suministro de agua, que es administrada por la Comisión de Aguas del estado que le corresponda
9. Los derechos, productos y aprovechamientos.

Es importante que se efectué la compensación se cumpla en forma y tiempo, ya que no presentar el aviso de compensación trae como consecuencia sanciones y multas onerosas.

También existe la recuperación del IDE en pagos provisionales, casos que ya se han estudiado previamente, y el multicitado artículo 8 de la LIDE, establece que la recuperación en pagos provisionales del IDE recaudado, precisando el siguiente orden para su recuperación:

Acreditándolo contra el ISR propio.

Acreditándolo contra retenciones de ISR.

Compensándolo contra otras contribuciones federales en términos del artículo 23 del CFF.

Solicitando devolución, siendo necesario contar con declaratoria de contador público registrado.

También existe la recuperación a través de la declaración anual que en el artículo 7 de la LIDE precisa que el IDE que no haya sido acreditado, compensado o solicitado en devolución podrá ser recuperado en la declaración del ejercicio, siguiendo el mismo orden establecido en el artículo 8 de la LIDE con la diferencia de que para la devolución, no será necesaria la declaratoria del contador público registrado.

A continuación se presenta un ejemplo:

Concepto	Importe
ISR PROPIO	\$ 2,000
IDE	(5,000)
REMANENTE DEL IDE	(3,000)
RETENCIONES DEL ISR	500
REMANENTE DEL IDE	(2,500)
CONTRIBUCIONES FEDERALES (IVA, IETU)	2,000)
IDE A SOLICITAR EN DEVOLUCION	(500)

<http://www.actibva.com/magazine/guias-practicas/que-es-el-impuesto-de-patrimonio-y-como-se-calcula>

Donde el ISR propio es cubierto por una parte de los erogado en impuesto de depósitos en efectivo, que posteriormente se aplicará a retenciones a terceros, y después a contribuciones federales como IVA o IETU, y finalmente si aún queda saldo a favor pues a través de cumplir ciertos requisitos y de que sea a través de

contador público certificado, entonces se podrá devolver lo que se ha pagado en un impuesto al cual desde un inicio no debía ser sujeto.

4.5.1.- PERDIDA DEL ACREDITAMIENTO.

Ya se ha estudiado la manera en cómo se puede acreditar, compensar y en algunos casos lograr la devolución del impuesto a los depósitos en efectivo, ahora bien, la oportunidad para que todo ese proceso para lograr que al menos el dinero que se nos está quitando se pueda utilizar para pagar más impuestos pueda perderse.

En el quinto párrafo del artículo séptimo se dice lo siguiente: “Cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad por la que pudo haberlo efectuado.”

Y es este pequeño párrafo de no más de 5 líneas lo que les permite robar a diestra y siniestra, si no se acredita el impuesto a los depósitos en efectivo en tiempo y forma se pierde el derecho de acreditamiento, por lo que pierde todo el derecho de recuperar dinero que se le fue quitado anticonstitucionalmente.

Es el caso de cientos de empresas que en alguna ocasión hayan perdido el derecho de acreditamiento, o el caso de miles de personas físicas sin conocimientos contables que no saben cómo lograr la devolución de ese dinero, o tal vez no siquiera están enterados de que se les está quitando un 3% sobre el excedente de 15mil pesos de sus cuentas de ahorros, entonces ahora hasta por

ahorrar, la gente honesta debe pagar por la falta de ingenio del gobierno por identificar negocios informales.

El IDE es recaudado a diestra y siniestra reteniéndose los depósitos en efectivo que se tengan por encima de los 15,000 pesos, pero realmente son pocas las personas que tienen el conocimiento de cómo lograr que ese dinero regrese a sus bolsillo y es de eso de donde se aprovechan las instituciones públicas.

Es conveniente entonces, que el proceso de acreditamiento se haga mensualmente, debido a que como el caso de muchas empresas, por estar esperando el acreditamiento de forma anual, se pierde el control del tiempo y pierden el derecho a cobrar lo que por derecho les correspondía.

4.5.2. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Es necesario identificar también las obligaciones que tienen las instituciones del sistema financiero en relación al impuesto a los depósitos en efecto; como consecuencia, la fracción V del artículo 12 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo establece como instituciones financieras las siguientes:.

V. Instituciones del sistema financiero:

- a) A las que la Ley del Impuesto sobre la Renta considera como tales.
- b) A las que se consideren como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, conforme a las disposiciones aplicables.
- c) A las sociedades financieras comunitarias y los organismos de integración financiera rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

- d) A las sociedades financieras de objeto múltiple.
- e) A las sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- f) A las sociedades que presten servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión.

Ahora bien, derivado del primer inciso, la Ley del Impuesto sobre la renta menciona como sistema financiero a:

- El Banco de México.
- Las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas
- Sociedades controladoras de grupos financieros,
- Almacenes generales de depósito,
- Administradoras de fondos para el retiro
- Arrendadoras financieras
- Uniones de crédito
- Sociedades financieras populares
- Sociedades de inversión de renta variable
- Sociedades de inversión en instrumentos de deuda
- Empresas de factoraje financiero
- Casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

Asimismo, se considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto

social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.

Son sin duda las instituciones bancarias privadas las más inmiscuidas en este proceso de recaudación del impuesto, y que según el artículo cuarto de LIDE están sujetas a las siguientes obligaciones: Las instituciones del sistema financiero tendrán las siguientes obligaciones:

I. Recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo el último día del mes de que se trate.

Las instituciones del sistema financiero recaudarán el impuesto a los depósitos en efectivo indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en la institución de que se trate.

Tratándose de depósitos a plazo cuyo monto individual exceda de \$15,000.00, el impuesto a los depósitos en efectivo se recaudará al momento en el que se realicen tales depósitos.

Cuando una persona realice varios depósitos a plazo en una misma institución del sistema financiero, cuyo monto acumulado exceda de \$15,000.00 en un mes, dicha institución deberá recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo indistintamente de cualquiera de las cuentas que tenga abiertas el contribuyente en ella. En el caso de que dicha persona no sea titular de otro tipo de cuenta en la institución que recibió los depósitos, ésta deberá recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo, indistintamente, al vencimiento de cualquiera de los depósitos a plazo que haya realizado dicha persona.

Las instituciones del sistema financiero serán responsables solidarias con el contribuyente por el impuesto a los depósitos en efectivo no recaudado, cuando no informen a las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III de este artículo que los fondos de las cuentas del contribuyente no fueron suficientes para recaudar la totalidad de dicho impuesto, o bien, cuando no hubiesen recaudado el impuesto en los términos de esta fracción o de la fracción IV de este artículo.

II. Enterar el impuesto a los depósitos en efectivo en el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho plazo no deberá exceder de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que se haya recaudado el impuesto.

III. Informar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria el importe del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y el pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de la institución de que se trate, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

IV. Recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo que no hubiera sido recaudado en el plazo señalado en la fracción I de este artículo por falta de fondos en las cuentas del contribuyente, en el momento en el que se realice algún depósito durante el ejercicio fiscal de que se trate en cualquiera de las cuentas que tenga abiertas en la institución financiera que corresponda, haciendo el entero a la Tesorería de la Federación conforme a la fracción II de este artículo.

V. Entregar al contribuyente de forma mensual y anual, las constancias que acrediten el entero o, en su caso, el importe no recaudado del impuesto a los

depósitos en efectivo, las cuales contendrán la información que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VI. Llevar un registro de los depósitos en efectivo que reciban, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VII. Proporcionar anualmente a más tardar el 15 de febrero, la información del impuesto recaudado conforme a esta Ley y del pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de la institución de que se trate, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VIII. Informar a los titulares de las cuentas concentradoras, sobre los depósitos en efectivo realizados en ellas.

IX. Los titulares de las cuentas concentradoras deberán identificar al beneficiario final del depósito, respecto del cual deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en esta Ley para las instituciones del sistema financiero.

Así, en pocas palabras, el sistema financiero (primordialmente la banca privada) debe recaudar el IDE; enterar el IDE recaudado en los plazos señalados en las Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recaudación y entero o concentración del impuesto a los depósitos en efectivo por parte de las instituciones del sistema financiero.

Como también las instituciones de crédito autorizadas deberán realizar el entero el mismo día en que se recaude dicho impuesto; y realizar el entero a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquel en que realicen la recaudación, y primordialmente Informar mensualmente al SAT el importe del IDE recaudado y

pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes, a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente, a través de la Declaración Informativa Mensual del impuesto a los depósitos en efectivo; el banco mantiene un Sistema de Cobranza Electrónica que es el que permite el manejo fluido de las transacciones y, aprovecha las ventajas del crédito que otorga Pemex Refinación, sumado a las líneas de financiamiento disponibles en el banco de la elección del dueño de la franquicia.

La cobranza electrónica viene a representar un esquema de crédito real que implica la transición de una operación manual de recolección de cheques a un sistema de administración de cobranza de facturas, notas de débito y de aplicación de notas de crédito, a través de cargos y abonos electrónicos a una cuenta de cheques que apertura el Banco para estos efectos a cada Estación de Servicio contratante.

Como se pudo observar, el impuesto a los depósitos en efectivo viene a ser una interrogante total de si es un impuesto con coherentes fines, es decir, si su objeto en verdad es el de identificar a los negocios informales, o el de encontrar una manera para que se paguen los impuestos a través del acreditamiento del IDE frente a otros impuestos federales, sin embargo, la inconformidad de las franquicias de Pemex salieron a relucir el mismo año en el que entró en vigor la LIDE, por supuesto su inconformidad se basaba en que sus ingresos eran un 90 por ciento en efectivo, de esto, que se promovieron varias resoluciones que abrieron la posibilidad a las franquicias para evitar el pago del impuesto a los depósitos en efectivo, del cual se hablará en el capítulo cuarto.

CAPITULO 5.- ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y SU EFECTO FINANCIERO EN LAS EMPRESAS GASOLINERAS.

5.1.- EL IDE Y SU RELACIÓN CON EL ISR.

Como ya se comentó en el capítulo anterior, el impuesto a los depósitos en efectivo tiene un proceso de acreditación, compensación y finalmente devolución, el primer paso para no perder el monto que se está cargando por los depósitos en efectivo es la acreditación, lo anterior está fundamentado en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, la cual dice a la letra: "El impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el ejercicio de que se trate, será acreditable contra el impuesto sobre la renta a cargo en dicho ejercicio, salvo que previamente hubiese sido acreditado contra el impuesto sobre la renta retenido a terceros o compensado contra otras contribuciones federales a su cargo o hubiese sido solicitado en devolución".

Cuando el impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el ejercicio sea mayor que el impuesto sobre la renta del mismo ejercicio, el contribuyente podrá acreditar la diferencia contra el impuesto sobre la renta retenido a terceros.

Cuando después de efectuar el procedimiento señalado en el párrafo anterior resultara mayor el impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el ejercicio, el contribuyente podrá compensar la diferencia contra las contribuciones federales a su cargo en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Si después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación a que se refieren los párrafos anteriores, subsistiere alguna diferencia, la misma podrá ser solicitada en devolución.

Cuando el contribuyente no acredite en un ejercicio el impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado, pudiendo haberlo hecho conforme a este artículo, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores y hasta por la cantidad por la que pudo haberlo efectuado.

El impuesto sobre la renta a cargo a que se refiere el primer párrafo de este artículo será el calculado en los términos que para cada régimen establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta, después de disminuir a dicho impuesto los pagos provisionales efectuados correspondientes al mismo ejercicio.

Este artículo determina el proceso que se lleva, el primer paso es acreditar el monto contra el Impuesto Sobre la Renta del mismo ejercicio, en caso de que la acreditación sea anual, si la acreditación es mensual se sigue el procedimiento del artículo 8 de la misma legislación, a cual establece que: "Los contribuyentes podrán acreditar contra el monto del pago provisional del impuesto sobre la renta del mes de que se trate, una cantidad equivalente al monto del impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el mismo mes.... "

De igual modo si el monto del impuesto a los depósitos en efectivo resulta ser superior al impuesto sobre la renta del mismo mes, entonces se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta de terceros, y si existiere aun una cantidad mayor de impuesto a los depósitos en efectivo, entonces se tendría que compensar contra impuestos federales del mismo mes, y finalmente si aun restare monto alguno del impuesto a los depósitos en efectivo entonces las autoridades

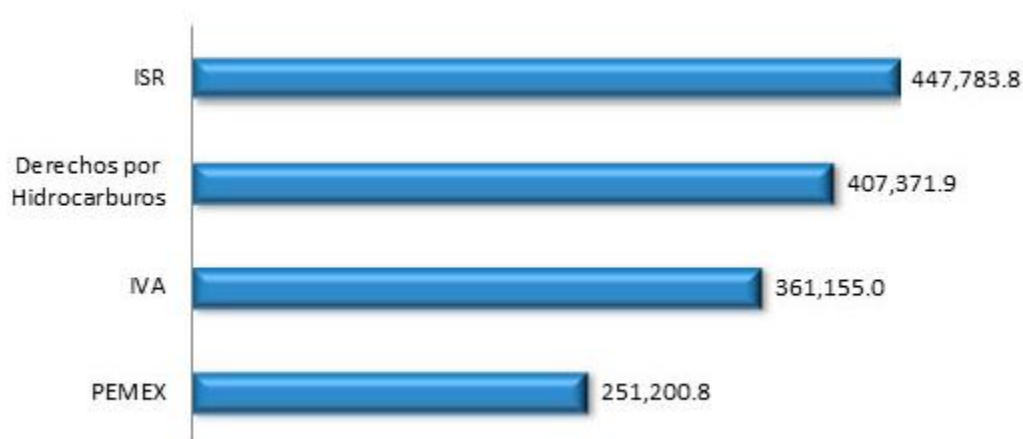
fiscales deben devolver dicho excedente, después del dictamen expreso de contador público registrado.

En pocas palabras la principal relación que el impuesto a los depósitos en efectivo tiene con el impuesto sobre la renta son:

- Acreditamiento del IDE contra el ISR del ejercicio.
- Acreditamiento del IDE contra el pago provisional del ISR.
- Acreditamiento del IDE contra las retenciones de terceros del ISR

Ahora bien, el INEGI determinó que de enero a agosto del 2012, el saldo de la recaudación aportada por el sistema renta, integrado por el ISR el IETU y el IDE, alcanzó un nuevo máximo histórico, al totalizar 550,074.6 millones de pesos, monto superior en 3.6 % real respecto a lo captado por el mismo concepto en igual lapso del año anterior.

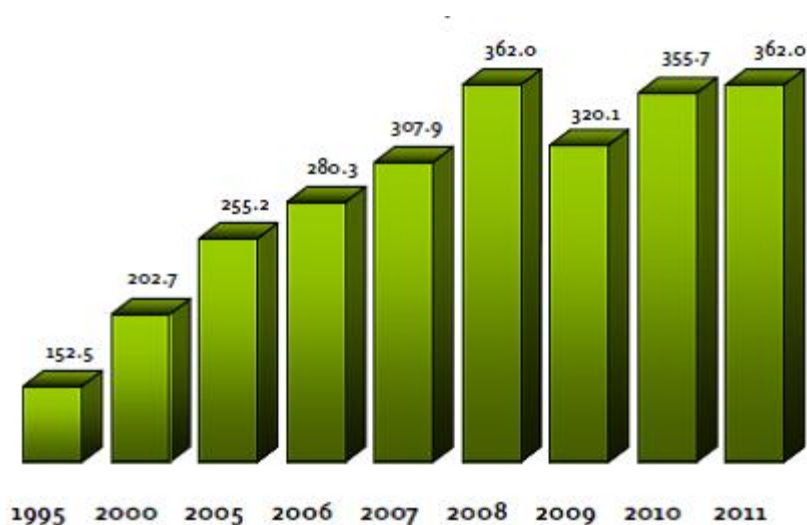
De lo anterior es necesario incluir una gráfica que presente el comportamiento del impuesto sobre la renta frente a otros ingresos del país incluidos los derechos por hidrocarburos:



Entonces otra de las razones para que las franquicias Pemex busquen evitar el pago del impuesto a los depósitos en efectivo es que las finanzas públicas del gobierno federal se encuentran muy petrolizadas, lo cual significa que reciben un alto ingreso derivado de la actividad petrolera.

En la actualidad un 33% de los ingresos públicos son generados por el energético, primordialmente los cobros que realiza el gobierno federal a Pemex por derechos de hidrocarburo, y son el segundo rubro más importante del ingreso, siendo superior al ingreso del cobro del IVA y representando el 20% del total, a su vez los ingresos de Pemex también tienen importancia en los ingresos, puesto que representan alrededor de los 13% de los ingresos lo cuales lo hacen acreedor al cuarto renglón dentro de los ingresos.

La siguiente gráfica tomada del Servicio de Administración Tributaria:



Demuestra que en el 2008 cuando entra en vigor la recaudación del IDE se incrementa en más de 50 millones de pesos, muy probablemente por ser un nuevo

impuesto y que muchas personas físicas y morales perdieron el derecho de acreditación de este impuesto y tuvieron que tributar de manera doble, ya para el 2009 se vuelve a estabilizar los ingresos, siendo aún mucho mayor a los del 2007, y de ese año hasta el 2011 terminándolo en los mismos 362.0 millones de pesos de ingresos.

Es el impuesto sobre la renta, uno de los impuestos con el cual guarda mayor vínculo el impuesto a los depósitos en efectivo, prácticamente, el trasfondo de su creación es que existiera mayor tributación para el impuesto sobre la renta, esto se comprueba en sus naturaleza anti constitucional, al ser un impuesto cuyo objeto no es contribuir al gasto público, sino contribuir a descubrir negocios informales, y también demostrando que antes de que sea devuelto debe ser acreditado contra el ISR, luego contra ISR de terceros, posterior a esto sigue la compensación de impuestos federales y finalmente a través de contador registrados se puede pedir la devolución, sumado a esto, están los muchos contribuyentes físicos o morales que no tienen idea de cómo acreditarlo y no acuden con un contador cayendo en la doble tributación, ya que se pierde el acreditamiento de un impuesto que al final de cuentas no les corresponde pagar, y terminan pagando ISR, o sea pagan IDE y pierden acreditamiento de ISR, lo cual prácticamente es una doble tributación.

Otro de los vínculos que encontramos entre el Impuesto a los Depósitos en Efectivo y el Impuesto Sobre la Renta es que las Gasolineras pueden pagar sus compras a PEMEX en efectivo para minimizar el efecto del IDE ya que de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, uno de los requisitos de las deducciones es que los pagos cuyo monto sea superior a \$2,000.00 (dos mil pesos) no puede

hacerse en efectivo; tratándose del consumo de combustibles el pago siempre deberá hacerse mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos, aun cuando dichos consumos no excedan el monto de \$2,000.00.

La mayoría de sus ventas en las gasolineras son cobradas en efectivo por lo que al depositarlas en el banco sufren la retención del 3%, que en su caso en particular resultará confiscatorio.

Las franquicias gasolineras efectúan los depósitos en efectivo para que se hagan los pagos a PEMEX por compra de los combustibles que venden, la mecánica de esos pagos es mediante transferencias bancarias y representan el 93% de sus ingresos. Es decir, una vez que se han depositado las utilidades de la venta mensual de la gasolinera PEMEX hace su cobro vía transferencia electrónica.

Ahora bien, en la publicación de una Regla Miscelánea del 2008 dentro de la quinta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2007, se aclara la interrogante a las deducciones del ISR; esta menciona lo siguiente:

Se permitirá que los distribuidores autorizados o las estaciones de servicio puedan deducir sus compras de gasolina y diesel a pesar de que paguen a PEMEX Refinación cantidades superiores a \$2,000.00.

Sin embargo la redacción es poco afortunada porque no se manifiesta que los pagos sean en efectivo.

Esta regla encuentra su inicio en las pláticas que se llevaron a cabo entre los líderes del gremio de expendedores de gasolina y diesel con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Petróleos Mexicano.

Dicho acuerdo se realizó para evitar el pago del IDE al depositar todas las ventas en efectivo realizadas diariamente por los expendedores de gasolina y diesel a sus cuentas bancarias. El esquema bajo el cual operan es que cada gasolinera maneje una cuenta referenciada a nombre de Pemex para realizar los depósitos en efectivo en dicha cuenta en lugar de depositarla en las cuentas de cada uno de los contribuyentes expendedores de gasolina con los cual se evita el pago del IDE y por lo que señala la regla, la compra pagada en efectivo mayor a \$2000 a Pemex será deducible del impuesto sobre la renta.

5.2.- EL IDE Y SU RELACIÓN CON OTROS IMPUESTOS.

Para desahogar este inciso es necesario anexar el primer párrafo del artículo 7 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo el cual dice a la letra: "El impuesto establecido en esta Ley efectivamente pagado en el ejercicio de que se trate, será acreditable contra el impuesto sobre la renta a cargo en dicho ejercicio, salvo que previamente hubiese sido acreditado contra el impuesto sobre la renta retenido a terceros o compensado contra otras contribuciones federales a su cargo o hubiese sido solicitado en devolución..."

En este primer inciso que constantemente estamos anexando, vamos a encontrar que el IDE se puede compensar contra cualquier contribución pero esta contribución tiene que ser federal, es decir, todas aquellas contribuciones que

correspondan al estado no podrán ser compensadas con el impuesto a los depósitos en efectivo.

Del análisis de la disposición tenemos que el requisito de la compensación universal de los saldos a favor de contribuciones son las siguientes:

- a) que sean distintos de los que se causen en la importación
- b) No tengan destino específico.
- c) Ambos impuestos a compensar deben encontrarse administrados por la misma autoridad.

Como consecuencia de esto, con el propósito de que las entidades federativas participaran de los ingresos por la venta de combustible, se hizo una modificación en el 2007, se modificó el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre producción y Servicios, estableciendo unas cuotas para la venta de gasolina que sería administrada y recibida por distintos estados de la república, este artículo segundo A establece lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de Gasolinas y Diesel...” también dice: “... Los recursos que se recauden en términos de esta fracción, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.”

Como consecuencia debido a que los destinos de la cuota del artículo citado son administrados por el gobierno del estado, y el IDE es administrado por la

federación, en adición a aquel el último párrafo del citado artículo menciona que esta contribución tiene un destino especial, es que pudieran las autoridades considerar que no se reúnen los requisitos para efectuar la compensación de los saldos a favor de IDE vs IEPS que tuviera a cargo las gasolineras en los términos que señala el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

Como consecuencia el Impuesto a los depósitos en efectivo se encuentra viciado por varios lados, encuentra errores, acomodaciones, simplemente se nota que el impuesto a los depósitos en efectivo a parte de su inconstitucionalidad es un robo y una forma de que el monto que se estafa por medio de los bancos sea en primera instancia acreditado frente al Impuesto Sobre la Renta y posteriormente compensado frente a los impuestos federales correspondientes, de lo anterior, que se anexa la siguiente tabla tomada de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual se puede encontrar que:

Impuestos contra los que se puede compensar:

Saldo a favor en:	ISR propio	IVA propio	IETU	IEPS propio	Tenencia de aeronaves	Retención ISR	Retención IVA	Retención IEPS
ISR propio (1)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IVA propio	Sí	No*	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IETU	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
IDE	Sí**	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí**	No	Sí
IEPS (2)	No	No	No	Sí	No	No	No	No
Tenencia de aeronaves	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí

De lo anterior que el IDE se puede compensar contra:

- ISR propio
- IVA propio
- IETU propio
- IEPS propio
- Tenencia de Aeronaves
- Retención ISR
- Retención IVA
- Retención de IEPS

El IDE pagado por el contribuyente a través de la recaudación que hacen las instituciones financieras se podrá acreditar contra el ISR a cargo del contribuyente y en el caso que exista remanente se podrá acreditar contra el ISR retenido a terceros, por lo que en estos dos casos el IDE no se aplica como compensación, cuando se trate del mismo periodo en el que se recaudó el IDE.

Una vez que ya no quede saldo a favor de ninguno de estos impuestos federales y excepciones, entonces se podrá procesar al procedimiento de devolución, por lo que entonces se puede concluir que se debe tener una suficiente cantidad de IDE para poder lograr llegar al proceso de devolución, sin embargo, las empresas gasolineras lograron evitar este impuesto, como se mostrará en el último inciso de este capítulo.

5.3 CONSECUENCIAS FINANCIERAS PARA LA GASOLINERA POR LA FALTA DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO.

Ya se ha visto en capítulos anteriores como es que este impuesto resulta ser tan solo una forma para que no solo las franquicias de Pemex sino toda persona moral o física que tenga en bajo su nombre una cuenta de ahorros o de depósito con cualquier tipo de institución bancaria esté sujeta al impuesto, el control y la buena contabilidad que lleve cada una de estas personas será tan solo en su beneficio, s decir, el buen control que se lleve sobre los impuestos a los depósitos en efectivo que se ha erogado tan solo traerá beneficios en la acreditación y compensación de otras responsabilidades fiscales, sin embargo, en la sustracción del monto del impuesto a los depósitos en efectivo pues prácticamente es el banco mismo el que se dedica a sustraer el 3% que le corresponde al gobierno bajo el concepto del impuesto a los depósitos en efectivo, claro, siempre y cuando sea sobre el excedente de los 15 mil pesos. De igual manera las estaciones de servicio deben cumplir con las obligaciones fiscales que cualquier persona física o moral tiene a su cargo en materia de impuesto sobre la renta, al activo, al valor agregado, o cualquier otra.

Los ingresos que recaban las gasolineras corresponden entre el 90 y 95% en efectivo esto debido a que no es muy confiable pasar una tarjeta de crédito por sus máquinas bancarias, si en cualquier otro lado es riesgoso pasar la tarjeta de debito o de crédito por cualquiera de estas máquinas en una gasolinera se duplica la incertidumbre de si se está llevando a cabo correctamente el cobro de la gasolina.

Las principales consecuencias que se encuentran al no poder encontrar la devolución del impuesto a los depósitos en efectivo por parte de las gasolineras son principalmente la pérdida de un monto inflado es decir si una gasolinera ingresa 100,000 pesos al mes, y le sustraen el 3% sobre el excedente de 15 mil pesos monto por concepto de impuesto a los depósitos en efectivo quedará como sigue:

Ingresos	\$100,000.00
Excedente de 15,000	\$ 15,000.00
Resta	\$85, 000.00
Tasa del IDE	3%
	\$2,550.00

Estarían siendo más de dos mil pesos los que se sustraen y que tienen que llevar todo un largo proceso casi imposible para que sea devuelto este monto, en este caso tomamos una cantidad que por supuesto está muy por debajo de lo que perciben las gasolineras.

El problema contable que se puede encontrar en la sustracción de este impuesto es casi irrelevante, se traduce mayormente en un engorroso proceso de acreditamiento, puesto que a pesar de que se sustrae una cantidad significativa del ingreso que percibe la gasolinera esta cantidad tan solo debe ser acreditada contra el ISR lo cual no se pierde el dinero, sino que es compensando con lo que se iba a pagar para este y los citados impuestos federales que la empresa tenga.

Sin embargo y a pesar de todo las empresas gasolineras supieron como evadir al final el impuesto a los depósitos en efectivo a través de cuentas conciliadoras y de transacciones electrónicas lo que hace que eviten este impuesto, y no solo este sino que es bien sabido que las empresas gasolineras evaden impuestos de muchos tipos, ya que los establecimientos expendedores de gasolina asentados en entidades como Puebla evaden el pago de al menos 45% del impuesto sobre gasolinas, Según la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), como consecuencia de dicha evasión, la entidad de en estudio apenas obtiene 700 millones de pesos por este gravamen local, en lugar de recaudar 1,050 millones de pesos. Dicha evasión se detecta al tomar en cuenta la cifra que Petróleos Mexicanos (Pemex) da a conocer sobre la venta del combustible a las gasolineras del estado, que no coincide con la reportada por los establecimientos a la hora de pagar el gravamen

Tan solo en entidades como Puebla las gasolineras deberían estar pagando por el impuesto al combustible unos 350 millones de pesos más, lo cual no hacen al declarar una menor venta de este producto; si Pemex comercializa 1,000 litros de gasolina al día con los establecimientos de la entidad, los mismos sólo pagan un impuesto por 550 o 600 litros.

Las mismas gasolineras y cualquier empresa se dedica más a evadir impuestos y a descubrir formas para pagar menos impuestos que en pagar los que les corresponde, y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo pareciera que en lugar de llegar a encontrar los negocios informales, se convirtió en un impuesto que motiva a volverse informal.

5.4.- PROBLEMAS DE LA EMPRESA GASOLINERA PARA ACREDITAR EL IDE.

Como se ha estado señalando antes de que entrará en vigor este impuesto, se daba la opción de depositar una gran parte de los volúmenes en efectivo en una cuenta donde se le paga a Petróleos Mexicanos las pipas, luego de que el 93% del costo de operación en las estaciones de servicio, es precisamente el correspondiente al costo de la gasolina.

Debido a la importancia que tienen los depósitos en efectivo en las ventas de las empresas gasolineras la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó incluirlos en un sistema fiscal paralelo, ya que la mayoría de los ingresos que perciben diariamente son para PEMEX; el 94% del valor de un litro de combustible que adquieren prácticamente se compone de impuestos, es un dinero que va directamente a Petróleos Mexicanos y por supuesto a la Secretaría de Hacienda.

Si más del 90% de los recursos del costo de operación se va al pago de las pipas, por ello, las estaciones de servicio se quedan nada más con el 6.5% de comisión, lo que significa que de cada cien pesos en venta, se quedan con 6.50 pesos que se utilizan para cubrir los gastos y forma parte también de la utilidad. No se resiente tanto el impacto por el IDE, ya que se abrió la posibilidad de depositarlo en la cuenta de Pemex, las mismas empresas gasolineras expresan que ese impuesto que se les substrahe al depositar, se les hace bueno en la declaración, tampoco les quitan más impuestos, son los mismos, pero se cobran cuando depositan.

Sin embargo, si reconocen que el único problema que tienen con esta contribución en términos contables es que los procesos son muy laboriosos, al elaborar una póliza más, lo que significa más trabajo contable y administrativo, no obstante, el cobro del Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE) no afecta económicamente a los empresarios, ya que lo recaudado por concepto de ventas de combustible, es depositado en una cuenta bancaria de Petróleos Mexicanos que está libre del gravamen.

5.5.- MECANISMO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IDE EN FORMA OPORTUNA.

Petróleos Mexicanos buscó la manera para que por medio de una cuenta concentradora, los dueños de las estaciones de servicio eviten el pago del impuesto al depósito en efectivo, y para esto trabajo con varios bancos, el entonces presidente de la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineras, informó que se trabaja en la cuenta concentradora con:

- Bancomer
- Banorte
- Scotiabank
- Inbursa y
- HSBC.

Los empresarios logran evitar el pago del impuesto al depósito en efectivo que es igual a 3% del monto recibido excedente de 15,000 pesos por sus venta; la cuenta concentradora lo que hace es evitar la triangulación entre los empresarios gasolineras, Pemex Refinación y la Secretaría de Hacienda, de tal forma que la estación de servicio paga un impuesto exclusivamente sobre su margen comercial. Es necesario incluir el siguiente diagrama:



El Sistema de Cobranza Electrónica para Estaciones de Servicio se lleva a cabo para tener mejor comunicación con Instituciones Bancarias mediante el envío de

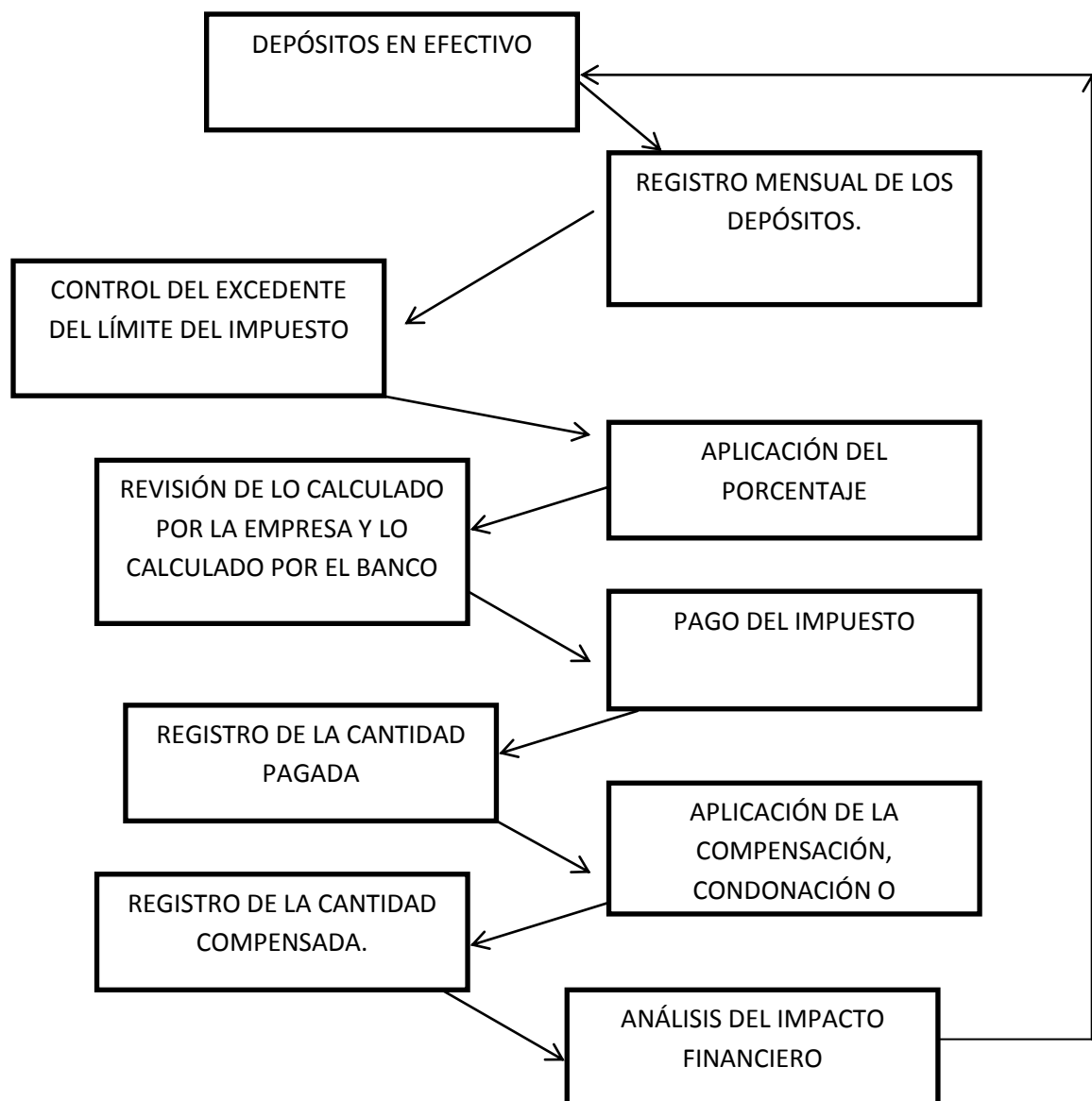
archivos electrónicos a través de una conexión robusta “Host to Host” entre éstas y Pemex Refinación. Dicha cobranza ha mostrado ventajas, como son:

- 1.- Mayor seguridad para los clientes y Pemex Refinación.- Esto debido a que todos los pagos realizados se verían reflejados de manera electrónica en los primeros minutos del día siguiente.
- 2.- Facilidad a Pemex Refinación sobre el control de los documentos comerciales de cada cliente, y este muestra el saldo analítico que muestra los sus cargos y sus pagos en tiempo real.
- 3.- Surge propuesta de implantar un nuevo sistema de cobranza que proporciona de forma inmediata la aplicación de los pagos de crédito y la disponibilidad para compras de contado en un ambiente igualmente confiable.

Pemex Refinación a través de su programa de modernización y de mejora continua también logró desarrollar un proyecto que permite facilitar el pago de sus clientes por concepto de ventas de productos petrolíferos, bajo un esquema transaccional. El sistema consiste en el envío a Pemex Refinación en línea, de la información de los depósitos efectuados por los clientes en el Banco; es decir, dentro de este esquema no es necesario abrir una línea de sobregiro, ya que el control del crédito es realizado por Pemex Refinación a través de sus propios mecanismos y de acuerdo a sus políticas comerciales.

El impuesto al depósito en efectivo es igual a 3% de ingresos mayores a 25 mil pesos por cuenta bancaria. Sin embargo, los ingresos que recibe Pemex por la venta de sus combustibles automotrices no tienen este costo, al ser parte de la federación. La idea no es que eviten pagar el IDE sino en todo caso se pague solamente lo que les corresponde como parte del margen comercial de la

franquicia de Pemex Refinación. Sin embargo es necesario diseñar un modelo que evite la pérdida de la acreditación, compensación o devolución del impuesto. En este sentido el SAT aclara que si el contribuyente se dictamina para efectos fiscales, puede solicitar su devolución de manera mensual, pero de lo contrario, en esta última opción, un contribuyente que no se dictamine, sí se tendría que esperar hasta presentar su declaración anual para solicitar su devolución. Por lo anterior el proceso que se propone para evitar una falta de compensación es el siguiente:



El proceso comienza con los depósitos en efectivo que genera la empresa que grava el impuesto a los depósitos en efectivo mensualmente, supongamos que en el mes de Enero se depositan 35000 en la cuenta de la empresa.

Es necesario entonces que en un libro se registren todos los depósitos que se estén realizando para posteriormente analizar la factibilidad de tomar otra opción de ahorro para la empresa, este registro mensual de los depósitos no solo va a coadyuvar a determinar el monto que se debe pagar del impuesto, sino que administrativamente puede ayudar a tomar decisiones posteriormente sobre la forma de ahorrar ese dinero, de donde esta proviniendo ese efectivo, si existe una forma para disminuir la utilización del efectivo y aumentar las tarjetas de crédito.

Cualquier otra forma de pago que elimine la obligación de la empresa por pagar el impuesto a los depósitos en efectivo.

Si ya se tiene la suposición de que se depositaron una cantidad entonces, el siguiente paso será el de determinar cuál es el excedente de dichos depósitos, es importante llevar un estricto control sobre este excedente ya que es la base sobre la cual se va a aplicar la tasa, entonces, es necesario identificar y definir que en verdad estén siendo depósitos en efectivo y no otro tipo de depósito como lo son cheques, vía SPAI o cualquier otra forma de pago.

Posteriormente es necesario aplicar la tasa del 3% que actualmente la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo establece como obligatoria, luego entonces, el pago de impuesto tal vez no reflejen mayor problema pero sigue siendo dinero que la empresa no tendría por qué erogar. Al momento de hacer el cálculo ya se debe ir teniendo en mente que se va a llevar el proceso de compensación del ISR del mismo mes, y que se debe llevar la supervisión, es necesario que los

contadores se tomen el tiempo necesario para llevar a cabo este proceso ya que prácticamente el Impuesto a los Depósitos en Efectivo fue creado para que se pague el ISR y todos los demás impuestos federales.

Es necesario que una vez que lleguen los estados de cuenta bancarios sean cotejados con los registros que se han estado llevando día con día, ya que las instituciones bancarias también se equivocan y no siempre es accidentalmente, se debe llevar un control para que estas empresa no ganen a través de impuestos que no deberían estar siendo cobrados, la contabilidad de una gasolinera es como la de cualquier otra empresa, lo único que varía es el volumen de ingresos y compras y la declaración del Impuesto minorista sobre determinados hidrocarburos que será distinto según si actúa como comisionista ó como revendedor

Al igual que todos los negocios deberás llevar un sistema de cuentas en un ordenador, libros de contabilidad electrónicos si deseas, o manuales, auxiliares e informes mensuales. Obviamente llevar un ciclo completo de contabilidad de las operaciones comerciales del negocio.

6.- INVESTIGACION DE CAMPO

En este capítulo se describirá la metodología utilizada en la investigación de campo, por una lado se menciona el universo de investigación y determinación de la muestra, así como los instrumentos de investigación utilizada para recolectar la información necesaria, posteriormente esta información se realizó la tabulación estadística y grafica para poder analizarla e interpretarla, de toda la información se detectaron las necesidades de las empresas para poder generar algunas propuestas y conclusiones del tema de investigación.

6.1.- UNIVERSO DE INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

Esta investigación se realizó en la ciudad de Tonalá Chiapas, en donde únicamente existen instaladas cuatro gasolineras, de los cuales se aplicó 12 encuestas, considerando un promedio de tres encuestas por empresas, es decir un contador, un auxiliar de contabilidad y un administrativo. Se realizó de esta manera porque tienen las mismas características de las empresas en cuanto a su tamaño, ubicación, número de empleados y operaciones. Solamente una empresa que tiene un marco jurídico de persona moral o sociedad mercantil, pero dada a la actividad tiene las mismas características que las otras tres empresas. Sobre todo el tema de investigación aplica a las cuatro empresas ya que el impuesto a los depósitos en efectivo es de observancia general, tanto para micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, incluso para las personas físicas sin actividades empresariales, también están obligadas a pagar el impuesto a los depósitos en efectivos siempre y cuando rebasen de lo establecidos por las leyes y los bancos retengan ese impuesto.

6.2.- DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS I COORDINACION DE INVESTIGACION Y POSGRADO

Cuestionario dirigido al personal administrativo de las Gasolineras de la Ciudad de Tonalá, Chiapas, con el propósito de conocer que opinan sobre el control de los Impuestos de los depósitos de Efectivo en este tipo de empresas.

Instructivos: Marque con una X el inciso que más se acerque a su respuesta personal, de acuerdo a su experiencia y conocimiento que usted tenga del tema de los impuestos a los depósitos en efectivo.

¿Conoce usted el fundamento legal del impuesto a los depósitos en efectivo?

Mucho b. Poco c. Nada d. Sin opinión

¿Sabe usted de las repercusiones o impacto que trae el IDE para las empresas gasolineras?

Mucho b. Poco c. Nada d. Sin opinión

¿Considera usted que el IDE beneficia a las empresas gasolineras?

Mucho b. Poco c. Nada d. Sin opinión

¿Sabe usted del efecto financiero que tiene el IDE en las empresas gasolineras?

Mucho b. Poco c. Nada d. Sin opinión

Dentro de su empresa, ¿tiene usted algún sistema estratégico de control de IDE?

a) Siempre b) A veces c) nunca

¿Cómo acredita el IDE en el pago de sus impuestos?

ISR propio b. ISR retenido

¿Utiliza la compensación con el IDE?

IETU b. I.V.A c. EIPS

¿Ha solicitado deducciones del IDE?

A veces b. Siempre c. Nunca

¿Las devoluciones de solicitudes del IDE han sido eficientes y oportunas por parte del SAT?

A veces b. Siempre c. Nunca

¿Ha realizado recomendaciones por parte de PEMEX para captación y deposito de efectivo?

A veces b. Siempre c. Nunca d. Sin opinion

¿Cuenta usted en su empresa con un mecanismo de control para reducir el pago del Impuesto a los depósitos en efectivo?

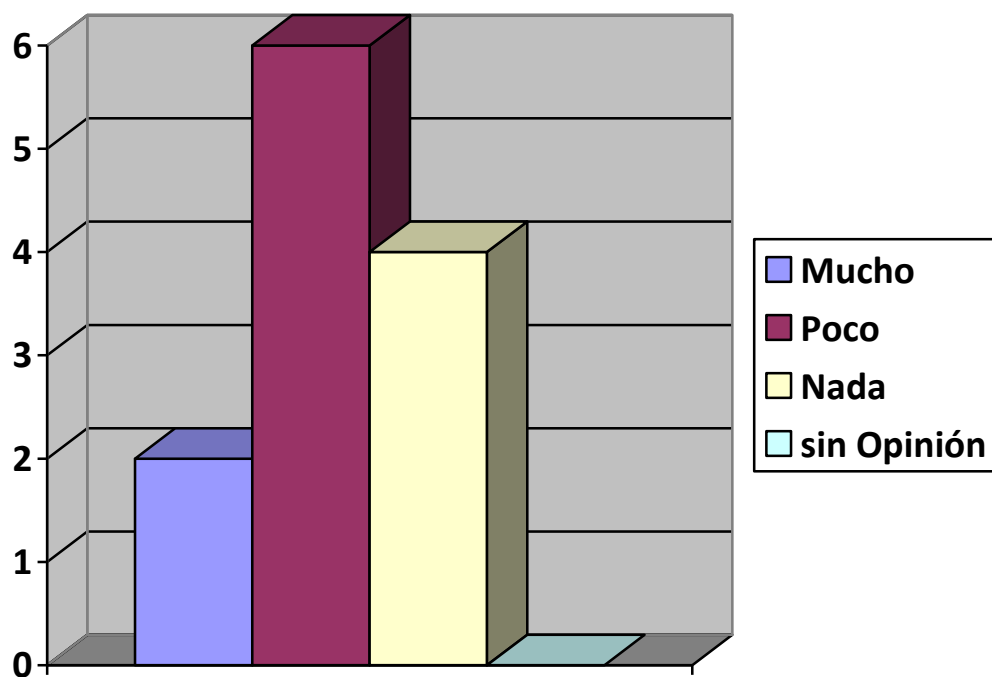
Si b. No

Cual: _____

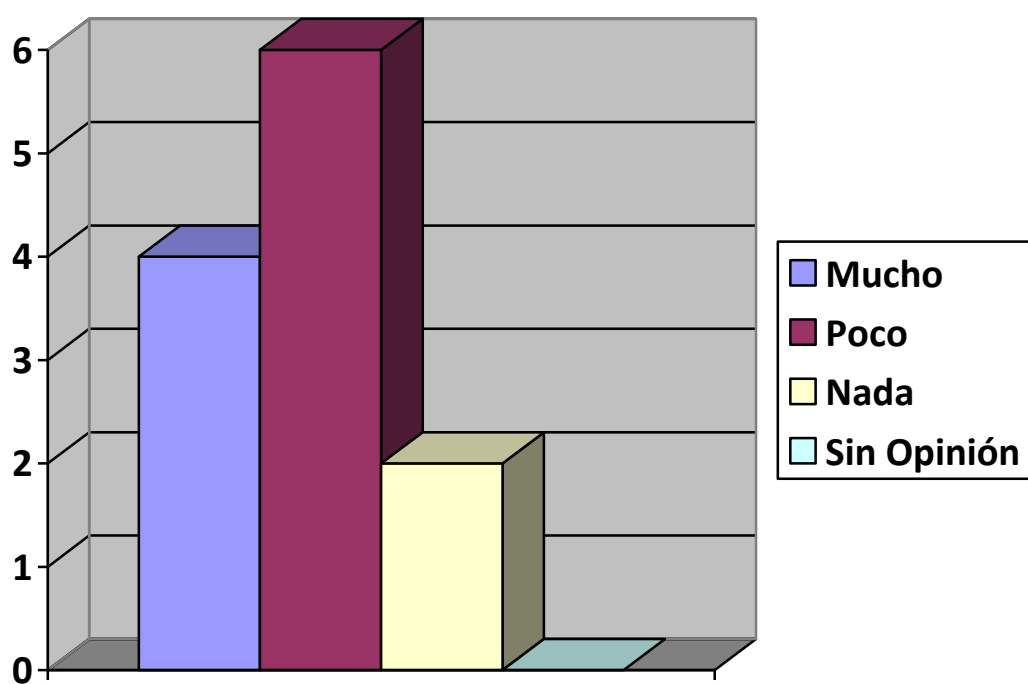
6.3.- TABULACION ESTADISTICA Y GRAFICA.

Se muestra de manera estadística y grafica los resultados de la información recopiladas de las empresas encuestadas, pregunta por pregunta, cada una fue tabulada estadísticamente y de manera gráfica con el propósito de poder ir estableciendo el análisis e interpretación de los resultados.

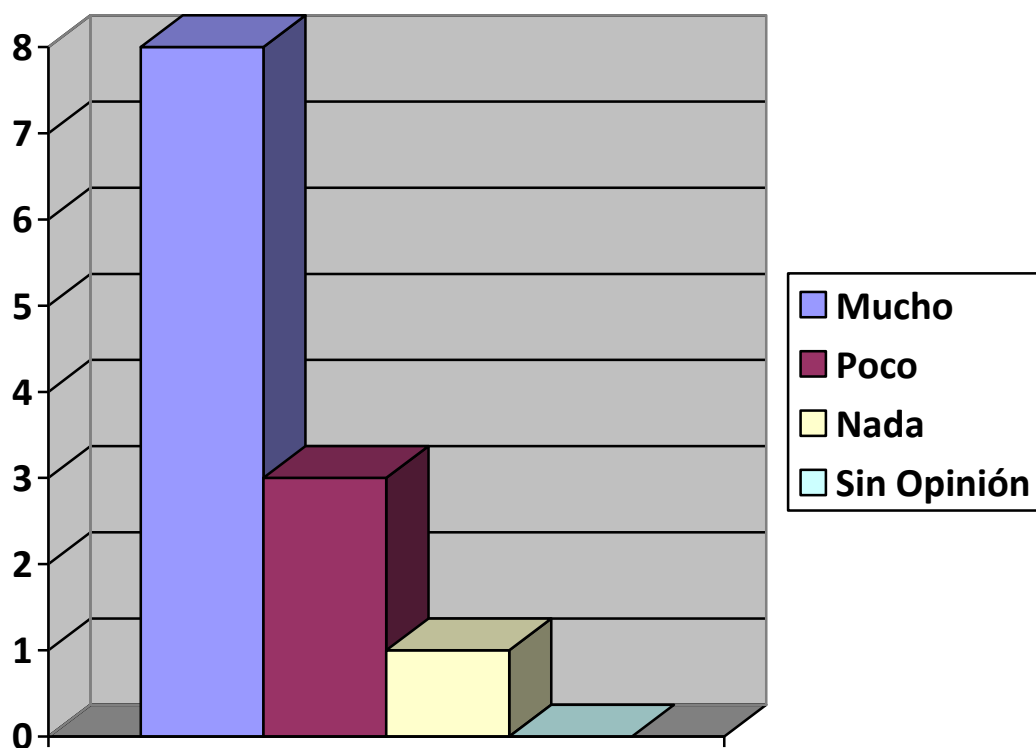
1.- ¿Conoce usted el fundamento legal del impuesto a los depósitos en efectivo?									
Mucho		Poco		Nada		Sin opinión		Total	
2	17%	6	50%	4	33%	0	0	12	100%



2.- ¿Sabe usted de las repercusiones o impacto que trae el IDE para las empresas gasolineras?									
Mucho		Poco		Nada		Sin opinión		Total	
4	33%	6	50%	2	17%	0	0	12	100%

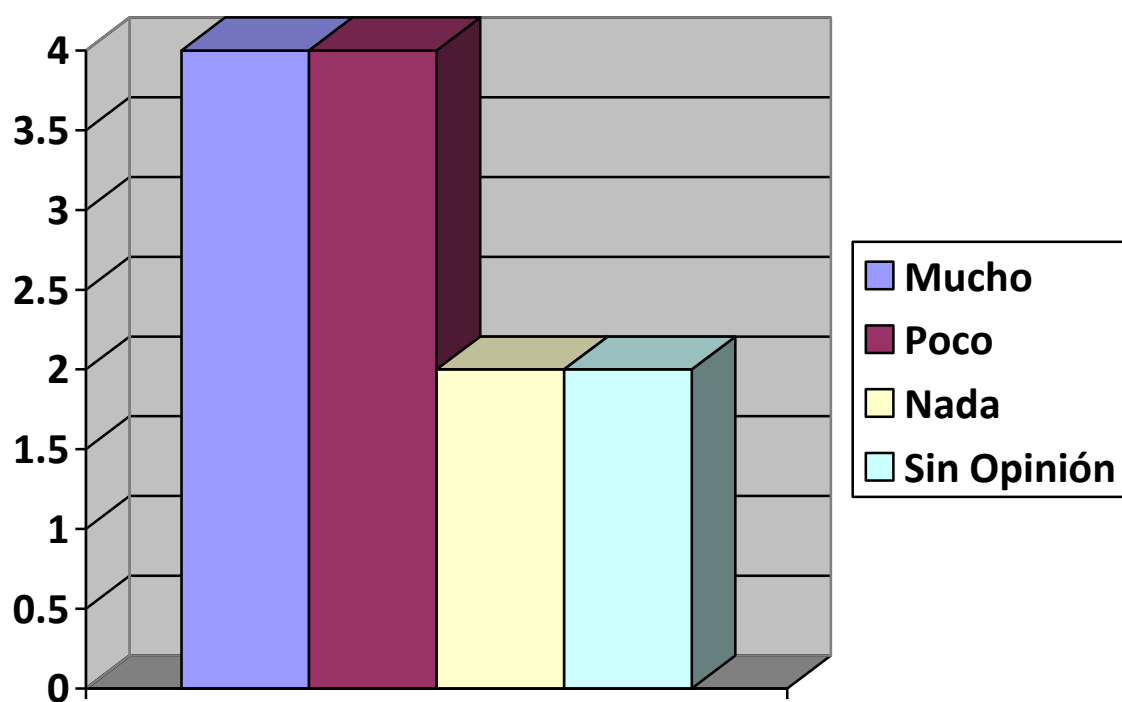


3.- ¿Considera usted que el IDE beneficia a las empresas gasolineras?									
Mucho		poco		Nada		Sin Opinión		Total	
8	67%	3	25%	1	8%	0	0	12	100%



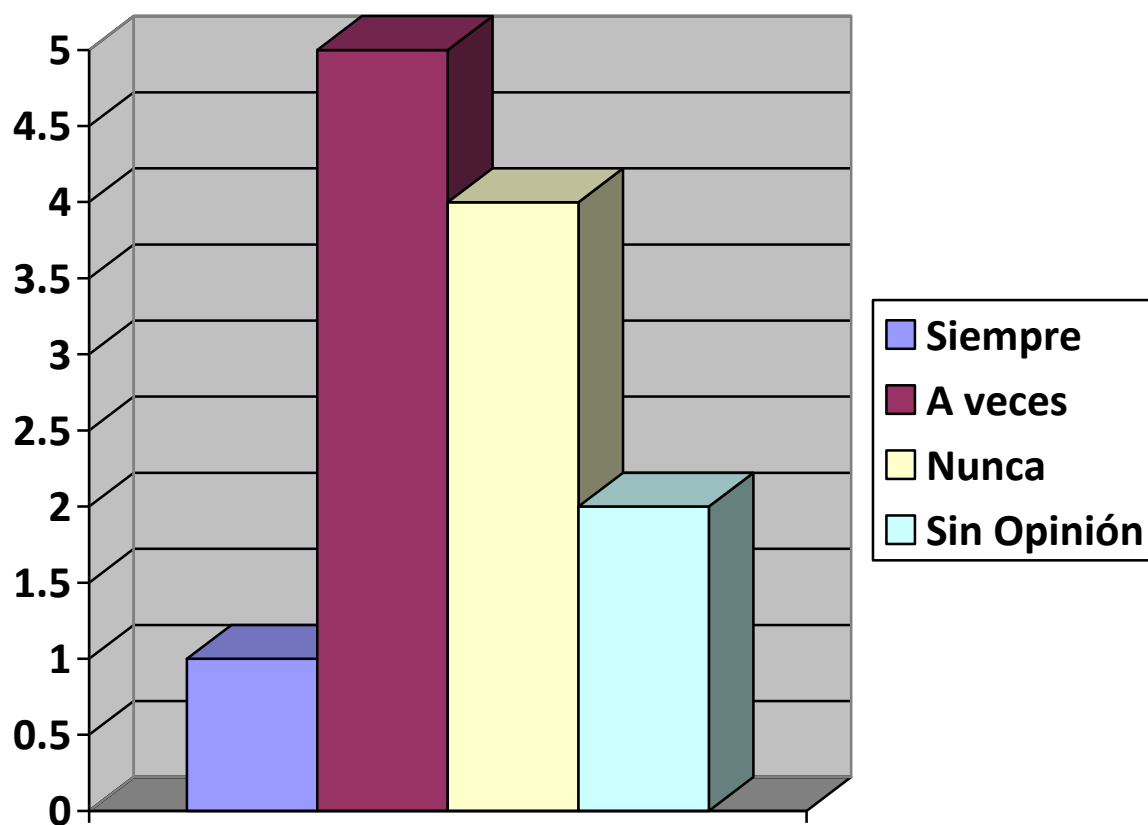
4.- Sabe usted del efecto financiero que tiene el IDE en las empresas gasolineras?

Mucho		Poco		Nada		Sin Opinión		Total	
4	33%	4	33%	2	17	2	17	12	100%



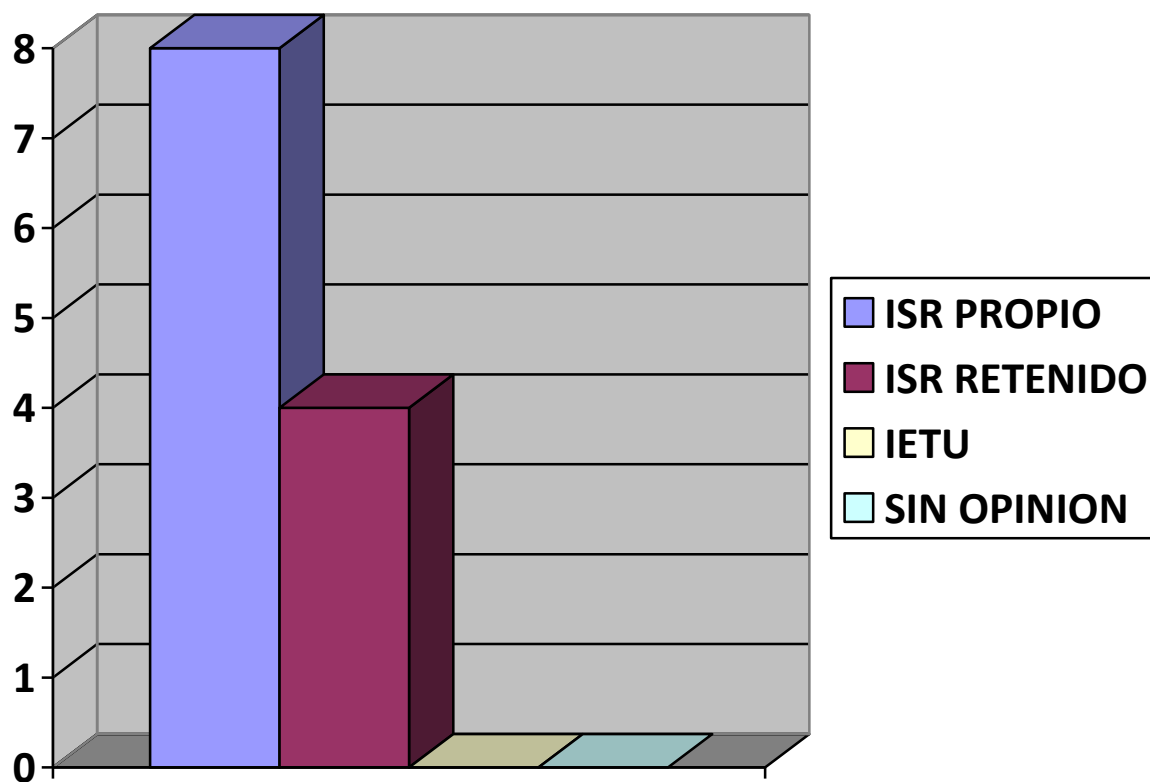
5.- Dentro de su empresa, ¿tiene usted algún sistema estratégico de control de IDE?

Siempre		A veces		Nunca		Sin opinión		Total	
1	8%	5	42%	4	33%	2	17%	12	100%



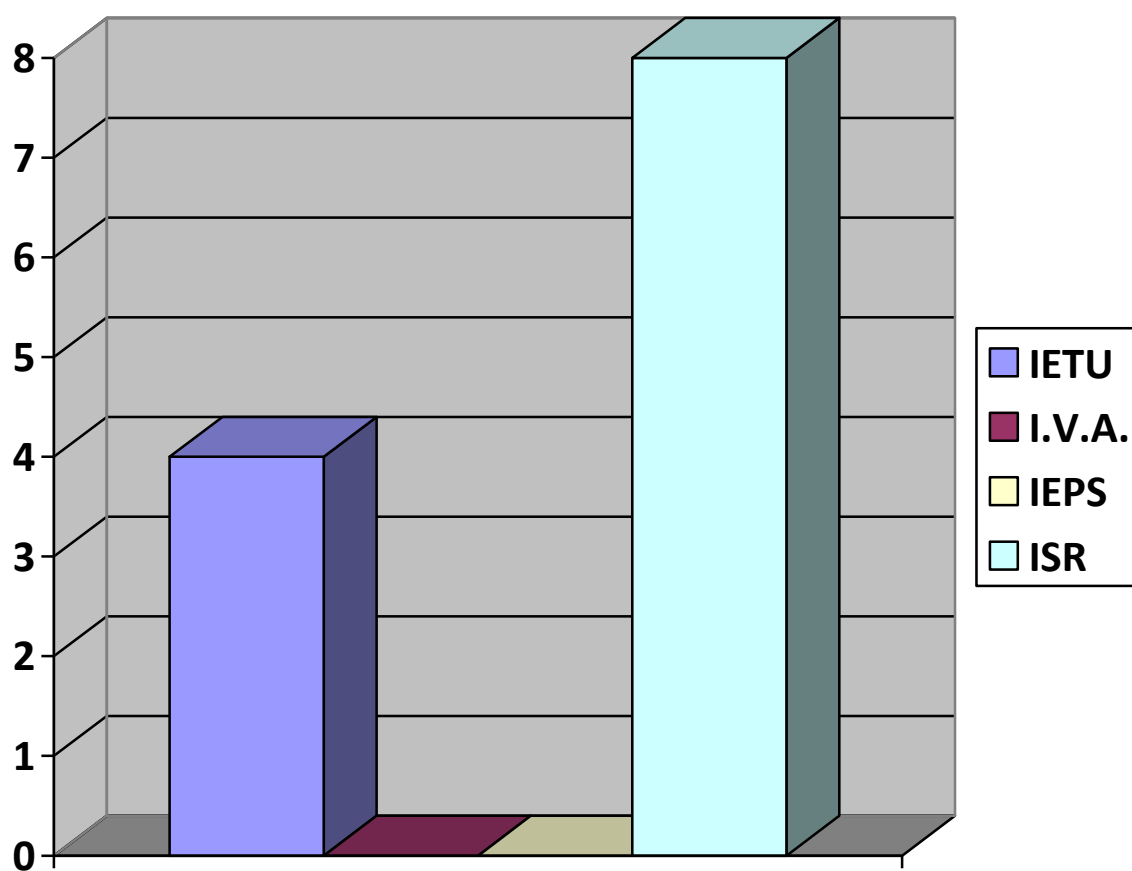
6.- ¿Cómo acredita el IDE en el pago de sus impuestos?

ISR propio		ISR retenido		IETU		Sin opinión		Total	
8	67%	4	33%	0	0	0	0	12	100%



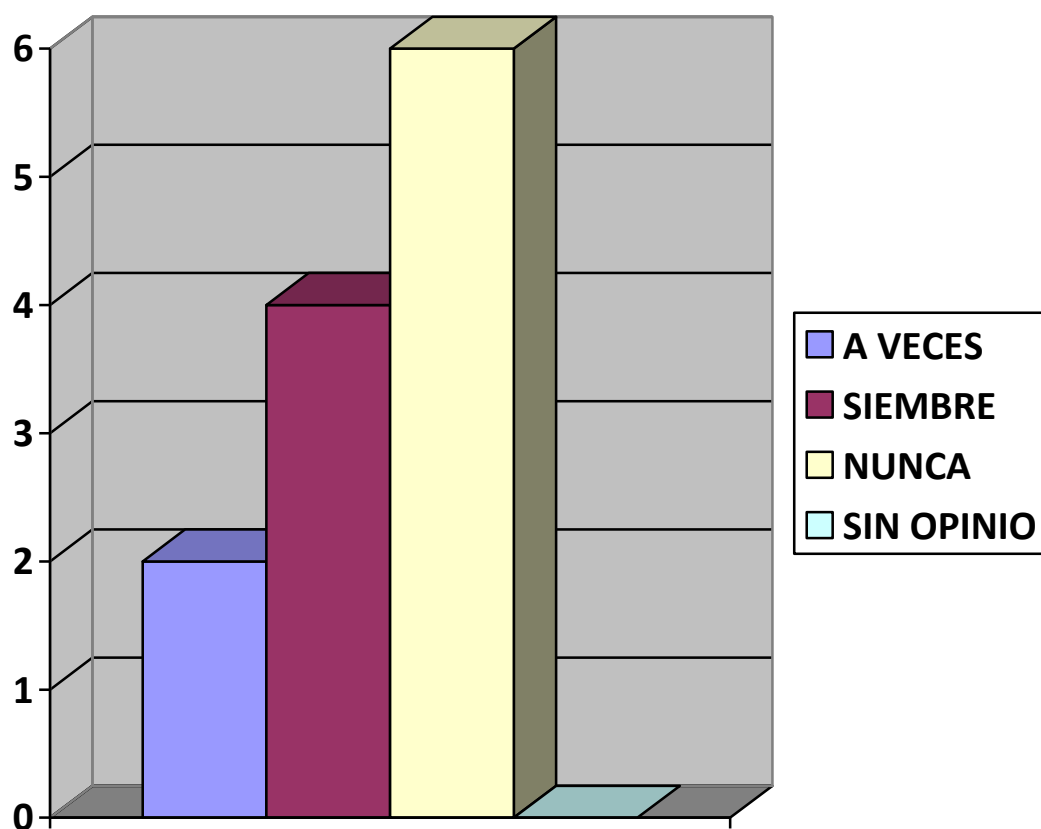
7.- ¿Utiliza la compensación con el IDE?

IETU		I.V.A		IEPS		ISR		Total	
4	33%	0	0	0	0	8	67%	12	100%

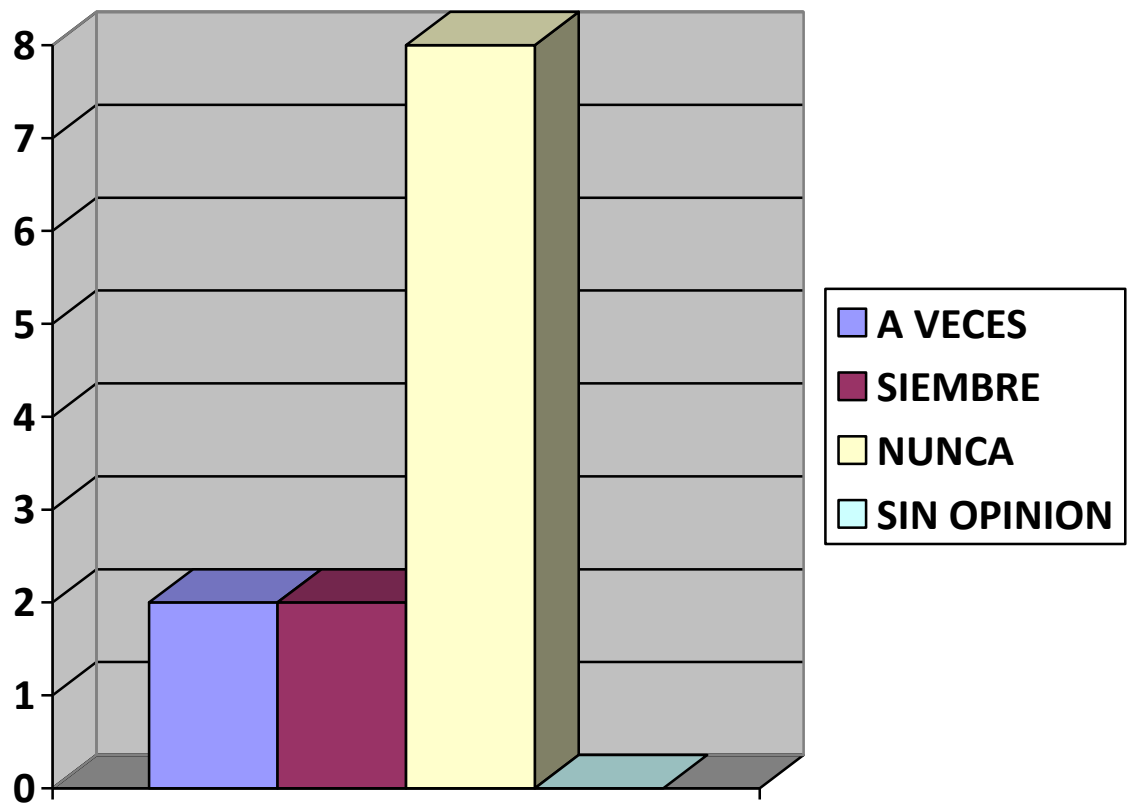


8.- ¿Ha solicitado deducciones del IDE?

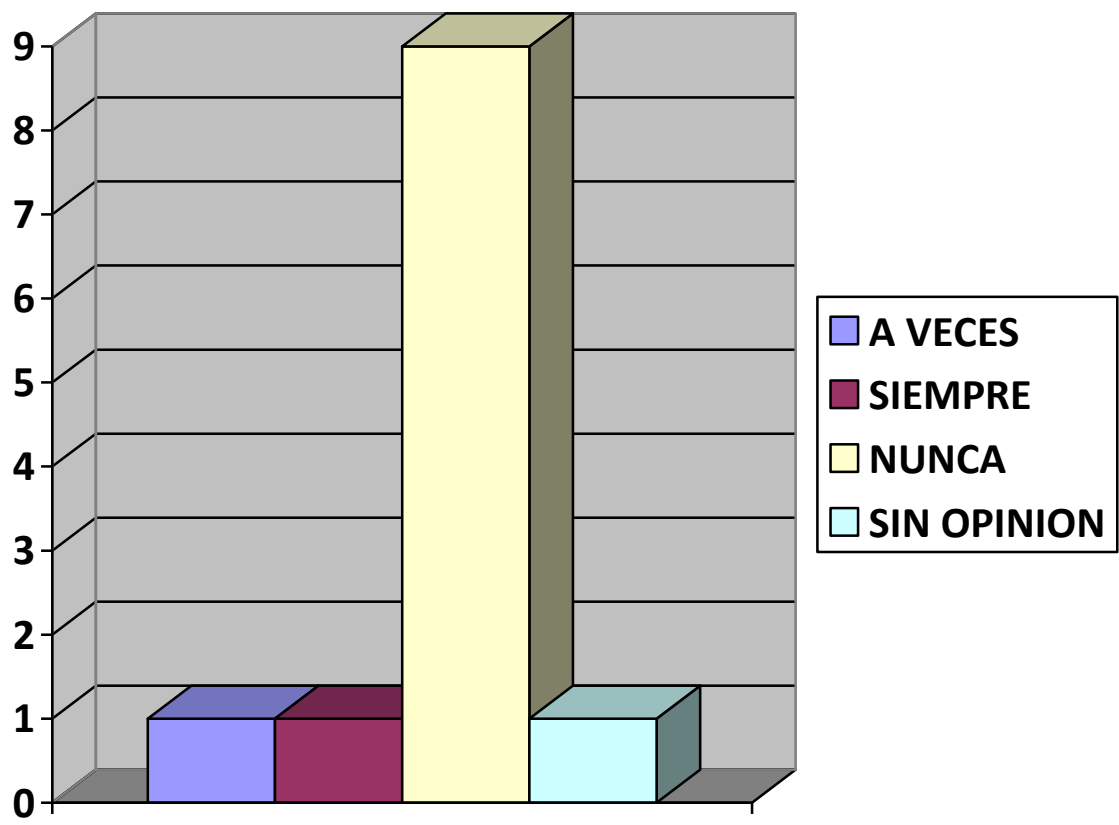
a. A veces		b. Siempre		c. Nunca		Sin Opinión		Total	
2	17%	4	33%	6	50%	0	0	12	100%



9.- ¿Las devoluciones de solicitudes del IDE han sido eficientes y oportunas por parte del SAT?									
A veces		Siempre		Nunca		Sin Opinión		Total	
2	17%	2	17%	8	67%	0	0	12	100%



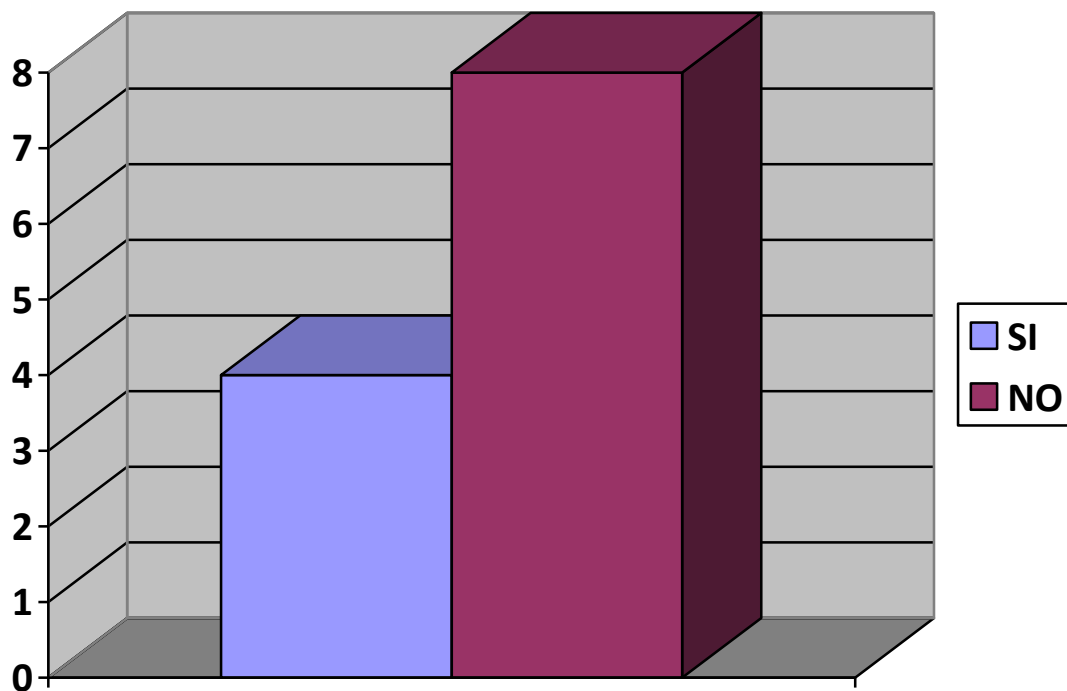
10.- ¿PEMEX Ha realizado recomendaciones para captación y deposito de efectivo?									
A veces		Siempre		Nunca		Sin opinión		Total	
1	8%	1	8%	9	75	1	8%	12	100%



11.- ¿Cuenta su empresa con un mecanismo de control para reducir el pago del Impuesto a los depósitos en efectivo?

Si		No							
4	33%	8	67%					12	100%

¿Cuál?: 4 Sistema de contabilidad y 8 NINGUNO



6.4.- ANALISIS E INTERPRETACION DE LA INFORMACIÓN.

Como se observa en la grafica 1, del 100% de encuestados se les pregunto si conocen el fundamento legal de los impuestos a los depósitos en efectivo, el 50% dijo que conocen poco y el 17% dijeron que mucho y el resto 33% dijeron que nada.

Es necesaria mayor capacitación sobre los fundamentos legales de los impuestos. La grafica 2 para preguntarles si saben de las repercusiones o impacto que trae el IDE para las empresas gasolineras, el 50% conocen poco el 33% conocen mucho y el resto de 17% no conocen nada al respecto.

En la grafica 3, se observa que el 67% consideran que es muy importante el beneficio que otorga el impuesto a los depósitos en efectivo para la empresas gasolineras y el 25% dicen que poco el beneficio que otorga y el 8% dice que no de beneficio para las empresa gasolineras.

En la gráfica 4 se observa que el 33% de argumenta que tiene mucho es el efecto financiero que trae el impuesto a los depósitos en efectivo para las empresas gasolineras, también existe otro 33% que dicen que es poco los efectos que trae consigo para este tipo de empresa y un 17% no quiso opinar por el desconocimiento financiero de la empresa

En la grafica 5, se observa que el 42% argumentan que a veces llevan un sistema estratégico de gestión y control del impuesto de depósitos en efectivo y un 33% dicen que nunca y otros 17% no quisieron opinar porque desconocen algún sistema de control.

En la pregunta numero 6 sobre como se acredita el impuestos a los depósitos en efectivo en el pago de los impuestos por las empresas gasolineras, se observa que el 67% dicen que el IDE se acredita contra el impuesto sobre la renta propio de las empresa gasolineras a la hora de realizar la declaración anual de impuestos y el 33% dicen que acreditan el IDE contra el impuesto sobre la renta retenido.

En la grafica número 7 en donde muestra si las empresa gasolineras utilizan la compensación con el Impuesto al Depósitos en Efectivo se visualiza que el 33% lo realizan con el Impuesto empresarial a tasa única y el 67% dicen que utilizan la compensación del impuesto de los depósitos en efectivo contra el Impuesto sobre la renta

En la pregunta número 8 en donde es si han solicitado deducciones del impuesto sobre los depósitos en efectivo, en grafica nos muestra que el 50% nunca han solicitado deducciones del impuesto de los depósitos en efectivo y el 33% se observa que siempre han solicitado deducciones del IDE, y un 17% se observa que a veces solicitan dichas deducciones.

En la pregunta nueve que si las devoluciones de solicitudes del IDE han sido eficientes y oportunas por parte del SAT. En la gráfica se observa que el 67% nunca ha sido eficiente las devoluciones por parte del SAT y el 17% dicen que siempre y otros 17% dicen que a veces si han sido eficientes para atender las devoluciones del impuesto a los depósitos en efectivo.

En la pregunta diez es para saber si PEMEX Ha realizado recomendaciones para captación y deposito de efectivo, en la grafica se observa que el 75% nunca se hacen recomendaciones y el 8% se observa que siempre y otros 8% dicen que nunca han tenido alguna recomendación al respecto.

En la pregunta once es para saber si las empresa gasolineras cuentas con un mecanismo de control para reducir el pago del impuesto a los depósitos en efectivo, en la grafica se observa que el 66% no tiene un control adecuado y el 33% dicen que si tienen un sistema de control para reducir el pago de los Impuestos a los depósitos en efectivo.

Aunque una de las características del IDE es el ser un impuesto complementario no dejara de ser una carga adicional para los contribuyentes, ya sea porque tendrán que absorberlo, pues es evidente que existen diversos contribuyentes que no podrán acreditarlo ni compensarlo, o porque el contribuyente trabaja con un bajo margen de utilidad y sus operaciones son preponderantemente en efectivo en donde el IDE bajara aun mas dicho margen. O bien, porque siendo un impuesto

que se paga con anterioridad a la fecha en que se deben pagar las contribuciones, que es cuando se acredita o compensa, es obvio que generara un severo problema de liquidez por aproximadamente dos semanas y media.

Ante tal escenario, es valido plantearnos un plan estratégico para administrar financiera y fiscalmente este nuevo tributo, evidentemente sustentado en la propia ley y teniendo presente que, jurídicamente, lo que no esta prohibido esta permitido.

En el tema del IDE, invocamos el Artículo 2 de la LIDE que reza "No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:"

La Fracción V1 del citado ordenamiento dice: " Las personas físicas y morales, por los depósitos en efectivo que realicen en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que les hayan sido otorgados por las instituciones del sistema financiero, hasta por el monto adeudado a dichas instituciones"

Por su parte la resolución miscelánea fiscal de 2008, en la regla 1.11.7 establece: "Para los efectos del artículo 2, fracción V1 de la Ley del IDE, se entenderá por depósitos en efectivo en cuentas propias abiertas con motivo de los créditos que hayan sido otorgados por las instituciones del sistema financiero, aquellos que se destinen para el pago de dichos créditos".

Por lo que, evidentemente, no es objeto de la LIDE aperturar líneas de crédito ante las instituciones bancarias y la correspondiente cuenta de cheques mediante la cual se liquidaran los créditos contratados, depositar a dicha cuenta de cheques las ventas en efectivo hasta por el monto de los créditos contratados.

No dudamos que los contribuyentes que se encuentren afectados por el IDE, podrán contar con esta posibilidad para administrar el pago de este impuesto, Sin embargo, es importante analizar de cada caso en particular

CONCLUSIONES

Desde el año en que el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión una iniciativa para combatir la informalidad, la cual estipulaba que se debía gravar el 2% sobre los depósitos en efectivo, en una o varias cuentas en las instituciones financieras se generó gran polémica en cuanto a su creación y a la forma anti constitucional que tenía.

Sumado a esto, en el ejercicio 2010 se incrementa el porcentaje de un 2% a un 3% y reduciendo de 25000 a solo 15000 la base para estar exentos de impuesto.

La falta de control provoca que existan errores que son irreparables, ya que fundamentado en la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, toda compensación que no se hizo en el ejercicio fiscal correspondiente pierde el derecho de compensarla en ejercicios posteriores.

En general el Impuesto a los Depósitos en Efectivo es un gravamen sencillo de calcular y de administrar puesto que tiene base gravable que generalmente coincide con el hecho imponible y que se denomina como depósito gravable; en general, la base del impuesto son los depósitos que se realizan que se obtienen de restar los 15 mil pesos que están exentos de impuesto a fin de calcular la base del impuesto sobre el cual se debe aplicar la tasa del 3%.

El control a nivel general debe entenderse como un proceso de comprobación, inspección fiscalización e intervención, que permite mantener un dominio o un mando de las situaciones que se resuelve al final de cuentas en una mejor organización y con tiempo necesario para una buena toma de decisiones, el

control no solo significa tener el mando de algo, sino mantener un conocimiento estricto de alguna situación y tener los conocimientos necesarios para tomar una decisión en un momento determinado.

Las personas físicas y morales están en amplio derecho de ser informados de cuál es el movimiento mensual de los depósitos en efectivo de las cuentas bancarias de las cuales son titulares, ya que como obligados a pagar dicho impuesto, no se puede pagar un impuesto sin saber antes cual es el monto de dicho impuesto.

Sin embargo ya que este informe obligatorio se realiza por mes, entonces se puede llegar a tener confusión en cuanto al control y supervisión de la administración de este impuesto.

Derivado de los errores cometidos como el sucedido con el impuesto a los depósitos en efectivo, se pierden oportunidades en cuanto a optimización de capital, el hecho de haber perdido la oportunidad de condonación del impuesto sobre la renta significan erogaciones monetarias, y en este mismo caso se refleja en una falta económica para poder invertir en otras tareas y áreas.

Finalmente, en este caso las gasolineras del país manejaran una cuenta referenciada a Nombre de PEMEX en la que podrán realizar depósitos en efectivo, con lo cual evitarán el pago de este impuesto.

De las ventas totales de una estación gasolinera 93.5% se pagan a PEMEX como costo e impuestos del producto y se depositaran en está cuenta bancaria especial de cobranza electrónica, siendo la paraestatal la única facultada para retirar los recursos que estarán gravados con el 2 por ciento Este beneficio no está expresamente señalado en la Ley del IDE, es un efecto de la facilidad

otorgada mediante la regla miscelánea I.3.4.3 a las estaciones de servicio, en la deducción de la compra de los combustibles para efectos de ISR, ya que mediante esta regla se permite la deducción sin cumplir con los requisitos de pago que, para los efectos del artículo 31, fracción III, primer párrafo de la Ley del ISR, se entenderá que los pagos realizados por los distribuidores autorizados o las estaciones de servicio a PEMEX Refinación o a los distribuidores que suministran gasolina y diesel a estaciones de servicio, reúnen los requisitos establecidos en dicho párrafo, aun cuando su monto exceda de \$2,000.00, siempre que correspondan a la adquisición de gasolina o diesel, y estén amparados con documentación que reúna los requisitos que señalan las disposiciones fiscales.

Para tales efectos, los pagos que realicen a PEMEX Refinación, deberán depositarse en las cuentas propias que para tal efecto señale dicha entidad.

El esquema para gasolineras se podría aplicar a otro tipo de contribuyentes como sería el de cadenas comerciales que podrían efectuar los depósitos en efectivo directamente a sus proveedores sin que tengan que estar sujetos a retención de IDE.

Finalmente, Las principales características de la iniciativa de reforma hacendaria para 2014 son:

I) La elevación de la redistribución de la riqueza y el Estado de bienestar a rango constitucional. Con las reformas a los artículos 4 y 123 de la Constitución, se busca adquieran un carácter no sólo obligatorio, sino permanente el “derecho” a la seguridad social universal, en particular tres de sus componentes: un sistema de salud “gratuito” para todos, la pensión universal de vejez y el seguro del desempleo.

Es decir se busca instituir que unas personas subsidien a otras de manera permanente y las subsidiadas sean eternamente dependientes de subsidios.

Lo que se pretende con esto, así como con la reforma educativa (que tendrá un costo adicional de 172 mil millones de pesos) es seguir creando un complejo de compromisos del Estado, cuyo financiamiento sólo es posible aumentando sustancialmente la carga fiscal. A la larga si se implanta el modelo más extremo del Estado de bienestar, como aspira la clase política mexicana, el fisco terminará apoderándose de la mayor parte del ingreso nacional.

El mejor ejemplo de lo que ello significa, de a donde los políticos quieren conducirnos, es el de Suecia en los años ochenta, cuando la carga fiscal representaba el 60% del PIB y las tasas del impuesto sobre las renta llegaban a rebasar el 80% de los ingresos de empresas e individuos.

II) Aumentar el déficit público del 0.5% del PIB al 1.5%. Para los nuevos compromisos que el Estado nos endilgó a los contribuyentes (reforma educativa) y los nuevos que trata de endilgarnos, Peña pretende obtener para 2014 más de 240 mil millones de pesos adicionales.

Pero para obtener el dinero necesario el alza de impuestos no es suficiente, pues por cálculo político se decidió que no era oportuno, en un primer asalto, ir muy lejos en la agresión fiscal (por ejemplo subir el IVA y gravar con éste alimentos y medicinas).

Entonces una parte del financiamiento provendrá del déficit. Pero este no es un asunto meramente contable. Se necesita más efectivo y ¿de dónde provendrá? De

dos fuentes: inflación (que es un impuesto disfrazado) y deuda pública (los impuestos extras que pagaremos en unos años más o que pagaran nuestros hijos, independientemente del servicio que pagaremos de inmediato).

Y como el costo de los compromisos seguirá creciendo, entonces el argumento para no seguir aumentando el déficit (y la inflación y la deuda, por consiguiente) será, después de esta primera reforma 2013-2014, que ¡hay que subir los impuestos todavía más!

Se trata entonces, por la vía del déficit, probablemente también del sobregiro presupuestario y del endeudamiento (como hicieron los gobiernos locales en los últimos 6 años), de enfrentar a los contribuyentes ante hechos consumados.

III) Establecer en 60% como máximo porcentaje de las ganancias de PEMEX a pagar como impuestos, en lugar del 79% actual. Esto en la perspectiva de la reforma energética y la participación de la iniciativa privada en el sector.

Dado que la tercera parte de los ingresos del Estado provienen de PEMEX, una rebaja del 79% al 60% (y que podría ser inferior incluso al 50%), representa un descenso considerable, de alrededor de 200 mil millones de pesos.

Si PEMEX ya no aportará ese dinero ¿quiénes lo aportarán? ¡Pues nosotros, los contribuyentes!

Después de este primer atraco fiscal, para el siguiente el argumento será: PEMEX ya no nos da lo que antes nos daba.

IV) Incremento de la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del 30% al 32% y creación de un nuevo impuesto del 10% a las operaciones de la bolsa de valores y las ganancias de las empresas. Esto rompe con la que había sido la tendencia de reducción desde el gobierno de Carlos Salinas (quien bajó la tasa del ISR a las empresas del 39 al 34% y el ISR a las personas físicas de 50% a 35%) y que llegó a su punto más bajo en 2007 (28%), gracias a la decisión de Vicente Fox, pero que secundó la mayoría de la clase política.

Incluso la reforma de Calderón en 2009, que llevó la tasa del 28 al 30%, se anunció como puramente transitoria, para enfrentar los efectos de la crisis económica mundial y con la promesa de regresar al 28% e incluso seguir bajando después. Entonces, en términos fiscales el país está enfrentando una regresión a los peores momentos del estatismo en México (los gobiernos de Echeverría a De la Madrid).

En apariencia el incremento de la tasa del ISR de 30 a 32% no es mucho, pero a la misma debe agregarse el nuevo impuestos de 10% sobre los dividendos de las empresas.

Pero no sólo eso. El proyecto original era llevar el ISR hasta el 42%...para empezar. Es muy probable que en 2015 la tasa del ISR aumente otros 2 o 3 puntos porcentuales e incrementos similares se sigan dando año tras año hasta llegar al 42% o más en 2018. Y esto no es una invención nuestra, sino algo que se deduce del discurso del gobierno (hay que leer el mensaje de Luis Videgaray ante de la alocución de Peña), acerca de que la captación por el ISR no es la mitad de la que “debería” de ser (el promedio de la OCDE).

Y no hay que ir tan lejos. Ante la propuesta de Peña de subir la tasa del ISR a de 30% a 32%, en las próximas semanas nuestros buenos legisladores podrían decidir un porcentaje mayor. Cuando en febrero de 2013 Peña propuso crear un nuevo impuesto a la minería, el de las regalías, sugirió una tasa de 4% sobre los ingresos, adicional a todos los demás gravámenes, pero los buenos diputados federales le enmendaron la plena y lo elevaron al 5%.

Cualquier aumento de impuestos es perjudicial para los contribuyentes y la economía, pero este aumento a la tasa del ISR y los que están por venir es especialmente destructivo a la formación de capital, la única manera de aumentar la riqueza y reducir la pobreza.

El incremento de las tasas de los impuestos a los ingresos tienen toda suerte de efectos perversos: más personas se arriesgan a las represalias por evadir impuestos, hay menos motivaciones por esforzarse y generar más riqueza, pues mientras más se genere mayor es el castigo.

V) Aumento de la carga fiscal equivalente al 1.4% del PIB y de 3% hacia 2018. La carga fiscal que ya equivale a un tercio del PIB sería de más de un 34%, es decir, estará por encima de la media de la OCDE. Mas nada asegura que la carga fiscal no sea llevada por encima del 3% proyectado para 2018.

Pero aun en el caso de que la carga fiscal no fuera más allá del 36% del PIB, no hay que olvidar que la gran mayoría de países de la OCDE que tienen cargas fiscales similares ya son desarrollados, ya completaron hace tiempo la acumulación básica de capital que les permitió el cambio cualitativo del

subdesarrollo a, precisamente, el desarrollo (entendido como la condición de la satisfacción generalizada de las necesidades básicas de la población).

Pero México ni siquiera ha completado ese proceso básico de acumulación de la masa crítica de capital. Entonces seguirá siendo un país subdesarrollado, pero con cargas fiscales propias de la mayoría de las naciones desarrolladas.

¿Cuál será la consecuencia de ello? Que México en lugar de acercarse a la condición de desarrollo, se alejará de él.

No decimos que la condición de nación desarrollada necesariamente supone elevada carga fiscal (la prueba de que no es así la ofrecen Hong Kong, Singapur o Taiwán, por ejemplo), ni mucho menos como creen los estadistas que las elevadas cargas fiscales son condición para acceder al desarrollo (en tal caso Lesoto con una carga fiscal de 57% como proporción del PIB sería la nación más desarrollada del orbe).

Lo que sí decimos es que si naciones desarrolladas pueden darse el lujo (innecesario y perjudicial) de elevadas cargas es porque, precisamente ya habían completado su proceso básico de formación de capital y si cuando lo estaban realizando, hubieran optado por impuestos altos y enorme carga fiscal como ahora se pretende para México, simplemente jamás se habrían vuelto desarrolladas.

VI) No a IVA en alimentos y medicinas pero homologación de la tasa fronteriza. El cálculo político de Peña es que en la presente coyuntura no convenía suprimir la tasa cero del IVA en alimentos y medicinas ni tampoco elevar la tasa general (al 19%) pues podría haber un rechazo masivo.

Pero el que por ahora no se grave alimentos y medicinas y no se eleve la tasa general no es una renuncia a hacerlo, sino un diferimiento, hasta encontrar las condiciones propicias, cuando el gobierno de Peña ya haya expandido su sistema de subsidios y sus consiguientes clientelas políticas.

Respecto a la homologación del IVA en la frontera (elevar la tasa de 11% a 16%), algo de maquiavélico puede haber en ello. No es tanto lo que el fisco obtendrá con la medida (unos 16 mil millones de pesos más) y sí mucho el daño que causará a las economías locales. Es probable que los diputados de todos los partidos no apoyen esta medida, para aparecer ante los habitantes de las zonas fronterizas como sus magnánimos protectores.

VII) Supresión de supuestos privilegios fiscales, entre ellos la consolidación fiscal. A la hora de tributar, este esquema permite a los propietarios de unas empresas que tienen pérdidas compensarlas con las ganancias que obtienen en otras. No es un ninguno privilegio, sino un mecanismo de mínima racionalidad, que aplican incluso gobiernos de países con elevada carga fiscal, para sabotear menos el proceso de formación de capital. Su supresión, entonces, no es más que otra acción en contra de la generación de riqueza.

Otros supuestos privilegios que se pretende suprimir son:

El régimen de contribuyentes menores. Ahora sí, a pagar 32% de ISR hasta la tienda de la esquina, si rebasa la fabulosa cantidad de 500 mil pesos en utilidades y si no, la mayoría de establecimientos de todos modos pagarán mucho más a lo este régimen les obligaba.

Tasa de cero al IVA a las colegiaturas. Pero ¿no que Peña está a favor de la educación? Pero de la estatizada, para controlar masas. Mas póngase atención al zafio argumento para suprimir esta exención: es un subsidio a los ricos (pues, como todos sabemos, sólo los ricos mandan a sus hijos a colegios particulares).

El argumento revela el repugnante clima mental de nuestros estatistas ¿Subsidio?, ¿qué acaso los padres de familia reciben dinero del gobierno? ¡No!, sólo no lo pagan por hacer un gasto. Para suponer que el no pagar por obtener un servicio privado el gobierno nos subsidia, se necesita pensar- como los parásitos que nos gobiernan, que todo cuanto producimos le pertenece al Estado y aquello que no nos quita ¡es “subsidio”!

Tasa cero a los alimentos para las mascotas. Otro lujo que los políticos no están dispuestos a seguir “subsidiándonos”. No debería sorprendernos que luego venga un impuesto por “tenencia de mascotas”.

VIII) Impuestos especiales a la gasolina, pesticidas y bebidas azucaradas. Aunque el gobierno de Peña sigue hablando mendazmente de subsidios a las gasolinas, el argumento en favor de los gazolinazos ya se acabó, pues por lo menos desde febrero de 2013 el precio de la gasolina en México es superior al internacional.

Entonces de plano pretenden crear un impuesto “verde” con el pretexto de la patraña del calentamiento global. El alcance del impuesto no está claro, pero que podría significar que para finales de 2014 el litro de gasolina costaría al menos 20 pesos.

Por lo que hace al impuesto especial contra los pesticidas estamos ante el descarado uso de las exacciones para imponer una agenda ideológica, en este caso de los ambientalistas radicales. Estos han declarado la guerra a los pesticidas por el terrible pecado de haber contribuido a la “revolución verde” que impidió que cientos de millones de personas padecieran hambre. La guerra contra los pesticidas (como contra los transgénicos) pretende forzarnos a optar por la agricultura orgánica.

El impuesto a los pesticidas sólo contribuirá al encarecimiento de los alimentos y aumentará los riesgos sanitarios, para quienes para ahorrarse unos pesos usen menos producto del que deberían.

El nuevo impuesto especial a las bebidas azucaradas, además de usar nuestra salvación como pretexto para hurgar más en nuestros bolsillos, es una pequeña infamia más de los pillos que nos gobiernan. Hay muchas personas muy pobres para quienes tomarse un refresco es de los pocos momentos felices de su difícil cotidianidad ¡Hasta de eso quieren despojarlas!

IX) Supresión del Impuesto Empresarial Tasa Única (IETU) y el Impuesto de Depósitos en Efectivo (IDE) ¡El burro tocó la flauta! De todo el paquete fiscal, esto es lo único que no es una atrocidad.

El IETU es un impuesto ingeniado por el gobierno de Felipe Calderón bajo la premisa de que si una empresa reportaba cero utilidades o pérdidas, entonces es que estaba evadiendo impuestos. Para impedir la supuesta evasión, entonces a las empresas que reportaban no tener ganancias se le impuso una tasa sobre su flujo. Esto no es otra cosa que simple y llana destrucción de capital.

Pero cuidado, mucho de la supresión del IETU es maquiavelismo: se suprime el IETU a cambio de la sanción de las víctimas a mayores exacciones contra la empresa privada. Pero también ara hacer aparecer a los dirigentes empresariales nacionales (principalmente al líder del Consejo Coordinador Empresarial, Gerardo Gutiérrez Candiani) como buenos gestores, que gracias a su servilismo hacia el gobierno, consiguen cosas en beneficio de sus representados, cuando que en realidad el saldo neto de su colaboracionismo es altamente negativo para su gremio.

Condenamos de la manera más rotunda este nuevo intento de atraco fiscal y antes que por las razones económicas expuestas, por las de orden moral.

El argumento central de Peña en favor de la reforma es la redistribución de la riqueza. Este concepto es intrínsecamente perverso y su principio moral – que unos deben ser sacrificados para satisfacer las necesidades de otros- es el mismo de las otras cosas más aborrecibles de la vida: el robo, la extorsión, el secuestro, la violación, la tortura, la guerra de agresión, la esclavitud y el genocidio.

Y la redistribución de la riqueza no sólo es absolutamente degradante para los despojados del producto de su esfuerzo, sino para los beneficiarios del despojo, para aquellos condenados a satisfacer sus necesidades no gracias a su propio esfuerzo y crecimiento como personas, sino gracias a la explotación de otros.

La redistribución de la riqueza no busca reducir la pobreza sino perpetuarla. El negocio de Peña y los demás integrantes de la clase parásita es que cada vez haya más pobres a los cuales pastorear, no que haya menos.

A Peña y a sus secuaces, a los políticos profesionales y a los altos burócratas, les decimos: si son tantos sus deseos de redistribución, diríjanlos no contra quienes

benefician a la comunidad generando riqueza, sino contra ustedes mismos que no la producen, que la parasitan. Si quieren ayudar a los pobres rebajen sus salarios y prebendas infames, renuncien a sus subsidios, a las “comisiones” por las adquisiciones y obras que contratan con dinero ajeno, al despilfarro, a la destrucción de capital y al estar inventando sin cesar nuevos obstáculos a la creación de riqueza, único remedio para la pobreza.

Y también les decimos, sin suponer que la democracia es el valor supremo ni mucho menos: dejen de cometer fraude político. Subir impuestos, empobrecernos, no fue el mandato que recibieron de los electores.

Las consecuencias de todo esto, son:

1. Aunque el atraco fiscal en ciernes no es en apariencia tan agresivo como se temía, hay que entender que trata sólo de la punta de la lanza, que la mayor devastación vendrá inexorablemente enseguida. Mientras más fácil le resulte a la clase política consumir este golpe, más rápidamente maquinaará y perpetrará nuevos atracos.
2. El que en apariencia el ataque se concentre contra sectores específicos de la sociedad no impide una respuesta masiva por parte de los directamente perjudicados y que no somos pocos: empresarios, profesionistas liberales, empleados de empresas privadas, habitantes de zonas fronterizas, padres de familia, propietarios de escuelas particulares, automovilistas, consumidores de diversas índoles.

PROPUESTAS

Hay hacer converger los intereses de todos los afectados con un eje común de acción, con la consigna: ¡No más impuestos!

Pero además debemos hacer conscientes a todos, que los impuestos dirigidos contra las empresas nos perjudican a todos, no sólo a los empresarios.

3. Es necesario continuar e intensificar la campaña “No más impuestos”, promoverla, ganar más firmas y preparar manifestaciones en lugares públicos.

4. Tanto en el corto como en el largo plazo es indispensable no sólo rechazar toda alza de impuestos sino sus premisas morales: la redistribución de La riqueza y la idea misma de que la recaudación fiscal, el gasto público y, por ende, los impuestos “tienen” que subir. Debemos insistir en que para generar más riqueza y prosperidad y reducir la pobreza, el gasto público y los impuestos –por el contrario- tienen que bajar.

Debemos intensificar el esfuerzo para denunciar de manera muy concreta todo gasto público especialmente pernicioso, inútil y contraproducente.

5. Se abre una oportunidad para que los empresarios se sacudan de los liderazgos que actúan contra sus intereses. O los empresarios recuperan sus organizaciones (lo que se antoja poco promisorio) o crean nuevas que realmente defiendan sus intereses. Por lo pronto, en el terreno fiscal, en la UNACON tienen las puertas abiertas.

BIBLIOGRAFÍAS

Adam Adam, Alfredo (2009): “Derecho Tributario Mexicano”; México, Editorial Sista, 5ta Edición

Albi Ibáñez, Emilio (2009) : “Economía Pública”; Barcelona España, Editorial Ariel, 3era Edición

Alcántara Sáez, Manuel (2009): “México: El nuevo escenario Político ante el bicentenario”; México, Editorial universal Salamanca, 1ra Edición

Ayala Espinosa, José (2005): “Economía del Sector Publico Mexicano”; México, Editorial Esfinge, 2da Edición 2005

Barjas Montes de Oca, Santiago (2006): “ Artículos Tributarios”; México, Editorial Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2da Edición

C. Merton, Robert (2003): “Finanzas”; México, Editorial Pearson, 1ra Edición.

Campo Romero, Adrian Guillermo(2011) : “Situación Fiscal Empresarial”; México, Editorial Edomex, 3ra Edición 2010.

Cantú Suárez, Nora Elia: “Fisco Actualidades”; México, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos 1ra Edición.

Código Fiscal de la Federación; México, Editorial Sista 2011.

Constitución de Cádiz, México, Editorial Porrúa, 2008.

Cordero Velarde, José (2009): “El IDE estudio y análisis”; México, Editorial Series Odiseo, 3era Edición.

Cordero Velarde, José(2009): “El IDE estudio y análisis”; México, Editorial Series Odiseo, 3era Edición.

Correa Restrepo, Lorenza (2007): “Hacienda Pública; Un enfoque económico”; Medellín Colombia, Universidad de Medellín, 2da Edición.

Elí Gutiérrez, Elmer (2004): “El valor del Sistema Tributario”; México, Editorial Universidad de León 2da Edición.

Escobar Gallo, Heriberto (2004);”Análisis Tributario Mexicano” Edi ESIC 3 ed..

Flores Zavala, Ernesto (2008): “Finanzas Públicas Mexicanas”; México, Editorial Porrúa, 35 Edición.

Froyle, Herard (2001): “Política Fiscal y sus elementos”; México, Editorial Prentice Hall, 4ta Edición.

Gallego, Berenice (2003): “Historia de la Contabilidad”; México, Cárdenas Editores, 2da Edición.

Gallegos Reyes, Humberto (2004): “La Fiscalización en México”; México Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, 6ta Edición.

Gallo Castro, Marcel (2004): “Pensamiento Tributario Mexicano”; México, Editorial Thompson, 3ra Edición.

Hernández Varela, Patricio (2009): “Contribución y Gasto Público”; México, Editorial Limusa, 4ta Edición.

Hernández, Alejandro (2003): “Diccionario de Contabilidad Fiscal”; México, Editorial EFIC, 2da Edición.

Loza Moreno, Adrián (2005): “Derecho y Seguridad Social”; México, Editorial Esic, 3ra Edición.

Martner, Gonzalo (2009): “Planificación y Presupuesto por programas”; México, Editorial Siglo XXI.

Medina Toledano, Guillermo (2003): “La Tributación en México”; México, Editorial Fernández Editores, 2da Edición.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos: “Estudios Económicos de la OCDE: México 2011”; México, Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., 1ra Edición 2011.

Ortiz, Julio (2007): “Reformas Fiscales 2008: Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)”; México, Nuevo Consultorio Fiscal, 3era Edición.

Ortiz, Julio (2008): “Reformas Fiscales 2009: Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)”; México, Nuevo Consultorio Fiscal, 3era Edición 2007.

Padilla Klein, David (2009): “Derecho Tributario Mexicano”; México, Editorial Esic .
Peña Nieto Enrique (2013).- Proyecto de reformas fiscales 2014, México, D.F.
Presidencia de la República Mexicana

Porras y López, Armando (2005): “Derecho Fiscal”; México, Editorial Porrúa, 4ta Edición.

Portales Roldán, Gonzalo (2010): “Administración de Empresas Paraestatales”; México, Editorial Cárdenas Editores, 2da Edición.

Ramírez Arango, Julio Sergio (2007): “El Gerente Eficaz”; México, Editorial Panorama, 1ra Edición.

Ramírez Cardona, Arturo (2002): “Historia Mundial”; México, Editorial Planeta, 2da Edición.

Reyes Cuánter, Adriana (2008): “Derecho Empresarial: Una Nueva Panorámica”, México, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1ra Edición.

Saldaña, Alejandro (2005): “Curso Elemental sobre Derecho Tributario”; México, Editorial ISEF, 1ra Edición.

Sánchez Prieto, Miguel(2001): “Administración Efectiva de Personal”; México, Editorial Panorama, 2da Edición.

Sánchez, Andrea y De Ríos Estavillo, Francisco José (2004): “Estudio Tributario Nacional” México, Editorial Santilla, 2da Edición.

Sarmiento, Paloma (2009): “Los impuesto y los Sujetos de dichos Impuestos”; México, Editorial Cárdenas Editores, 1ra Edición.

Sarmiento, Paloma (2009): “ Los impuesto y los Sujetos de dichos Impuestos”; México, Editorial Cárdenas Editores, 1ra Edición.

Sinisterra Valencia, Gonzalo (2006): “Contabilidad Administrativa”; México, Editorial Ecoe, 2da Edición.

Sunder, Shyam (2001): “Teorías de la Contabilidad y Control”; Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 4ta Edición.

Urruela Quesada, Jesús Julián (2006): "Egipto Faraónico: Política Economía y Sociedad"; Salamanca España, Editorial Universidad de Salamanca 1ra Edición.

Von Eheberg, Karl Theodor (2002) "Principios de Hacienda"; México, Mc Graw Hill, 18va Edición

http://www.ref.pemex.com/files/content/02franquicia/sagli002/sagli002_01.html